

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA LUNES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, presenta justificante; Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón. Gracias; Diputado Presidente contamos con un total de Diputadas y Diputados presentes, 21.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Diputada, si me permite por favor, para dar constancia de mi presencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** ¡Ah! del Diputado Cota Muñoz; 22.



**XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LISTA DE ASISTENCIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA
DEL 31 DE JULIO DE 2023**

1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	JUSTIFICADA
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso la aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría de los presentes.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2023)

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión de Clausura del Pleno del Congreso de fecha 31 de julio de 2023 a las 11:30 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHAS 04 Y 06 DE JULIO DE 2023, RESPECTIVAMENTE;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, Declaratoria de Procedencia referente al Dictamen Número 82 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

- 1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se reforman los artículos 18 fracción VIII, 42 párrafo último, 80 fracción V numeral 5 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto establecer en el rango constitucional una causal de suspensión de derechos para aspirar a ocupar un cargo de elección popular.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- 2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT,** por la que se adiciona la fracción XX al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer como acción la enseñanza de la cultura de la economía y las finanzas en términos personales en las instalaciones educativas.**

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se adiciona la fracción XIII al artículo 10 de la Ley de Impulso a la Eficiencia Energética para el Estado de Baja California, **tiene como objeto incluir en nuestro ordenamiento jurídico la investigación científica y tecnológica y todo lo que ello derive para mitigar y adaptarnos al cambio climático.**

Turno: Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos.

- 4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 36 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto contar con traductores en el sector de salud de nuestro Estado de las lenguas indígenas predominantes, de acuerdo a los datos arrojados por el INEGI.**

Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

- 5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un párrafo tercero recorriéndose los subsecuentes, del artículo 129 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto incrementar las penas cuando en el delito de feminicidio sea una menor.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- 6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPPES, por la que se reforman los artículos 112, 117 y adiciona el artículo 113 QUATER, a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, tiene como objeto implementar el Programa Hoy No Circula con relación a fuentes móviles o vehículos automotores, para prevenir la contaminación a la atmosfera y disminuir el congestionamiento vehicular.**

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

- 7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPPES, por la que se reforman los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto prever que en la atención médica preventiva, con carácter prioritaria, deberán incluirse análisis básicos de laboratorio anual y la consulta médica respectiva.**

Turno: Comisión de Salud.

- 8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPPES, por la que se reforman los artículos 12, 45 y 70 de la Ley de**

Educación para el Estado de Baja California, **tiene como objeto de que en los planes y programas de estudios correspondientes, se contemple como prioritaria la educación física, buscando incrementar en la jornada escolar.**

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

9. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción XIX del artículo 105 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto la reintegración de educandos que han dejado sus estudios en Baja California.**

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

V.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 91.- Se aprueba la reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; ***inicialistas Dip. Liliana Michel Sánchez Allende, Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Dip. Daylín García Ruvalcaba, Dip. Juan Manuel Molina García.***

DICTAMEN NO. 86.- Relativo al procedimiento de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

NOTA: En caso de aprobarse el presente Dictamen, **la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno del Congreso, Acuerdo** por el cual se determinará el procedimiento de votación para el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DICTAMEN NO. 87.- Relativo al procedimiento de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

DICTAMEN NO. 88.- relativo al procedimiento de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

NOTA: En caso de aprobarse el presente Dictamen, **la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno del Congreso, Acuerdo** por el cual se determinará el procedimiento de votación para el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

DICTAMEN NO. 89.- Relativo al procedimiento de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

NOTA: En caso de aprobarse el presente Dictamen, **la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno del Congreso, Acuerdo** por el cual se determinará el procedimiento de votación para el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

DICTAMEN NO. 90.- Relativo al proceso de elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

NOTA: En caso de aprobarse el presente Dictamen, **la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno del Congreso, Acuerdo** por el cual se determinará el procedimiento de votación para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

De la Comisión de Salud:

DICTAMEN NO. 11.- Se aprueba la reforma a los artículos 19, 38 y 39 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California; ***inicialista Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo.***

DICTAMEN NO. 12.- Se aprueba la reforma al artículo 108 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California; ***inicialista Dip. Miguel Peña Chávez.***

DICTAMEN NO. 13.- Se aprueba la adición del artículo 45 TER a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California; ***inicialista Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.***

VI.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

1. **De la Junta de Coordinación Política**, por el que se designa a la Presidencia de la misma para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XXIV Legislatura.
Para conocimiento de la Asamblea.
2. **De la Junta de Coordinación Política**, por el que se establece el procedimiento de votación para la designación de dos integrantes personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

VII.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz**, por el que se exhorta al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, que analice la pertinencia y urgencia de la creación de la Licenciatura en Antropología Forense.
Se solicita dispensa de trámite

VIII.- POSICIONAMIENTOS;

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz**, relativo a los resultados de las Mesas de Trabajo realizadas del 07 al 10 de julio del presente año.

Para conocimiento de la Asamblea

IX.- INFORME;

De la Presidencia de la Mesa Directiva, informe de actividades del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Para conocimiento de la Asamblea.

X.- CLAUSURA.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Escrutadora. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a la **"Aprobación de las actas de Sesión Extraordinaria del día 04 de julio, de la Sesión Ordinaria del 06 de julio y de la Sesión Previa del 31 de julio, todas del 2023"**, y toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica se les pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las Actas referidas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MARTES CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de veintidós Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día martes cuatro de julio del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón". Justificándose la inasistencia de los siguientes ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita y Martínez López Sergio Moctezuma.

Habiendo quórum legal para sesionar, el Diputado Presidente toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, se continúa con el apartado del orden del día que se refiere a: **"Dictámenes"**, y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, para el cual solicita la **dispensa de trámite, así como de lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Consecuentemente, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de trámite, así como de lectura total para leer únicamente el proemio y Puntos Resolutivos, **resultando aprobadas por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente concede nuevamente el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al Dictamen **No. 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

PRIMERO.- La y los Ciudadanos aspirantes propuestos por la terna de la Gobernadora del Estado, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en estricto apego a lo establecido en el artículo 27 fracción XLII, 49 fracción XXIII, 71 y 72 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California; se concluye que:

- HORTENSIA NORIEGA LEÓN,
- JAVIER GUADALUPE SALAS ESPINOZA, y
- ATALO MACHADO YEPEZ.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

TERCERO.- Realizada la designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por mayoría calificada de las y los integrantes de la H. XXIV Legislatura, instrúyase al Director de Proceso Parlamentario para que haga del conocimiento a la persona designada para que comparezca ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución del Estado.

CUARTO.- Esta H. XXIV Legislatura deberá expedir el nombramiento correspondiente a la persona designada para ocupar la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por el término cuatro años, contados a partir del día de su designación.

QUINTO.- Aprobado por este H. Congreso del Estado la designación, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, que contenga el nombre de la persona que ocupara el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. - De no aprobarse la propuesta contenida en el presente dictamen, notifíquese a la Gobernadora del Estado, para que remita una nueva propuesta, en

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

términos de lo dispuesto en el párrafo octavo, fracción III del 71 de la Constitución del Estado.

Dado en sesión de trabajo, a los 03 días del mes julio de 2023.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor, los ciudadanos Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, María del Rocio Adame Muñoz, Manuel Guerrero Luna, Santa Alejandrina Corral Quintero y Araceli Geraldo Núñez.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñoz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

y Guerrero Luna Manuel. Y **1 abstención** de la Diputada García Ruvalcaba Daylín, debidamente razonada.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manel Molina García,** para dar lectura al **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Estableciéndose en los **siguientes términos:**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el numeral 27 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se requiere de una mayoría calificada de las y los Diputados que conforman el Congreso del Estado, para la designación de la persona **TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** y se llevará a cabo conforme al procedimiento siguiente:

Una vez que fue sometido a consideración del pleno y aprobado el dictamen número 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contiene la terna de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley correspondientes, el Diputado Presidente del Congreso del Estado, requerirá a la Diputada Secretaria Escrutadora, solicite a las y los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, en **VOTACIÓN NOMINAL**, nombren, de manera individual, a **LA PERSONA ASPIRANTE A QUIEN ELEGIRÁN DE LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO.- Designada la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Baja California, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, hará la Declaratoria correspondiente señalando, el nombre y el periodo de cuatro años, a partir de su toma de protesta ante el Pleno de este Congreso.

TERCERO.- El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto de la Dirección de Procesos Parlamentarios, realizará las gestiones necesarias para que la persona designada comparezca ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de ley señalada por el artículo 109 de la Constitución del Estado, ante el pleno del Congreso para la toma de protesta respectiva, en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado.

CUARTO.- Aprobada la designación de la **TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** envíese el Acuerdo correspondiente a la persona titular del Poder

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Ejecutivo Estatal, que contenga el nombre de la persona que ocupara el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Baja California, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- De no realizarse la designación correspondiente, por no obtener la mayoría calificada los aspirantes de la terna propuesta por la Gobernadora del Estado notifíquese, para efectos de que remita una nueva terna, en términos de lo dispuesto en el párrafo octavo, fracción III del 71 de la Constitución del Estado de Baja California.

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los cuatro días del mes de julio del año 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, intervienen sobre el tema los ciudadanos Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra y Juan Manuel Molina García.

Posteriormente, el Diputado Presidente **decreta un receso** debido a fallas técnicas, siendo las quince horas con veintisiete minutos; reanudándose la sesión a las quince horas con treinta y cuatro minutos, una vez verificado el quórum legal por lista de asistencia.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para intervenir en relación al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, resultando **aprobado con 21 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **0 votos en contra y 1 abstención** de la Diputada García Ruvalcaba Daylín, debidamente razonada.

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente informa que se llevará a cabo el procedimiento de votación para elegir a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Baja California, de la terna de aspirantes contenida en la lista aprobada del Dictamen No. 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Para lo cual, pide a la Diputada Secretaria Escrutadora, llevar a cabo la votación de manera nominal, para que las Diputadas y los Diputados nombren a la persona a quien elegirán de dicha terna. Quedando en los siguientes términos:

- **Corral Quintero Santa Alejandrina**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Echevarría Ibarra Juan Diego**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Briceño Cinco Amintha Guadalupe**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Peña Chávez Miguel**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **González Quiroz Julia Andrea**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Vázquez Castillo Julio César**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Cota Muñoz Román**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Miramontes Plantillas Gloria Arcelia**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Geraldo Núñez Araceli**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Sánchez Allende Liliana Michel**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Sánchez Sánchez Evelyn**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **Molina García Juan Manuel**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Navarro Gutiérrez Víctor Hugo**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Vázquez Valadez Ramón**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **González García César Adrián**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Murillo López Dunnia Montserrat**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Agatón Muñiz Claudia Josefina**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Ang Hernández Alejandra María**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Rodríguez Lorenzo María Monserrat**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Adame Muñoz María del Rocío**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.
- **Guerrero Luna Manuel**, por Javier Guadalupe Salas Espinoza.

A continuación, la Diputada Secretaria Escrutadora informa que en la votación para elegir a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Baja California, **el aspirante que ha conseguido la mayoría calificada es: Javier Guadalupe Salas Espinoza con 21 votos.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente una vez concluida la votación, comunica que: "Esta XXIV Legislatura elige al ciudadano Licenciado Javier Guadalupe Salas Espinoza, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Baja California, por un período de cuatro años a partir de su toma de protesta"

Como consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente solicita al Director de Procesos Parlamentarios, acompañe al centro del Recinto Oficial al ciudadano

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Javier Guadalupe Salas Espinoza, para llevar a cabo la Toma de Protesta correspondiente.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Asamblea ponerse de pie, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, le pide al ciudadano Javier Guadalupe Salas Espinoza, levantar su brazo derecho para llevar a cabo la toma de protesta de rigor correspondiente:

"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE SE LE HA CONFERIDO?"

Contestando el ciudadano Javier Guadalupe Salas Espinoza: **"SÍ PROTESTO"**.

Continúa el Diputado Presidente diciendo: **"SI ASÍ LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LO PREMIE Y SI NO OS LO DEMANDE"**.

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente **clausura la Sesión Extraordinaria**, siendo las **quince horas con cuarenta y seis minutos del día cuatro de julio del año dos mil veintitrés**.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2023)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día jueves seis de julio del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón".

Posteriormente, el Diputado Presidente toda vez que el **"Orden del Día"** aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; en este punto interviene el Diputado Juan Manuel Molina García.

Agotada la intervención, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

económica el Orden del Día con la aclaración presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; **resultando aprobado por mayoría de los presentes.**

Por otro lado, el Diputado Presidente da una cordial bienvenida a los grupos de la comunidad Yumana del Estado de Baja California presentes en el Recinto.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2023"**, y toda vez que se hizo llegar el acta a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda que hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, se pasa al siguiente punto que se refiere a **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de este apartado, el Diputado Presidente procede a llevar a cabo la toma de protesta de los cinco integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción misma que quedó pendiente después de su elección llevada a cabo en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio del 2023 y solicita al Director de Procesos Parlamentarios acompañe al centro de este Recinto a las y los ciudadanos anteriormente designados para llevar a cabo la toma de Protesta de Ley correspondiente para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política de este Estado Libre y Soberano de Baja

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

California y levantar su brazo derecho para llevar a cabo la protesta de rigor correspondiente:

"PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE SE LES HA CONFERIDO"

"SÍ PROTESTO"

"SI ASÍ LO HICIEREN QUE EL PUEBLO SE LOS PREMIE Y SI NO OS LO DEMANDEN"

Continuando con el mismo apartado, se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, y el Diputado Presidente **concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Primer Acuerdo Parlamentario que presenta la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRIMERO. - ESTA H. VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA ESPECIAL, QUE FORMARÁ PARTE DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PREVISTO POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA SIETE DE JUNIO DE 2023, POR EL CUAL SE CREA EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

SEGUNDO. - EL OBJETO DE CREACIÓN, SERÁ ANALIZAR Y ACORDAR LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA, ASI COMO ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE COORDINACIÓN NECESARIAS ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, Y QUEDARÁ INTEGRADA POR LAS DIPUTADAS SIGUIENTES:

1. **PRESIDENTA:** DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
2. **SECRETARIA:** DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
3. **VOCAL.** DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNANDEZ

TERCERO. - UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA ESPECIAL QUE COLABORARÁ DENTRO DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PREVISTO POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA SIETE DE JUNIO DE 2023, POR EL CUAL SE CREA EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES CUMPLA CON SU

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

OBJETO DE CREACIÓN, SE DECLARARÁ EXTINTA SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.

Dado en sesión virtual, en el salón de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo, a los cinco días del mes julio de 2023.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

En ese mismo sentido, el Diputado Presidente da una cordial bienvenida al ciudadano Alberto Anaya Chávez, Coordinador Cultural del Espacio Migrante y Parlamento Migrante, y a la ciudadana Lizeth Jiménez Paredes, Coordinadora de Investigaciones y Secretaria Técnica del Parlamento Migrante.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García, no habiendo oradores le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Primer Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente le **concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, siendo en los **siguientes términos:**

ÚNICO. - Se declara Recinto Oficial las **INSTALACIONES DEL MERCADO CINE CURTO, UBICADO EN AVENIDA REFORMA NÚMERO 550 ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, para el solo efecto de celebrar Sesión Solemne en Conmemoración del día del Constituyente.

TRANSITORIO

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Sesión Virtual a los 5 días del mes de julio de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del segundo Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor el Diputado Manuel Guerrero Luna.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Seguidamente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Segundo Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política,** estableciéndose en los **siguientes términos:**

PRIMERO. - ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROPIETARIO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES AL CARGO CONFERIDO POR EL PERIODO DE QUINCE DÍAS, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE 2023, AL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE 2023, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA VEINTÍTRES DE JULIO DE 2023.**

SEGUNDO. - REMÍTASE EL PRESENTE **ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONGRESO,** A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES PARA QUE SE ACTUALICE EL PORTAL

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS A QUE HAYA LUGAR.

Dado en Sesión Virtual a los 06 días del mes de julio de 2023.

En ese mismo sentido y una vez concluido el documento en análisis, el Diputado Juan Manuel Molina García solicita un receso para recibir un documento por parte de los ciudadanos presentes del pueblo Yumano de Baja California.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del tercer Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa presentada, resultando **aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

favor, de los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Tercer Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el **Diputado Presidente decreta un receso**, en solicitud del Diputado Juan Manuel Molina García siendo secundado por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez y la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, siendo las catorce horas con veinticuatro minutos; reanudándose la sesión a las catorce horas con veintiocho minutos, una vez verificado el **quórum legal** por lista de asistencia.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día, referente a: **"Dictámenes"**, y el Diputado Presidente **concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar los **Dictámenes de Fiscalización del Gasto Público**, y en virtud de que los Dictámenes fueron circulados en tiempo y forma, solicita la **dispensa de lectura total**, para leer únicamente el proemio y punto resolutivo de los mismos.

Acto seguido la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes**.

Posteriormente, la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, procede a dar lectura al **Dictamen No. 251 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Poder Judicial del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 251 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra o a favor del mismo, en donde intervienen en ambos sentidos los ciudadanos Diputados: María del Rocio Adame Muñoz, Juan Manuel Molina García, Manuel Guerrero Luna y Daylín García Ruvalcaba.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 251 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público con las modificaciones mencionadas por el Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, **resultando aprobado con 19 votos en contra del dictamen, y 19 votos a favor de la cuenta pública de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel. Así como **4 abstenciones de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe y Blásquez Salinas Marco Antonio, debidamente razonadas.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 251 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Continúa en el uso de la voz la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para presentar el **Dictamen No. 252 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial "La Bufadora",** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 252 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 252 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Continuando con en el uso de la voz la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para presentar el **Dictamen No. 253 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 253 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 253 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, se le concede el uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para presentar el **Dictamen No. 254 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 254 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 254 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Continuando con en el uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para presentar el **Dictamen No. 255 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a **Desarrollo Social Municipal** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 255 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 255 de la Comisión de**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente el Diputado Presidente le concede el uso de la voz la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar el **Dictamen No. 271 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del **Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 271 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 271 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar el **Dictamen No. 272 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 272 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Cota Muñoz Román, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Así como **2 votos en contra** de los Diputados Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 272 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente el Diputado Presidente le **concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar el **Dictamen No. 273 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 273 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 273 de la Comisión de**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente le **concede de nueva cuenta el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar el **Dictamen No. 274 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 274 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sanchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 274 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le **concede el uso de la voz a la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa**, para presentar el **Dictamen No. 275 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.-SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso HSBC México, S.A. F/138509 FIARUM**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 275 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sanchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 275 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente le **concede el uso de la voz a la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa,** para presentar el **Dictamen No.**

276 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 276 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sanchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 276 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente le **concede el uso de la voz a la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa,** para presentar el **Dictamen No.**

277 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados (INDABE)**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 277 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sanchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Así como **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 277 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente le **concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz,** para presentar el **Dictamen No. 278**

de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciendo el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 278 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 278 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz,** para dar lectura al **Dictamen No. 279 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 279 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra y la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 279 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, González Quiroz Julia Andrea, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 279 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz,** para dar lectura al **Dictamen No. 280 de la**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 280 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Con posterioridad, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 280 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López,** para presentar **el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Justicia y Desarrollo Metropolitano, Conurbación e**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de dicho Dictamen que presenta dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo del mismo.

Enseguida, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López,** para presentar el **Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Justicia y Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 4, 5, 9, 15, 20, 21, 24, 35, 46, 48, 54, 69, 75, de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 4. (...)

Las atribuciones en materia de edificaciones están definidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, en **la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Territorial y Desarrollo Urbano y en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y en las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Baja California. Del mismo modo, toda edificación deberá cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales enunciados, con lo señalado en los Programas de Desarrollo Urbano, así como las demás disposiciones federales, estatales y municipales que concurran en el ámbito de aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 5. (...)

Corresponde al Ejecutivo Estatal las siguientes atribuciones que ejercerá a través de la Secretaría de **Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;**

I a la III. (...)

ARTÍCULO 9. (...)

La materia de edificaciones e instalaciones deberá regularse por los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables a los usos, destinos, reservas y previsiones. Esta Ley se remite, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California para regir en las modalidades aplicables a las Edificaciones; como son los Planes o Programas Estatal, Municipales, de Centro de Población y Parciales de Desarrollo Urbano así como los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano, previstos en la Ley General de



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Asentamientos Humanos, **Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

(...)

ARTÍCULO 15. (...)

(...)

Así mismo de conformidad con la Ley General y **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California** y en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, se determinarán las áreas o predios que por su interés ambiental constituyan sitios a conservar dentro del contexto municipal, ya sea por su topografía, su conformación geológica, su vegetación, su fauna o por la presencia de cuerpos o corrientes de agua superficial o subterránea con atractivo paisajístico, cultural o recreativo, así como aquellas que puedan constituir miradores o sitios donde pueda apreciarse el paisaje urbano o natural.

(...)

(...)

ARTÍCULO 20. (...)

(...)

I. (...)



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

II. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL. Toda construcción deberá contar con iluminación artificial de acuerdo con los niveles mínimos que se indican en **la normatividad de la autoridad federal**, sus Reglamentos y sus Normas Técnicas Complementarias.

III a la VII. (...)

ARTÍCULO 21. (...)

(...)

I. (...)

II. (...)

Se deberá especificar el tratamiento y conducción de aguas pluviales en toda edificación dependiendo de los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad. Se exigirá la realización de estudios de factibilidad de tratamiento y reutilización de aguas residuales donde se estime conveniente, sujetándose a lo dispuesto por la Ley **de Protección al Ambiente** para el Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables.

(...)

III a la IV. (...)

ARTÍCULO 24. (...)

(...)



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(...)

El manejo de los residuos tóxicos se hará de acuerdo con lo que señalan las Leyes: General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la **Ley** de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y demás disposiciones en materia de **ambiental**.

ARTÍCULO 35. (...)

(...)

Las construcciones no pueden en ningún caso edificarse sobre tierra vegetal, materiales degradables o rellenos sueltos, **ni en contravención de los atlas de riesgos, ni los planes y programas de desarrollo urbano.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 46. (...)



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Los Reglamentos contendrán las medidas técnicas que el responsable de cualquier edificación deberá adoptar durante su ejecución para proteger la integridad física de los trabajadores y de terceros, así como el cumplimiento de los diversos ordenamientos legales **y Normas Oficiales Mexicanas relativas** a la seguridad, higiene y medidas preventivas de accidentes de trabajo.

(...)

ARTÍCULO 48. (...)

Los materiales y procedimientos constructivos empleados en la construcción deberán coincidir con lo especificado en los planos constructivos aprobados, en cuanto a resistencia, calidad y características, y deberán satisfacer las normas de calidad de la Secretaría de **Economía**, los Reglamentos y sus Normas Técnicas Complementarias.

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 54. (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En los casos de deterioro del medio ambiente por el uso de un edificio o sus instalaciones, se acatará la Ley **de Protección al Ambiente de Estado de Baja California** y se tomarán todas las medidas necesarias para no perturbar el equilibrio **ambiental**.

ARTÍCULO 69. (...)

(...)

I. (...)

a) al d). (...)

(...)

II. (...)

a). (...)

b). Conocer la presente Ley y su Reglamento en lo relativo a la especialidad en que pretende su registro de Corresponsable, y las normas técnicas de la Secretaría de **Economía** para el caso de las y los Ingenieros Electromecánicos;

c). (...)

ARTÍCULO 75. (...)

Cuando las y los funcionarios y empleados Municipales otorguen Licencias de Construcción, contraviniendo esta Ley o sus Reglamentos y si en los casos



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

que señala el Artículo 60 de esta Ley no solicitan el Dictamen de Congruencia correspondiente, se les sancionará con amonestación y suspensión de su cargo durante 60 días y en caso de reincidencia se le separará de su puesto, esto sin perjuicio de las responsabilidades de tipo penal en que incurran y de las sanciones previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California** o las impuestas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la adición de un artículo 63 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 63 Bis. Será responsable de atentar contra el desarrollo urbano y los asentamientos humanos, la persona servidora o servidor público que, contraviniendo el Atlas de Riesgos o los planes o programas de desarrollo urbano expedidos en términos de las leyes aplicables, expida licencia, permiso, autorización, constancia o dictamen para realizar cualquier tipo de construcción, obra de infraestructura, equipamiento urbano, acción de urbanización o asentamientos humanos.

TRANSITORIOS

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. No se aprueba la reforma al artículo 114, como tampoco, la adición de un artículo 114 TER, al Código Penal para el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de junio de 2023.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Justicia y Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Justicia y Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Justicia; y solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos.

Consecuentemente, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, para presentar el **Dictamen No. 13 de la Comisión de Justicia**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 19, de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 19.- (...)

I a la VI (...)

VII.- Impulso en coordinación con las autoridades educativas estatales y federales, para el establecimiento de carreras técnicas que se adapten al mercado laboral existente en el Estado;

VIII.- Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional; asegurando condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables; y,

IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de junio de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 13 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, García Ruvalcaba Daylín, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 13 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, para dar lectura al **Dictamen No. 14 de la Comisión de Justicia**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de reforma que adiciona los artículos 105 Bis, 105 Ter y 105 Quáter a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes:

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Artículo 105 Bis. Oportunidad.

El Ministerio Público, el Defensor, e incluso el representante legal de la persona adolescente, podrán solicitar la apertura del procedimiento abreviado, después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

A la audiencia se deberá citar a todas las partes. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Juez de Control Especializado se pronuncie al respecto.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Cuando el procedimiento abreviado sea por un delito de aquellos que se encuentran establecidos en el artículo 164 de esta Ley, el Ministerio Público Especializado podrá solicitar la aplicación de la medida de internamiento hasta por un año si se trata de persona mayor de 14 años y menor de 16, y hasta tres años si se trata de persona mayor de 16 años y menor de 18, estando obligado el Ministerio Público a explicar en audiencia, la razón y argumentos con los que cuenta para sustentar su solicitud, pudiendo llevarse a cabo debate a fin de establecer el tiempo de internamiento que proceda. El Juzgador deberá escuchar en todo momento la opinión de la persona adolescentes antes de fijar el termino de internamiento correspondiente y en todo momento velar por el interés superior del adolescente.

En cualquier caso, el Ministerio Público o el Defensor podrán solicitar la aplicación de cualquier medida no privativa de libertad.

Artículo 105 Ter. Requisitos de procedencia y verificación del Juez.

Para autorizar el procedimiento abreviado, el Juez de Control Especializado verificará en audiencia los siguientes requisitos:

I. Una vez solicitada la apertura del procedimiento, el fiscal deberá formular la acusación y exponer los datos de prueba que la sustentan. La acusación deberá contener la enunciación de los hechos que se



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

atribuyen a la persona adolescente, su clasificación jurídica y grado de intervención, así como la medida sancionadora solicitada y el monto de reparación del daño;

II. Que la víctima u ofendido no presente oposición. Sólo será vinculante para el Juez la oposición que se encuentre fundada, y

III. Que la persona adolescente imputada:

a) Reconozca estar debidamente informada de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado;

b) Expresamente renuncie al juicio oral;

c) Consienta la aplicación del procedimiento abreviado;

d) Admita su participación en el delito por el cual se le acusa;

e) Acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación y que obren en la carpeta de Investigación.

Artículo 105 Quáter. Trámite del procedimiento abreviado.

Una vez que se haya realizado la solicitud del procedimiento abreviado, el Ministerio Público expondrá la acusación con los datos de prueba respectivos, el Juez de control observará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 105 Ter, preguntará a la víctima



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

u ofendido si existe oposición y en caso afirmativo resolverá sobre dicha oposición, además verificará que los elementos de convicción que sustenten la acusación, se encuentren debidamente integrados en la carpeta de investigación.

Autorizado el trámite del procedimiento abreviado, se escuchará al Ministerio Público, a la víctima u ofendido o a su Asesor jurídico, de estar presentes y después a la Defensa; en todo caso, la exposición final corresponderá siempre a la persona adolescente. Concluido lo anterior, el Juez pasará a dictar su fallo

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de junio de 2023

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor la Diputada María del Rocio Adame Muñiz.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación de manera nominal el Dictamen No. 14 de la Comisión de Justicia, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Con posterioridad, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Acto siguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, para dar lectura al **Dictamen No. 15 de la Comisión de Justicia**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

Primero. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de reforma a la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de los Particulares, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XI

De los Delitos en Materia del Tratamiento Indebido de Datos Personales

Artículo 67.- Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión al que, estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia.

Artículo 68.- Se sancionará con prisión de uno a seis años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre la persona titular o la persona autorizada para transmitirlos.

TRANSITORIOS

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO .- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de junio de 2023.

Acto siguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 15 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos**

Diputados: Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 15 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López,** para dar lectura al **Dictamen No. 16 de la Comisión de Justicia,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 208-QUARTER, de la Código Penal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 208-QUARTER.- Excluyente de la acción penal.- Será causa excluyente de la acción penal el contar con documento expedido por la **Fiscalía General del Estado,** que haga constar que en sus registros no se encuentra denuncia o reporte de robo de vehículo de motor de que se trate o de cualquiera de las partes de este, o bien el comparecer voluntariamente ante esta autoridad a presentar un vehículo de motor, o bien, alguna o algunas de sus partes, con el objeto de cerciorarse de su legítima procedencia.

(...)

I a la III (...)

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de junio de 2023.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 16 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos**

Diputados: Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Geraldo Núñez

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Araceli, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto siguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 16 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutive de los mismos.

Posteriormente, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto siguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 168 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutive:**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO. - Se aprueba la Reforma al Artículo 69 del Código Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 69.- Las notificaciones se podrán hacer en las oficinas de las autoridades fiscales, si las personas a quienes debe notificarse se presentan en las mismas.

Las notificaciones también se podrán efectuar en el último domicilio que el interesado haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes. Asimismo, podrán realizarse en el domicilio que hubiere designado para recibir notificaciones al iniciar alguna instancia o en el curso de un procedimiento administrativo, tratándose de las actuaciones relacionadas con el trámite o la resolución de los mismos. A falta de señalamiento se estará a las disposiciones de este Código.

Toda notificación personal, realizada con quien deba entenderse será legalmente válida aun cuando no se efectúe en el domicilio respectivo o en las oficinas de las autoridades fiscales.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 168 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 168 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 169 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. - Se aprueba la adición de los Artículos 22 BIS y 125 BIS a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 22 BIS. Los adeudos que resulten por concepto de déficit a que se refiere el artículo 125 de esta Ley, los adeudos por cuotas y aportaciones determinadas por la prestación del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad que se contrata vía convenio con el Instituto, así como cualquier otra cantidad líquida que el Instituto tenga derecho a percibir derivado de las obligaciones señaladas en esta Ley a cargo del Estado, Municipios u organismos públicos incorporados, serán determinadas por el propio Instituto y tendrán el carácter de crédito fiscal para efecto de su cobro de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

Cuando no se cubran los adeudos que se señalan en este artículo, dentro del plazo fijado por las disposiciones contenidas en esta Ley, se causarán mensualmente los recargos conforme a la tasa que prevea la Ley de Ingresos del Estado de Baja California sobre el monto del saldo no cubierto al momento de la causación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Artículo 125 BIS. El adeudo que resulte por concepto de déficit a que se refiere el artículo anterior, será determinado mensualmente por el Instituto, al Estado, Municipios y organismos públicos incorporados, en la proporción que a cada uno corresponda, cuyo importe será resultado de la diferencia entre lo erogado por el Instituto respecto del fondo de pensiones en relación a la nómina de sus jubilados y pensionados contra el importe enterado por cada sujeto obligado al Instituto por concepto de cuotas y aportaciones.

El adeudo que resulte por concepto de déficit, se notificará al Estado, Municipios y organismos públicos incorporados, con el cálculo que ampare el déficit individual generado, así como la base de jubilados y pensionados que acredite la proporción que a cada uno le corresponda, para que dentro del plazo de diez días naturales siguientes a su notificación enteren el pago del déficit que les corresponda, o soliciten convenio de pago en parcialidades.

Cuando no se cubra el importe notificado por el déficit dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Instituto por conducto de la autoridad recaudadora, podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

Con independencia de lo anterior, transcurrido el plazo en cuestión, el Instituto podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio para ésta, se retenga al obligado los recursos que, en su caso, le correspondan de las participaciones por ingresos estatales a que se refiere

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, subsidios, derechos, contribuciones y cualesquiera otros recursos líquidos que puedan recibir o recaudar, teniendo como destino el entero de los mismos al Instituto, hasta por la cantidad suficiente para cumplir con la obligación omitida.

Para efectuar la retención y entero a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto deberá previamente notificar al obligado para que en el término de tres días hábiles realice el pago inmediato, apercibiéndolo que en caso de no efectuarlo, o de no celebrar convenio para regularizar su adeudo, se entenderá que otorga su consentimiento tácito para que sean afectadas, retenidas y enteradas en su nombre las participaciones, subsidios, derechos, contribuciones y cualesquiera otros recursos líquidos que les correspondan.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 169 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas. Asimismo, interviniendo a favor los siguientes Diputados: Manuel Guerrero Luna, Santa Alejandrina Corral Quintero y Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 169 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **2 votos en contra** de los Diputados Blásquez Salinas Marco Antonio y el Diputado Martínez López Sergio Moctezuma. **Y 1 voto abstención** de la Diputada García Ruvalcaba Daylín debidamente razonada.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 169 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 170 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo el lote 13 de la manzana 1 del Desarrollo Urbano Dubái, en Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble identificado como:

Lote 13 de la manzana 1 del Desarrollo Urbano Dubái, con superficie de 221.169 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral BDD-001-013, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 21.357 metros con el lote 12



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Al sur: 20.750 metros con lote 14

Al este: 6.099 metros con cerrada Dubái

4.501 metros con cerrada Dubái

Al oeste: 10.570 metros con lote 1 de la manzana 2 del Fraccionamiento la Rioja y con Área Jardinada

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso mediante licitación pública, a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos, en virtud de no ser de utilidad pública para proyectos de carácter Estatal, para los efectos de que el producto que se obtenga de su venta se destine a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Pública Estatal, a fin de que se otorguen respuestas oportunas a la sociedad, ampliar y mejorar los servicios que se proporcionan a las y los bajacalifornianos y al mejoramiento de infraestructura para brindar una adecuada atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del o de los adquirentes todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - El Ejecutivo Estatal, deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre el destino de los recursos obtenidos con la enajenación del bien inmueble materia de este Decreto.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 170 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 170 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para dar lectura al **Dictamen No. 171 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo el Lote 16 de la manzana 4 de la Colonia Granjas Arcoíris, del Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como: Lote 16 manzana 4, Colonia Granjas Arcoíris Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 4,435.599 metros cuadrados, con clave catastral GI-004-016, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	38.261 m. con lote 15
Al Sur:	35.725 m. con lote 17
Al Este:	77.137 m. + LC = 12.113 m. + 27.502 m. con Calle Granjas Arcoíris
Al Oeste:	33.338 m. + 58.838 m. con lote 17

Sin construcciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito el predio citado en el artículo anterior, a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, a fin de reubicar a las personas que fueron afectadas con la construcción del tramo a construir la Obra Modernización de la Carretera Islas Agrarias, tramo bulevar Lázaro Cárdenas – Anillo Periférico.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, siendo a cargo del adquirente todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado para el fin señalado, dentro de un término de dos años contados a partir de la fecha de la formalización de la transmisión del bien, o si habiéndolo hecho, le diere al inmueble un uso distinto, sin previa autorización de la persona Titular del Poder Ejecutivo, tanto la propiedad como sus mejoras se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado, en los términos previstos en las disposiciones aplicables. Las condiciones a que se refiere este artículo se insertarán en la escritura de enajenación respectiva. La presente condición se insertará en el instrumento que se celebre al respecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría de Hacienda del Estado, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO. El Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre el destino del bien enajenado, materia del presente Decreto, y respecto del o los mecanismos que sean empleados para reubicar a las personas que fueron afectadas con la construcción del tramo a construir la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Obra Modernización de la Carretera Islas Agrarias, tramo bulevar Lázaro Cárdenas – Anillo Periférico.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 171 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos**

Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 171 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz,** para dar lectura al **Dictamen No. 172 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Se aprueban las reformas de los Artículos 1, 3, 4, 16 y 19; la adición de los Artículos 3 BIS y 16 BIS, y la derogación de los Artículos 20 y 21, de la Ley para Fomentar la Donación Altruista en materia Alimentaria en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTICULO 1º.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tienen por objeto fomentar y regular la donación altruista de alimentos, dinero, especie o servicios con fines alimentarios, para coadyuvar en la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población que no cuente con los medios



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

económicos suficientes para atender plenamente sus requerimientos elementales de subsistencia.

ARTICULO 3º.- Para los efectos de esta Ley, se considera desperdicio de alimentos susceptibles de aprovechamiento, a todos los productos alimenticios sólidos o líquidos, naturales o transformados que tienen garantías de inocuidad alimentaria para el consumo humano, que ya no sean comercializables o excedentarios, disponibles para su distribución gratuita.

El Estado y los Municipios promoverán y apoyarán en coordinación con las empresas restauranteras, hoteleras, distribuidoras de alimentos mayoristas o minoristas, tiendas de comestibles, procesadoras de alimentos, productoras de alimentos agrícolas, la donación de alimentos preparados o excedentarios, apoyándose para la recolección y traslado con prestadores de servicio social de preparatorias y universidades públicas y privadas existentes en el Estado.

ARTICULO 3º BIS. - La política Estatal en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

I. Crear una Cultura solidaria en el aprovechamiento y donación altruista de alimentos.

II. Generar impacto y conciencia en los consumidores y en los sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y de propiciar la donación de éstos.

III. Fomentar la participación de los consumidores y de los sectores público, social y privado en la creación, promoción y fomento de una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos;

IV. Fomentar y promover las propuestas de los ciudadanos y sus organizaciones para garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, así como estimular las aportaciones libres y voluntarias de alimentos.

V. Promover la operación de los Bancos de Alimentos, por lo menos en las zonas de alta marginación o el número necesario para cubrir las necesidades de las comunidades con mayor vulnerabilidad.

ARTICULO 4º.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

Alimentos Susceptible de Donación Altruista. - Todos los productos a que se refiere el artículo 3 primer párrafo de esta Ley.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Altruismo. - Acción de carácter Individual o colectiva mediante la cual se ayuda voluntariamente a la población menos favorecida.

Banco de Alimentos. - Organizaciones públicas, sociales o privadas sin fines de lucro, cuyo objetivo es recolectar y recibir en donación los alimentos aptos para consumo humano para la distribución en favor de los beneficiarios.

Beneficiario. - La persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, por carecer temporal o permanentemente de recursos económicos para obtener los alimentos necesarios para subsistir.

Desperdicio de Alimentos. - Son los alimentos que se tiran o desperdician en alguna parte de las cadenas alimentarias que conducen a la producción o elaboración de productos comestibles, destinados al consumo humano.

DIF.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Donante. - Persona física o moral que transmite a título gratuito a las instituciones Privadas de Asistencia Social con reconocimiento oficial, alimentos susceptibles de aprovechamiento altruista por los



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

beneficiarios, o bien que se apega a programas certificados de entrega directa de esos alimentos.

Donatario. - Institución que recibe del donante los alimentos que se indican en el párrafo que precede, para su distribución a los beneficiarios.

Donación Altruista. - Acción voluntaria, tendiente a mejorar y fortalecer las circunstancias sociales que favorecen al individuo su pleno desarrollo físico, mental y emocional.

Instituciones. - Las instituciones privadas de Asistencia Social con reconocimiento oficial.

ARTICULO 16º.- El DIF como organismo rector de la asistencia social en el Estado de Baja California deberá:

I.- Gestionar ante las autoridades federales y estatales estímulos fiscales para los donantes de alimentos;

II.- Promover la participación activa de los medios de comunicación en la difusión de donaciones altruistas de alimentos;

III.- Realizar campañas permanentes para generar conciencia sobre la importancia de la donación de alimentos y motivar a la ciudadanía a que se involucre en donarlos y evitar su desperdicio;



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

IV.- Entregar anualmente un reconocimiento público a los donantes que se hayan distinguido por sus contribuciones;

V.- Generar un emblema o distintivo social, para hacer público quienes son donantes en los términos de esta Ley;

VI.- Establecer y fomentar los vínculos entre donante y donatario para hacer efectivo y permanente el suministro de alimentos, minimizando los gastos que se originen por tal motivo;

VII.- Gestionar ante las autoridades competentes el apoyo necesario para la donación altruista de alimentos provenientes del extranjero, principalmente para cubrir necesidades de instituciones registradas en los términos de esta Ley;

VIII.- Impulsar un programa para fomentar la donación altruista de alimentos aptos para el consumo humano entre los consumidores y los sectores público, social y privado, priorizando a la población de alta marginación y vulnerabilidad; y,

IX.- Coordinarse con los municipios a través de sus Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, para coadyuvar en el cumplimiento del objeto de esta Ley.

ARTICULO 16º BIS. - Corresponde a los Municipios:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- I.** Participar y colaborar con el DIF en la formulación, planeación y ejecución de los Programas de donación de alimentos;
- II.** Promover y fomentar la participación de la sociedad en la elaboración de programas de donación altruista de alimentos;
- III.** Fomentar acciones que permitan a la población acceder a los Bancos de Alimentos;
- IV.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones para cumplir con el objetivo de promover la operación de los Bancos de Alimentos; y,
- V.** En coordinación los sectores público, social y privado, promoverán la recuperación de los alimentos susceptibles de donación altruista, a efecto de que éstos sean entregados a los Bancos de Alimentos.

ARTICULO 19º.- Cualquier resolución emitida por el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en perjuicio de las Instituciones Privadas de Asistencia Social, puede ser impugnada mediante el procedimiento establecido en la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California y en el cual se observen las formas y requisitos de la materia.

CAPITULO VI

DELITOS CONTRA LA ASISTENCIA SOCIAL



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTICULO 20º.- Derogado

ARTICULO 21º.- Derogado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En la Sesión Virtual, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 172 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos**

Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Miramontes

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Plantillas Gloria Arcelia, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **Y 1 reserva del Diputado Vázquez Valadez Ramón.**

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para presentar **Reserva al Dictamen No. 172 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, siendo en los siguientes términos:

CAPITULO VI

DELITOS CONTRA LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 20º.- TIPO Y PUNIBILIDAD. - Se impondrá de tres días a tres años de prisión y hasta trescientos días de multa al empleado, asociado o directivo de una institución que desvíe la correcta utilización de recursos donados para su beneficio personal.

La misma pena señalada en el párrafo anterior se impondrá al empleado, asociado o directivo de una institución, que ordene la entrega de recursos donados, a personas con capacidad económica suficiente para proveérselos por ellos mismos.

ARTICULO 21º. - La misma sanción señalada en el artículo anterior, se les impondrá a los terceros que sean coautores del delito.

Dado en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 06 días del mes de julio de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 172 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal la Reserva al Dictamen No. 172 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular, con la Reserva presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, el Dictamen No. 172 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez.** Dado en el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar los Dictámenes de la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**.

Acto seguido el Diputado **Juan Manuel Molina García**, antes de dar lectura a los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, solicita someter a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura total de los mismos, para únicamente leer el proemio y los puntos resolutivos, dado que los mismos fueron circulados con la debida anticipación que marca la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para su disposición previa antes las Diputadas y los Diputados integrantes de la Legislatura.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de lectura solicitada, **resultando aprobada por mayoría**.

A continuación, el Diputado Juan Manuel Molina García, da una cordial bienvenida a Integrantes de los Pueblos Yumanos nativos de Baja California, así como también de la Comunidad Purepecha y de la Casa de la Mujer Migrante de Tijuana, que nos acompañan en este pleno.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Enseguida, continúa con el uso de la voz Diputado el Juan Manuel Molina García para presentar el **Dictamen No. 83 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 3, 21, 30, 35, 37, 139, 141, 151, 338 y 339, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, como también la adición del artículo 140 BIS al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de observancia general en el Estado de Baja California y tienen por objeto dar certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad, así como garantizar la paridad de género y el principio de igualdad sustantiva, al ejercicio de la función pública electoral.

Artículo 3.- (...)

I a la XVIII. (...)

XIX. Principio de igualdad sustantiva: Paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real de los derechos político-electorales de todas las personas.

Artículo 21.- (...)

(...)

(...)



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(...)

(...)

El Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California debe constatar que las postulaciones permiten el cumplimiento del principio de paridad de género y el principio de igualdad sustantiva.

(...)

(...)

(...)

Artículo 30.- (...)

(...)

(...)

Las Presidentas o Presidentes Municipales, Regidoras o Regidores y Síndicas o Síndicos interesados en la elección consecutiva en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán manifestarlo a su partido político por escrito y con veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, de no hacerse en los términos antes señalados, se entenderá que no están interesados en la elección consecutiva. En virtud de lo anterior, los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidatos deberán respetar el criterio de paridad de género en su aspecto cualitativo y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

cuantitativo, así como el principio de igualdad sustantiva para personas pertenecientes a una comunidad indígena o afromexicanas.

Para los efectos de lo previsto en la última parte del párrafo anterior, las y los candidatos a las Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas, interesados en la elección consecutiva deberán acreditar con documentación actualizada al proceso electoral al que deseen participar su pertenencia a una comunidad indígena o afromexicana.

(En caso...)

(La postulación...)

(Los munícipes...)

(En el caso de munícipes...)

(Las personas que por elección...)

Artículo 35.- (...)

I a la VII. (...)

VIII. Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

(Las actividades del Instituto...)

(Adicionalmente...)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Artículo 37.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, igualdad sustantiva, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y guíen todas las actividades del Instituto Estatal. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Artículo 139. Los partidos políticos promoverán y garantizan la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

(...)

Artículo 140 BIS. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones y Municipales que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán salvaguardar el principio de igualdad sustantiva.

En todo caso los partidos políticos o las coaliciones deberán de postular en sus candidaturas a diputaciones, por lo menos dos fórmulas integradas por personas de la comunidad indígena o afromexicana; así como una formula en cada una de las planillas de municipales.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

El Instituto reglamentará las formas, procedimientos o métodos para acreditar, que las y los candidatos postulados bajo el principio de igualdad sustantiva, pertenecen al pueblo indígena o afromexicano que manifiestan.

Sera obligación de los partidos políticos o de los titulares de las candidaturas independientes, acreditar de acuerdo con la reglamentación expedida por el Instituto, el que pertenece al pueblo indígena o afromexicano que manifiestan.

La postulación de las candidaturas que se establecen en este artículo no son limitativas, por lo que adicionalmente los partidos políticos podrán incluir más candidaturas en razón del principio de igualdad sustantiva.

Las postulaciones acreditadas y que sean procedentes para sus registros, que garantizan el principio de igualdad sustantiva serán dadas a conocer mediante dictamen público expedido por la autoridad electoral, además se realizará la publicación en las lenguas originarias de la entidad y se les dará la máxima difusión para el conocimiento de las comunidades y pueblos indígenas.

Artículo 141.- Hecho el cierre de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 139, 140 y 140 BIS que anteceden, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas a diputaciones o en su caso a la planilla de munícipes correspondiente.

Artículo 151.- (...)

I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas, el principio de paridad entre los géneros y el principio de igualdad sustantiva, establecido en esta Ley;

II a la III. (...)

Artículo 338.- (...)

I a la XI. (...)

XII. El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;

XIII. Postulen candidatas o candidatos bajo el principio de igualdad sustantiva sin pertenecer a los pueblos indígenas o afromexicanos que protege dicho principio; y,

XIV. La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.

Artículo 339.- (...)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- I. La realización de actos anticipados de campaña.
- II. Quien se atribuya con dolo o mala fe una identidad para ser candidata o candidato bajo el principio de igualdad sustantiva.
- III. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Remítase copia certificada del presente Dictamen al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para que obre como legalmente corresponda dentro de los autos del Recurso de Inconformidad RI-30/2018, como también a alguna otra autoridad que por motivos de procesos jurisdiccionales legalmente deba conocer esta determinación.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de julio de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 83 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra o a favor del mismo, interviniendo a favor los siguientes ciudadanos

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputados: Dunnia Montserrat Murillo López, Evelyn Sánchez Sánchez y Manuel Guerrero Luna.

Seguidamente y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 83 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **Y 4 abstenciones** de los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe y Daylín García Ruvalcaba, debidamente razonadas.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular, el Dictamen No. 83 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Continúa, con el uso de la voz el **Diputado Juan Manuel Molina García** para presentar el **Dictamen No. 84 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 9 y 9 Bis, así como la adición del artículo 6 Bis al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, con las para quedar como sigue:

Artículo 5.- El territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a lo previsto en el presente capítulo.

Artículo 6.- El Municipio de Mexicali se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento 228 de la línea divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América, de coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820, siguiendo la dirección Noreste de los monumentos que demarcan esta Línea Divisoria hasta encontrar la línea de mayores

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

profundidades del cauce actual del Rio "Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca la división Internacional entre México y Estados Unidos de América sobre el Rio "Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona, U.S.A., de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del Rio "Colorado" hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien (100) metros de distancia y al norte del eje de la vía del ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de doscientos metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el sur-este por una línea paralela al eje de la vía hasta la intersección con el lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice se seguirá por el mismo lindero ejidal en dirección sur sur-oeste hasta el vértice que marca el sur-oeste de la misma poligonal Ejidal, de este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 CILA. (Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el sur por una meridiana

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

astronómica (sur franco) hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del Rio "Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del rio "Colorado" hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortez. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada sur-este hasta el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez. De aquí siguiendo el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortés situado en el Estado de Baja California, hasta el vértice donde se intersecta el litoral del Mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial de Juárez y de este vértice en dirección aproximada Oeste siguiendo el límite Sur del Ejido Industrial año de Juárez, se llega al vértice donde este mismo lindero ejidal toma una dirección aproximada Norte hasta intersectar con Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez, de este vértice en intersección se sigue con una dirección aproximada Oeste hasta intersectar con lindero del Ejido Plan Nacional Agrario, de este punto de intersección, entre los ejidos Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario, se sigue aproximadamente hacia el Norte sobre lindero entre Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario hasta su intersección con el Ejido Comunidad Indígena Cucapah, de este vértice trino se sigue en dirección aproximada Suroeste hasta el vértice trino donde se intersectan los ejidos Plan Nacional Agrario, Ejido Comunidad Indígena Cucapah y Ejido José Saldaña número dos, de este vértice y siguiendo una

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

dirección aproximada Suroeste se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido José Saldaña número dos, Ejido Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina y Ejido Jamau, este vértice tetra, en dirección aproximada Suroeste siguiendo lindero entre los Ejidos Jamau y Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina hasta su intersección con Limite Municipal actual de los Municipios de Ensenada y Mexicali, entre los cerros "Campo Nacional" y "Cerro Negro", de este vértice de intersección y siguiendo una dirección aproximada Noroeste se lleva al vértice E-M 001 localizado en el Cerro "Campo Nacional"; de coordenadas $X= 608,847.2180$ $Y= 3'539,912.6830$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 03^{\circ}51'45''W$ y una distancia de 43,992.160 metros hasta llegar al vértice E-M-T 001 localizado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas $X= 605,883.7030$ $Y= 3'583,805.0580$, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 02^{\circ}28'58''W$ y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice M-T 001 ubicado en el cerro "La Pizarra" con coordenadas $X= 604,889.1540$ $Y= 3'606,743.2060$, de ahí se continua en dirección $N 02^{\circ}39'47''E$ y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice 228 con coordenadas $X= 605,110.2950$ $Y= 3'611,497.4820$, punto de partida del polígono descrito y cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Se incluyen en la municipalidad las islas del Mar de Cortes siguientes: Montague, Gore.

El Municipio de Mexicali limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América;

Al Sur: con el Municipio de San Felipe;

Al Este: con los Estados Unidos de América, el Estado de Sonora y el Golfo de California (Mar de Cortés)

Al Oeste: con los Municipios de Ensenada y Tecate.

Artículo 6 Bis. El Municipio de San Felipe se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del vértice donde se intersecta el litoral del Mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial de Juárez y de este vértice en dirección aproximada Oeste siguiendo el límite Sur del Ejido Industrial año de Juárez, se llega al vértice donde este mismo lindero ejidal toma una dirección aproximada Norte hasta intersectar con Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez, de este vértice en intersección se sigue con una dirección aproximada Oeste hasta intersectar con lindero del Ejido Plan Nacional Agrario, de este punto de intersección, entre los ejidos Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario, se sigue aproximadamente hacia el Norte sobre lindero entre Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario hasta su intersección con el Ejido Comunidad Indígena Cucapah, de este vértice trino se sigue en dirección

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

aproximada Suroeste hasta el vértice trino donde se intersectan los ejidos Plan Nacional Agrario, Ejido Comunidad Indígena Cucapah y Ejido José Saldaña número dos, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Suroeste se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido José Saldaña número dos, Ejido Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina y Ejido Jamau, este vértice tetra, en dirección aproximada Suroeste siguiendo lindero entre los Ejidos Jamau y Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina hasta su intersección con Limite Municipal actual de los Municipios de Ensenada y Mexicali, entre los cerros "Campo Nacional" y "Cerro Negro", de este vértice de intersección y siguiendo una dirección sureste sobre lindero municipal actual entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, se llega al vértice territorial entre estos Municipios (Ensenada – Mexicali), ubicado en "Cerro Colorado", de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Sureste siguiendo el mismo lindero municipal actual entre Ensenada y Mexicali hasta llegar al cerro de "la Encantada", vértice perteneciente al límite territorial entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, de este vértice en dirección aproximada Sureste siguiendo el lindero entre el Ejido Plan Nacional Agrario y el Parque Nacional San Pedro Mártir, se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido Bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice en dirección aproximada Este siguiendo el lindero entre terrenos del Ejido Plan Nacional Agrario y Ejido Bramadero hasta el punto de intersección entre los Ejidos Bramadero y Plan Nacional Agrario, de este vértice, siguiendo lindero

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

entre Ejido Bramadero y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice trino, en dirección aproximada Sureste y siguiendo el lindero entre Ejidos Plan Nacional Agrario y Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersectan con Ejido Delicias, de este vértice trino siguiendo lindero entre el Ejido Delicias y Ejido Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersecta con Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Matomí y Reforma Agraria Integral se llega al vértice de intersección entre los Ejidos Matomí, Reforma Agraria Integral y Revolución, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejidos Matomí y Revolución hasta llegar al vértice de intersección con Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Revolución, hasta su intersección con Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta llegar a la intersección con Ejido Tierra y Libertad, de este vértice siguiendo lindero entre Ejido Tierra y Libertad y Hermenegildo Galeana se llega al vértice de intersección con litoral del Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Noroeste por el litoral del Mar de Cortés se llega al vértice de intersección con lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez, punto de partida del polígono antes descrito.

El Municipio de San Felipe limita:

Al Norte: con Municipio de Mexicali.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Al Este: con Mar de Cortés (Golfo de California).

Al Oeste: con el Municipio de Ensenada y el Municipio de San Quintín.

Se incluyen en la municipalidad las islas e islotes del mar de Cortés las siguientes: Consag, El Huerfanito, Miramar, Coloradito, Encantada, Pómez, San Luis.

Artículo 9.- El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rusticas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Partiendo del vértice **E-R 001** que se localiza en la desembocadura del Arroyo Guadalupe en el Océano Pacífico, en la zona conocida como la Misión con coordenadas $X= 511,065.9210$, $Y= 3,550,326.1290$, de este vértice en línea recta con dirección $N 62^{\circ}23'35''E$ y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice **E-R-T 001** con coordenadas $X= 530,894.3707$, $Y= 3'560,695.2910$, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con el Municipio de Playas de Rosarito, de este vértice con una dirección $N 62^{\circ}23'35''E$ y una distancia de 6,946.829, se llega al vértice **T-TE 200** de coordenadas $X= 537,050.2806$, $Y= 3,563,914.4850$ vértice situado en la intersección de la línea del Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Cerdán, colindando aquí con el Municipio de Tijuana, de este vértice con

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

una dirección N $62^{\circ}23'35''$ E y una distancia de 8,232.105 metros se llega al vértice **T-E 001** con coordenadas X= 544,345.1332, Y=3,567,729.2819, vértice localizado en la zona de Vallecitos, colindando aquí con Municipio de Tecate, de este vértice en dirección S $88^{\circ}57'36''$ E y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al Rancho "San Faustino" que es donde se localiza el vértice **E-T 001** con coordenadas X= 580,439.5180, Y= 3'567,074.1070 colindando en este lado con el municipio de Tecate, de este vértice en dirección N $56^{\circ}40'22''$ E y una distancia de 30,452.110 metros se llega al vértice **E-M-T 001** ubicado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate colindando en este lado con los Municipio de Mexicali y Tecate de este sitio y en dirección S $03^{\circ}51'45''$ E y una distancia de 43,992.306 metros se llega al vértice **E-M 001** ubicado en el Cerro "Campo Nacional" con coordenadas X= 608,847.2180, Y= 3'539,912.6830 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S $30^{\circ}15'28''$ E y una distancia de 55,012.917 se llega al vértice **E-M 002** ubicado en el Cerro "Negro" con coordenadas X= 636,567.7360, Y= 3'492,394.3300 colindando en este lado con el Municipio de San Felipe, de este punto y en dirección S $47^{\circ}02'03''$ E y una distancia de 12,743.193 se llega al vértice **E-M 003** ubicado en el Cerro "El Colorado" con coordenadas X= 645,892.6890, Y= 3'483,709.0430 colindando en este lado con el municipio de San Felipe, de este lugar y en dirección S $07^{\circ}34'32''$ E y una distancia de 56,623.071 se llega al vértice **E-M 004** ubicado en el Cerro "La

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Encantada" con coordenadas X= 653,357.5110, Y= 3'427,580.1860 colindando en este lado con el municipio de San Felipe, de este vértice en dirección aproximada Sureste siguiendo el lindero entre el Ejido Plan Nacional Agrario y el Parque Nacional San Pedro Mártir, se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido Bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice siguiendo el lindero ejidal.

El Municipio de Ensenada limita:

Al Norte: con los Municipios de Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con el Municipio de Mexicali y Municipio de San Felipe.

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Todos Santos I y II, Soledad, ubicadas en el Océano Pacífico.

Artículo 9 Bis.- El Municipio de San Quintín, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústicas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Al Norte: Lindero del Ejido Rubén Jaramillo con Ejido Héroes de Chapultepec, Pequeños Propietarios, Ejido Díaz Ordaz; Lindero Norte Ejido Bramadero con Ejido Benito Juárez, N.C.P.A. Gral. Leandro Valle, Ejido Tepi.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Al Sur: Paralelo 28° 00' 00" Norte desde su intersección con el litoral del Mar de Cortez hasta su intersección al oeste con el litoral del Océano Pacífico.

Al Este: Limite del Ejido Bramadero con terrenos Parque Nacional San Pedro Mártir, Ejido Plan Nacional Agrario.

Límite del Ejido Reforma Agraria con Ejido Plan Nacional Agrario, Terrenos Predio "El Parral", Ejido Delicias, Ejido Matomí.

Límite del Ejido Revolución con Ejido Matomí y Ejido Hermenegildo Galeana.

Límite del Ejido Juárez con Ejido Hermenegildo Galeana, y Lindero Ejido Tierra y Libertad con Ejido Hermenegildo Galeana.

Limite Costero del Mar de Cortez hasta Paralelo 28° 00' 00" Norte.

Al Oeste: Iniciándose en el paralelo 28° 00' 00" Norte y su intersección con el litoral del Océano Pacífico hasta el Punto Trino de intersección del límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Rubén Jaramillo y Héroes de Chapultepec.

Iniciando el límite Municipal de San Quintín a partir del vértice donde se intersectan el límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo, de aquí siguiendo el límite Ejidal, entre los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo con el Ejido Gustavo Diaz Ordaz, de aquí hasta la intersección de los Ejidos Rubén Jaramillo y Diaz Ordaz, de este siguiendo el Lindero del Ejido Gustavo Diaz Ordaz con Rancho San Telmo, Ejido Bramadero y Ejido Benito Juárez hasta su intersección con el vértice donde se intersectan Ejido Bramadero, Ejido Benito Juárez y Nuevo Centro de Población Ejidal Leandro Valle, de aquí de este vértice siguiendo Lindero Ejidal entre el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Ejido Tepi y Bramadero hasta llegar a la intersección del vértice donde se intersecta el Ejido Tepi, Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, hasta su intersección en el vértice donde se intersectan los Ejidos Bramadero, Plan Nacional Agrario y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el Lindero Plan Nacional Agrario y Bramadero hasta su intersección con el vértice del Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre Ejido Reforma Agraria Integral y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con el Ejido Delicias, de este vértice y siguiendo el Lindero entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Ejido Delicias hasta encontrar el vértice donde se intersectan los Ejidos Reforma Agraria Integral, Delicias y Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Reforma Agraria Integral y Matomí hasta su intersección con el vértice del Ejido Revolución, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los ejidos Revolución y Matomí hasta intersectar el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los Ejidos Revolución y Hermenegildo Galeana hasta intersectar con el Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta su intersección con el lindero del Ejido Tierra y Libertad, de este vértice y siguiendo el Lindero del ejido Tierra y Libertad hasta su intersección con el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre Hermenegildo Galeana y Tierra y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Libertad hasta su intersección con el límite marítimo ubicado en el Golfo de California o Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo el límite marítimo hasta el Paralelo 28 Grados, de este vértice y siguiendo al Oeste el Paralelo 28 Grados hasta el límite marítimo costero ubicado en el Océano Pacífico, de este vértice y siguiendo el límite marítimo del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice donde se intersecta con los Ejidos Chapultepec y Rubén Jaramillo punto de partida del polígono antes descrito.

El Municipio de San Quintín limita:

Al Norte: Municipio de Ensenada y Municipio de San Felipe.

Al Sur: con el Estado de Baja California Sur.

Al Este: Municipio de Ensenada, Municipio de San Felipe y Golfo de California (Mar de Cortés).

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponde al Municipio de San Quintín, las islas e islotes ubicados en el Mar de Cortés, al sur del Paralelo de Latitud 29°40' Norte, hasta el Paralelo de Latitud 28°00"; Norte: Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo, San Esteban. Así como todas las islas e islotes ubicados en el Océano Pacífico al Sur del Paralelo de Latitud 31° 00' Norte Hasta el Paralelo de Latitud 28°00' Norte: San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Elide, exceptuando Isla De Cedros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Publicado el presente Decreto el Poder Judicial del Estado de Baja California y la Fiscalía General del Estado, dentro de los 120 días siguientes deberán realizar las adecuaciones pertinentes para la atención de las nuevas jurisdicciones competenciales de sus funciones.

TERCERO. Publicado el presente Decreto el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias para adecuar los sistemas de registro de los actos registrales el nuevo Municipio de San Felipe que impactará en las propiedades para el nuevo Municipio.

CUARTO. Publicado el presente Decreto el Registro Civil del Estado tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias, para dar de alta los registros de nacimiento, defunciones y matrimonios en torno al nuevo territorio del Municipio de San Felipe.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- De la División Territorial del Estado.- El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín **y San Felipe**, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la VIII.- (...)

IX.- Ayuntamientos: a los ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, **San Quintín y San Felipe.**

X a la XIX.- (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de julio de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 84 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, en donde interviene el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas en contra y posteriormente el Diputado Juan Manuel Molina García, a favor del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dictamen. Seguidamente interviene de nueva cuenta el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, por alusión.

Posteriormente y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 84 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Daylín García Ruvalcaba, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel. **Y 2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular, el Dictamen No. 84 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para presentar el Dictamen No. 09 de la Comisión de Reforma del Estado y Jurisdiccional y primeramente solicita se someta a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura total del Dictamen No. 09, para únicamente se de lectura al proemio y resolutivo, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fue circulado a la totalidad de las Diputadas y los Diputados.

Acto seguido el Diputado Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Manuel Guerrero Luna, manifiesta que por motivo y conflicto de interés, se abstiene de participar en este punto, por lo que solicita a la Diputada Vicepresidenta, en funciones de Presidenta, tome su lugar.

Subsiguientemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de lectura solicitada, **resultando aprobada por mayoría.**

Seguidamente, hace uso de la voz la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para presentar el **Dictamen No. 09 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional**; estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos:**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Primero. Es improcedente e infundada la solicitud de juicio político formulada por la ciudadana Lilia Selene Cota Bernal, en términos de los considerandos 5, 6 y 7 del presente Dictamen.

Segundo. Se desecha de plano la solicitud de juicio político formulada por la ciudadana Lilia Selene Cota Bernal.

Tercero. Notifíquese personalmente a la ciudadana Lilia Selene Cota Bernal, así como a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, la determinación adoptada por esta Soberanía.

Se habilita e instruye al personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos, constituirse en el domicilio proporcionado por la denunciante en su escrito inicial, para efecto de que dé cabal cumplimiento al presente punto resolutivo.

Cuarto. Hágase del conocimiento a la ciudadana Lilia Selene Cota Bernal, que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 93 apartado A, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al numeral 36 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, esta resolución es definitiva e inatacable, por lo que no procede en contra de ella, ningún recurso ni medio de defensa ordinario o extraordinario.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Quinto. Es improcedente la solicitud de medidas de protección y restricción solicitadas por la ciudadana Lilia Selene Cota Bernal, por las razones y argumentos vertidos en el considerando 8 del presente Dictamen.

Se dejan a salvo los derechos de la ciudadana Lilia Selene Cota Bernal, para que los haga valer en la vía e instancia que corresponda.

Sexto. Notifíquese personalmente al servidor público denunciado Manuel Guerrero Luna, la determinación adoptada por esta Soberanía.

Séptimo. Se instruye al Departamento de Informática de esta Soberanía, habilitar de manera visible en el portal de internet de la XXIV Legislatura, una sección o micrositio de NOTIFICACIONES y dentro de ella, se incluya los datos de identificación del expediente en que se actúa y los puntos resolutivos del presente Dictamen.

Octavo. En términos de lo establecido por los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, publíquese íntegramente el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Noveno. Hecho lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de julio de 2023

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 09 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 09 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio. Y **1 abstención** del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio, debidamente razonada.

Subsiguientemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular, el Dictamen No. 09 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Acto seguido la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, procede a tomar su lugar y regresa la Presidencia al Diputado Manuel Guerrero Luna.

Se continua con el siguiente apartado de **"Proposiciones"**, y el Diputado Presidente, hace un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar **Proposición con punto de Acuerdo** con dispensa de trámite; **estableciéndose los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta al Fiscal General del Estado, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez para que, encuentre los mecanismos legales para reactivar el seguimiento de las investigaciones y denuncias de la carpeta que concluyó en sobreseimiento, a fin de dar trámite y si existieran evidencias por recaudar se haga de manera inmediata, cuidando no se revictimice; se dirija a las víctimas a la Dirección de Atención a Víctimas, se giren los mecanismos de protección necesarios y si han habido actos de responsabilidad oficial, se dé vista al Órgano Interno de Control para las sanciones correspondientes respecto a las causas penales 01346/2020 NUC NO. 04-2020-

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

18063, 0204-2020-30400, 0204-2020-30386, la primera radicada en la ciudad de Tijuana, Baja California, el catorce de junio de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California solicita al Fiscal General del Estado, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez que, gire las instrucciones suficientes a fin de utilizar las técnicas de investigación necesarias para No revictimizar a las mujeres que por posible omisión del personal de la fiscalía dejan de integrar las carpetas suficientes, mismas que deberían desprenderse de un solo delito o en su caso por no hacer las compulsas que se requieren en los casos con NUC. 31258/2023, 6015/2023 y 13164/23 por violencia familiar y de todas las mujeres que denuncian violencia y se sienten en peligro en Estado de Baja California.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados, para manifestar su apoyo al presente Acuerdo, así como para adherirse a dicha Proposición: Claudia Josefina Agatón Muñiz, María del Rocio Adame Muñoz, Juan Diego Echevarría Ibarra, Rosa Margarita García Zamarripa, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Araceli Geraldo Núñez, Liliana Michel Sánchez Allende; asimismo también interviene la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Una vez concluidas todas las participaciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** para dar lectura a **Proposición con Punto de Acuerdo,** con solicitud de dispensa de trámite en los **siguientes términos:**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO.— LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA C. ROSINA DEL VILLAR CASAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE COMPAREZCA A ESTA ASAMBLEA EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, LO SIGUIENTE:

- 1) El estado en que se encuentran los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso de naturaleza penal, que debieron de iniciarse con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del Año 2020.
- 2) Informe de los daños y perjuicios patrimoniales ocasionados como consecuencia de la actividad irregular de sus servidores públicos y en qué magnitud se han reparado.
- 3) ¿Cuántas sanciones se han aplicado en relación al presente asunto?
- 4) En su caso, informe los motivos, razones, circunstancias y fundamentos de derecho que justifiquen legalmente, el **NO INICIO** de procedimientos de responsabilidad administrativa o de naturaleza penal en el presente asunto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Acto continuo, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Seguidamente la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz nuevamente a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar **con solicitud de dispensa de trámite la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:**

ÚNICO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS SÍNDICOS PROCURADORES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE PLAYAS DE ROSARITO Y ENSENADA BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE SE DESPRENDEN DE LOS DICTÁMENES NÚMEROS 30, 208, 53 Y 214 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, Y QUE CORRESPONDEN RESPECTIVAMENTE A LA REVISIÓN O FISCALIZACIÓN DE SUS CUENTAS PÚBLICAS ANUALES DE LOS PERIODOS DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:

- 1) El estado en que se encuentran los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso de naturaleza penal, que debieron de iniciarse con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de sus cuentas públicas.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

2) Informe de los daños y perjuicios patrimoniales ocasionados como consecuencia de la actividad irregular de sus servidores públicos y en qué magnitud se han reparado.

3) ¿Cuántas sanciones se han aplicado en relación al presente asunto?

4) En su caso, informe los motivos, razones, circunstancias y fundamentos de derecho que justifiquen legalmente, el **NO INICIO** de procedimientos de responsabilidad administrativa o de naturaleza penal en el presente asunto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** para presentar, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, **con solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo** en los siguientes términos:

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE SU CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, PRESIDIDO POR EL C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA, PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA RESPONDER A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEGUNDO.- SE CITE AL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE SU CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, PRESIDIDO POR EL C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PARA QUE SE PRESENTE PERSONALMENTE ANTE ESTA SOBERANÍA E INFORME Y ACLARE LAS OBSERVACIONES LEVANTADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contra de la misma, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Julio César Vázquez Castillo** para presentar **con solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo** en los siguientes términos:

ÚNICO.- Esta H. XXIV Legislatura del Poder Legislativo exhorta, al Secretario de Educación Gerardo Solís Benavides, a efectos de que los planteles educativos Públicos y Privados se apeguen al protocolo de acceso y salida, publicado el 13 de septiembre de 2022, con la finalidad de que no se niegue el acceso a las instalaciones a los alumnos que lleguen tarde al horario escolar.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz para hacer algunos cuestionamientos la Diputada Araceli Geraldo Núñez, mismos que da respuesta el Diputado promovente, Julio César Vázquez Castillo. Así también interviene sobre el tema para plantear algunos puntos la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, dando de igual forma respuesta el Diputado promovente.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar **con solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo** en los siguientes términos:

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, CON EL FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A FIN DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, DEL PROGRAMA O LAS ACCIONES QUE EN SU CASO SE EJECUTARÁN PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LAS PLAYAS Y AGUAS MARÍTIMAS EN EL ESTADO PROVOCADA POR LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO AL MAR, ASÍ COMO EL MONTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SE DESTINARÁN PARA SU REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORAS A SU INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ACCIONES COORDINADAS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES, PARA MANTENER UNA VIGILANCIA CONSTANTE DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS PLAYAS EN BAJA CALIFORNIA, QUE PERMITA CON UN ENFOQUE PREVENTIVO, ALERTAR A LOS USUARIOS A TOMAR LA DECISIÓN DE INGRESAR O NO A LA MISMA, DEPENDIENDO DE LOS NIVELES DE LOS INDICADORES BACTERIOLÓGICOS Y LA TEMPORALIDAD DE ESTOS NIVELES EN CADA UNO DE LOS DESTINOS SUJETOS A VIGILANCIA, A FIN DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **con solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo** en los siguientes términos:

ÚNICO.- El Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, Ing. Edgar Darío Benítez Ruiz, para que en el ámbito de sus competencias, gire las instrucciones correspondientes con respecto a la rehabilitación de los parques y áreas verdes en dominio del Ayuntamiento que necesiten una intervención urgente y prioritaria.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los seis días del mes de julio de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REFUERZEN LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LA FLUIDEZ Y LIBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LAS VIALIDADES MUNICIPALES, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS BULEVARES LÁZARO CÁRDENAS, INDEPENDENCIA, ANÁHUAC, JUSTO SIERRA, CALZADA CETYS Y AVENIDA DE LOS PIONEROS, APLICANDO LAS SANCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A QUIENES LA OBSTRUYAN U OBSTACULICEN, ASÍ COMO PARA QUE REALICEN LAS INSPECCIONES O PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDAN A LOS COMERCIOS O ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE AUTOSERVICIO O DRIVE-THRU, A FIN DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

AUTORIZACIONES, PERMISOS O NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ACCESO VIAL Y DEMÁS APLICABLES, EVITANDO LA OCUPACIÓN IRREGULAR DE LAS VÍAS PÚBLICAS, Y EN SU OPORTUNIDAD, INFORME A ESTA SOBERANÍA DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Posicionamientos"** y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para presentar **Posicionamiento** referente a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Lic. Monserrat Caballero Ramírez, para que escuche y atienda el llamado de las Colonias Buenos Aires Norte, Genaro Vázquez (Tecolote tercera sección) e Infonavit La Mesa, para expresar las inquietudes en relación a la problemática que impera en materia de servicios públicos municipales y construcciones irregulares, encontrando de manera conjunta una solución pronta, eficaz y eficiente y se respete la fecha y hora para atenderlos en la ciudad de Tijuana, Baja California fijado por la alcaldesa.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas** para presentar **Posicionamiento** respecto a la Iniciativa presentada por la que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar **Posicionamiento** con motivo de la presentación de la adenda a la Iniciativa de reforma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de 3 de 3 en materia de violencia de género.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz nuevamente a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar **Posicionamiento** con motivo de la presentación de trece Iniciativas de ocho leyes locales que integran el plan estratégico "Por una Baja California Libre de Violencia"



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

que atiende particularmente a la Medida de Prevención X en relación a la Conclusión Décima Sexta.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz** para presentar **Posicionamiento** referente a las actividades realizadas en conjunto con la Asociación Civil Espacio Migrante en el Estado de Baja California.

Enseguida, el Diputado Presidente manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Posicionamiento** relativo a la desaparición de mujeres en el Municipio de San Quintín.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz**, para presentar **Posicionamiento** relativo a los derechos humanos de seguridad social de las y los Policías del Municipio de Tecate, Baja California.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

A continuación, el Diputado Presidente manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar, para hacer uso de la voz.

Posteriormente, el **Diputado Manuel Guerrero Luna** presenta su **Posicionamiento** en relación al Humanismo Parlamentario para este año 2023, que busca una vida más justa, mayores oportunidades y derechos humanos para todos los mexicanos.

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, a las Sesiones Previa y de Clausura, para el día 31 de julio de 2023, a las 12:00 y 12:30 horas respectivamente, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Siendo las veinte horas con cincuenta y tres minutos del día jueves seis de julio del año dos mil veintitrés, se levanta la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día lunes treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN PREVIA DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2023)

ACTA DE SESIÓN PREVIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE CONDUCIRÁ LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA LUNES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día lunes treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Previa de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a llevar a cabo el desarrollo de esta sesión en donde habrá de elegirse la Mesa Directiva de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, que habrá de funcionar a partir del día 01 de agosto de 2023 al 30 de noviembre de 2023. Y encontrándose constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, los siguientes Diputados: "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón".

Justificándose la inasistencia de la Diputada García Zamarripa Rosa Margarita.

Posteriormente y habiendo quórum legal, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación en forma económica la dispensa de la lectura y en su caso la aprobación del orden del día propuesto para esta Sesión, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación y con base en lo que establece el Artículo 42 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, en su calidad de Presidente de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura al Acuerdo en donde se establecen los nombres de los Diputados que integrarán la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado, que



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

comprende del 01 de agosto de 2023 al 30 de noviembre del año 2023, quedando en los **siguientes términos:**

ACUERDO ÚNICO. - La propuesta para integrar la Mesa Directiva, así como el cargo que ocuparán para el **PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA, QUE COMPRENDERÁ DEL PRIMERO DE AGOSTO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023**, se integra por:

PRESIDENTE.— DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

VICEPRESIDENTA.— DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

SECRETARIA.— DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

PROSECRETARIA.- CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

SECRETARIA ESCRUTADORA.— DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRIGUEZ LORENZO

El método de su elección será mediante **VOTACIÓN NOMINAL DE LA PROPUESTA REMITIDA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA XXIV LEGISLATURA.**

Dado en sala "Dr. Francisco Dueñas Montes", del edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintitrés.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en relación al Acuerdo, no habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita al Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 22 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **1 abstención** del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.

Posteriormente, el Diputado Presidente hace mención que la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional ha quedado legítimamente constituida, para empezar a funcionar a partir del día 01 de agosto de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente procede a clausurar la Sesión Previa, **siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día lunes treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés**; asimismo, cita a los ciudadanos Diputados para el día martes 01 de agosto del 2023 a las 00:01 horas, a Sesión de Instalación y Apertura, en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

La presente Acta fue aprobada en Sesión de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día lunes treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la Diputada Alejandra María Ang Hernández, Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declaran aprobadas las actas referidas.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente, daremos cuenta de la presencia de la Diputada García Ruvalcaba Daylín.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se, se, continuamos con el siguiente apartado relativo a Comunicaciones Oficiales, para desahogar el inciso a) se le concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria para dar lectura a la Declaratoria de Procedencia referente al Dictamen No. 82 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Secretaria.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente.

DECLARATORIA

PRIMERA. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, la Diputada Daylín García Ruvalcaba, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que tiene por objeto, garantizar en rango constitucional, las prácticas de Parlamento Abierto en el Estado, tanto como una institución legislativa de acercamiento para las y los diputados en sus representados a través de la, de la actividad legislativa, así como del derecho de los ciudadanos a participar en el proceso de toma de decisiones parlamentarias.

SEGUNDA. Recibida que fue la iniciativa en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura constitucional del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, dio curso legal a la misma y fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

TERCERA. En sesión ordinaria de este Congreso, de fecha veintidós de junio del dos mil veintitrés, fue aprobado el dictamen Número 82 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por 21 votos a favor, cero en

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contra, cero abstenciones, que refiere a la reforma al numeral 21 de la Constitución Política del Estado Libre, del Estado de Baja California.

CUARTA. Mediante oficios de números 008104, 008105, 008106, 008107, 008108, 008109 y 008110, remitidos el día veintidós de junio del año dos mil veintitrés, suscritos por el Diputado Presidente, Manuel Guerrero Luna y la Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández, y los que fueron recibidos el veintitrés de junio del año en curso, por los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, así como de los presidentes de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, a quienes les fue solicitado, de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso a la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

QUINTA. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto anterior de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Mexicali, así como los Concejos Fundacionales de San Felipe y San Quintín, no manifestaron expresamente el sentido de su voto, respecto a la REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, derivado de lo anterior, se configura lo señalado por el párrafo segundo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado, al haber transcurrido un mes de haber recibido la documentación, sin haber remitido a este Congreso, el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

resultado de la votación, y por lo que se entenderá, que aceptan las reformas referidas.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo, en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

(Que esta declaratoria, para lo cual solicito sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- El Congreso del Estado podrá implementar prácticas de parlamento abierto, de conformidad con las disposiciones que expida al efecto, acorde al derecho de acceso a la información, la participación ciudadana y rendición de cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez, del edificio del Poder Legislativo a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea, queda enterada, relativo al inciso b) de los comunicados se hace del conocimiento de esta asamblea, se recibieron en esta presidencia, las Iniciativas enlistadas en el orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes. Continuando con el siguiente apartado, referente a Dictámenes, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, Diputado Juan Manuel Molina.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente, si me permite daremos cuenta de la presencia de la Diputada Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su venia y su permiso Diputado Presidente y antes de dar lectura a los Dictámenes de la Comisión

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y derivado que los mismos fueron circulados con la debida anticipación al desarrollo de esta sesión, le pediría de favor someter a consideración del pleno, la dispensa de la lectura total de los mismos para únicamente se lea el proemio y los puntos resolutiveos de los Dictámenes de la Comisión de Gobernación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Claro que sí, coordinador, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de lectura solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada, continuando con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen No. 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Adelante Diputado Molina, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, lo haré desde mi lugar, con su permiso Diputado Presidente.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DICTAMEN 91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE REQUISITOS DE INELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, cuatro iniciativas de reforma a diversos artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de requisitos de inelegibilidad para ocupar cargos de elección popular, presentadas de forma separada por la Diputada Liliana Michelle Sánchez Allende, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, la Diputada Daylín García Ruvalcaba y el suscrito Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- No pueden ser electas para ocupar alguna diputación, las siguientes personas:

I a la VII.- (...)

VIII.- Las que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 42.- No podrán ser electos Gobernadora o Gobernador del Estado:

(...)

(...)

(...)

Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 80.- Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

I a la IV.- (...)

V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

1 al 4.- (...)

5.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 87.- Las personas integrantes de los Concejos Municipales y las personas Múncipes que se designen conforme a este Capítulo, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para las regidurías y múnicipes respectivamente; tendrán las facultades y obligaciones que esta Constitución y las leyes otorgan a los ayuntamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de julio de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN 91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE REQUISITOS DE INELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, cuatro iniciativas de reforma a diversos artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de requisitos de inelegibilidad para ocupar cargos de elección popular, presentadas de forma separada por el Diputado Juan Manuel Molina García, la Diputada Liliana Michelle Sánchez Allende, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo y la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 18 de julio de 2023, el Diputado Juan Manuel Molina García presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas, así como la designación consecutiva de municipales.
2. En fecha 23 de enero de 2023, la Diputada Liliana Michelle Sánchez Allende, presenta iniciativa de reforma a los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a personas deudoras alimentarias morosas.
3. En fecha 14 de junio de 2023, la Diputada Liliana Michelle Sánchez Allende, presenta adenda a la iniciativa referida en el antecedente anterior, a efecto de modificar los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.
4. El 30 de junio de 2023, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo presenta iniciativa de reforma que modifica los artículos 18, 42 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.

5. El 03 de julio de 2023, la Diputada Daylín García Ruvalcaba presenta iniciativa de reforma que modifica los artículos 18, 37, 42, 60, 62, 70 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; el artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; artículo 39 de la Ley Electoral del Estado y artículos 20 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.

6. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

7. La Dirección de Consultoría Legislativa recibió oficios signados por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante los cuales acompañó cada una de las iniciativas referidas en los numerales 1, 2, 4 y 5 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

8. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Respecto a la iniciativa señalada en el antecedente 1 del presente Dictamen, señala el legislador en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Para quienes integramos la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, emitir y modificar leyes que promuevan el desarrollo integral y equilibrado del Estado y que permitan dar respuesta a las demandas ciudadanas, poniendo como eje de la labor legislativa a la



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

persona y su dignidad, constituye la misión y visión institucional del Poder Legislativo de Baja California.

Por ello, dentro del Plan de Desarrollo Legislativo 2022-2024, en su Segundo Eje Derechos Humanos, Seguridad Pública, Justicia y Paz Social, se estableció la Estrategia 2.3.1. titulada: Promover el fortalecimiento de la justicia y la paz social, mediante la cual en su Línea de Acción número 23 se planteó *“Proponer las reformas necesarias a las leyes correspondientes que permitan prevenir, combatir y castigar con mayor eficacia y justicia los diferentes tipos de violencia...”*.

Lo anterior es de especial interés en el caso que nos ocupa, toda vez que el pasado mes de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma a la Constitución Federal que tiene como propósito sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas.

En efecto, el 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para aspirar u ocupar un cargo de elección popular, así como un empleo, cargo o comisión en el servicio público (reforma 3 de 3).

Dicha reforma constituye un parteaguas en el sistema jurídico y político mexicano, ya que ahora no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público la persona que cuente con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

Es decir, se establece en rango constitucional una causal de suspensión de derechos para aspirar u ocupar un cargo de elección popular, empleo, cargo o comisión en el servicio público, en respuesta a una problemática recurrente en nuestra sociedad, relativa a la transgresión a diversos derechos, como lo son la vida; la salud; la libertad; la seguridad y el normal desarrollo sexual; el derecho de los alimentos y



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los derechos político-electorales, de toda persona, los cuales, tal y como lo sostuvo la Cámara de Diputados en la minuta sobre la reforma constitucional electoral, constituyen valores incorporados de forma explícita o implícita en la Constitución Federal y en los tratados internacionales.

Ahora, aunque si bien como se refirió por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en la minuta de reforma constitucional, no se tienen datos precisos sobre la frecuencia de la comisión de ilícitos que lesionan o violentan los bienes y valores enunciados, es evidente que una persona que los daña no debe ser depositaria de un cargo, empleo o comisión públicos, ni debe ser candidata para un cargo de elección popular, porque el servicio público, por su propia naturaleza representa una función que se ejerce a favor de toda persona y que debe respetar y realizar los bienes y valores que la Constitución reconoce, como los antedichos.

En ese tenor, como lo señaló dicho órgano parlamentario dentro del proceso legislativo de la reforma constitucional mencionada, los antecedentes de estas medidas se encuentran en los procesos electorales previos, en los que las personas postuladas para un cargo de elección popular, debían firmar una declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad, manifestando que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectarían los valores que se han mencionado. No obstante, las declaraciones carecían de una base constitucional y legal que les brindara seguridad, certeza y alcance obligatorio, aunado a que esas declaraciones no tenían como destinatarias a las personas que ocuparan un empleo, cargo o comisión públicos, que igualmente, las cuales de igual manera deben estar obligadas a respetar los valores constitucionales ya mencionados.

De ahí la necesidad de prever como causales de suspensión de derechos ciudadanos, por consecuencia como requisitos de elegibilidad y, en su caso para ocupar el cargo, empleo o comisión públicos, que la persona no esté sentenciada de manera firme por los diversos delitos o ilícitos contenidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal.

En consecuencia, el artículo segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional dispuso que dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento a dicho Decreto.

Adicionalmente, y en relación con dicha reforma fundamental, el pasado 8 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, en la cual se señaló, en lo que interesa para efectos de la iniciativa que hoy se presenta, que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, entre otros trámites y procedimientos para poder participar en candidaturas a cargos concejiles y de elección popular.

De la misma manera, dichas modificaciones son de la mayor relevancia, toda vez que reflejan un cambio normativo y sustancial, teniendo como último y primordial interés, el de proteger y garantizar el derecho a los alimentos de un grupo estratégico de la población, como es el infantil y juvenil, en atención a su peculiar característica y naturaleza propia, lo que es conforme con las obligaciones y compromisos internacionales que ha asumido el Estado Mexicano, en materia de protección de las niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo anterior, resulta necesario adecuar la Constitución local conforme a nuestra ley suprema de la unión, a efecto de retomar y positivar en el orden jurídico estatal lo mandatado por el órgano reformador de la Constitución para contemplar como requisito para ser registrada como persona candidata a un cargo de elección popular, el relativo a no tener sentencia firme por cualquiera de los diversos delitos e ilícitos contenidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal.

Para ello, se propone reformar los artículos 18, 42, y 80 de la Constitución Política del Estado para establecer que no podrán ser electos para diputaciones, para la gubernatura ni para integrar los ayuntamientos, las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

tipos, así como por ser declaradas personas deudoras alimentarias morosas.

Cabe precisar que si bien actualmente el artículo 10 de la Constitución Política del Estado establece que *Los derechos de ciudadanos se pierden y suspenden, respectivamente, en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, incorporando con ello los supuestos ahí previstos, entre estos, el previsto en el artículo 38, fracción VII, sobre suspensión de derechos para ocupar cargo de elección popular; resulta adecuado ajustar el marco constitucional estatal para explicitar lo expuesto, en aras de una armonización legislativa integral y clara en la materia.

En otro orden de ideas, se propone reformar el artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, toda vez que el texto correspondiente al párrafo segundo, no guarda armonía con el orden jurídico nacional y local, ya que actualmente tanto en el ámbito federal como estatal se encuentra prevista la figura de la elección consecutiva para senadurías, diputaciones federales, diputaciones locales y ayuntamientos, por lo que en ese sentido no se justifica que persista la restricción que se deriva del párrafo segundo del precepto referido.

Además, se propone la utilización en dicho precepto de un lenguaje incluyente y no sexista, que vaya dirigido a todas las personas en igualdad de oportunidades, evitando patrones socioculturales, basados en estereotipos y la idea de prevalencia de uno de los sexos sobre el otro.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que se proponen con la iniciativa señalada en el antecedente 1 del presente Dictamen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 18.- No pueden ser electas para ocupar alguna diputación, las siguientes personas:</p>	<p>ARTÍCULO 18.- No pueden ser electas para ocupar alguna diputación, las siguientes personas:</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>I.- El Gobernador del Estado, sea provisional, interino o encargado del despacho durante todo el período de su ejercicio, aún cuando se separe de su cargo;</p> <p>II.- Los Magistrados y Jueces del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>III.- Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>IV.- Los militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>V.- Los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>VI.- Quienes tengan cualquier empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, o Instituciones educativas públicas; salvo que se separen en forma provisional noventa días antes del día de la elección.</p> <p>VII.- Los ministros de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los</p>	<p>I a la VII.- (...)</p> <p>VIII.- Las que tengan sentencia firme por la</p>
---	--



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>términos que establece la Ley de la materia.</p> <p>VIII.- Las personas condenadas mediante sentencia firme por los delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género o violencia familiar.</p>	<p>comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.</p>
<p>ARTÍCULO 42.- No podrán ser electos Gobernadora o Gobernador del Estado:</p> <p>El Secretario General de Gobierno, los Magistrados y Jueces del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, el Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, los Secretarios y Directores del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.</p> <p>Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p> <p>Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, Diputados locales, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p>	<p>ARTÍCULO 42.- No podrán ser electos Gobernadora o Gobernador del Estado:</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>Las personas condenadas mediante sentencia firme por los delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género o violencia familiar</p>	<p>Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.</p>
<p>ARTÍCULO 80.- Para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.</p> <p>Aquellos ciudadanos candidatos a munícipes Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;</p> <p>II.- Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:</p> <p>I a la IV.- (...)</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

III.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

IV.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Tratándose de la elección consecutiva, se estará a lo que establece el artículo 78 de esta Constitución.

V.- No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:

1.- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.

2.- Los Magistrados y los Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

1 al 4.- (...)



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>3.- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>4.- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p> <p>5.- Las personas condenadas mediante sentencia firme por los delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género o violencia familiar.</p>	<p>5.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.</p>
<p>ARTÍCULO 87.- Los integrantes de los Concejos Municipales y los Muncípes que</p>	<p>ARTÍCULO 87.- Las personas integrantes de los Concejos Municipales y las personas</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>se designen conforme a este Capítulo, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores y municipales respectivamente; tendrán las facultades y obligaciones que esta Constitución y las leyes otorgan a los ayuntamientos.</p> <p>Las personas integrantes de los Concejos Municipales o lo Munícipes designados de acuerdo con lo que expresa este Capítulo, no podrán ser integrantes de los ayuntamientos, para el período inmediato.</p>	<p>Munícipes que se designen conforme a este Capítulo, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores y municipales respectivamente; tendrán las facultades y obligaciones que esta Constitución y las leyes otorgan a los ayuntamientos.</p>
---	---

Con el propósito de clarificar aún más las pretensiones legislativas, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa*:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputado Juan Manuel Molina García.</p>	<p>Iniciativa de reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</p>	<p>1) Sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, así como 2) la designación consecutiva de las personas munícipes y 3) Suprimir la prohibición de que las personas integrantes de los Consejos Municipales integren los ayuntamientos para el periodo inmediato.</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputada Liliana Michelle Sánchez Allende.	Iniciativa de reforma a los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	Sancionar a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.
Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.	Iniciativa de reforma que modifica los artículos 18, 42 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	Sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.
Diputada Daylín García Ruvalcaba.	Iniciativa de reforma que modifica los artículos 18, 37, 42, 60, 62, 70 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; el artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; artículo 39 de la Ley Electoral del Estado y artículos 20 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.	Sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis en los términos siguientes:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 35, fracción II de la Constitución Política Federal, son derechos de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Por su parte el artículo 41 de la Carta Magna contiene múltiples principios en materia político electoral, para efectos de este estudio, es aplicable el establecido en la fracción IV, toda vez que rige el principio de legalidad en tratándose de requisitos y formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

[...]

Asimismo, es pertinente hacer referencia al artículo 38, fracción VII de la constitución federal porque los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspende y la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, en diversos supuestos que revelan ser una persona agresora violenta, incluyendo quienes son declarados persona deudora alimentaria morosa.

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Es también oportuno citar el artículo 115, fracción I de la constitución general porque dispone que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Por su parte, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Por otro lado, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo, tiene aplicación el contenido y alcance del artículo 8, fracción IV, inciso c de la Constitución Política local, toda vez que es un derecho de los ciudadanos mexicanos ser votados siempre que reúnan los requisitos que determina esta Constitución y las leyes.

IV.- Si además de ser mexicanos, son ciudadanos tendrán los siguientes:

c) **Ser votados siempre que reúnan los requisitos que determina esta Constitución y las leyes.** El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley;

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales en los artículos 35, 38, 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 8 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente las reformas planteadas en las iniciativas señaladas en los antecedentes legislativos, en virtud de los siguientes argumentos:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1. La iniciativa de reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García tiene como propósito sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, así como la designación consecutiva de municipales.

Las principales razones que detalló el legislador en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- La reforma a la Constitución Federal que tiene como propósito sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas.
- Los procesos electorales previos en los que las personas postuladas para un cargo de elección popular debían firmar una declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad, manifestando que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectaran los valores que se han mencionado.
- El plazo de 180 días naturales que tienen las Legislaturas de las Entidades Federativas para ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al Decreto federal de la reforma la constitución política.
- El decreto federal que modificó la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que previó el requisito para poder participar en candidaturas a cargos concejiles y de elección popular, la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para proteger y garantizar el derecho a los alimentos de un grupo estratégico de la población, como es el infantil y juvenil.

Esta propuesta legislativa fue elaborada en los términos siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 18.- No pueden ser electas para ocupar alguna diputación, las siguientes personas:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

I a la VII.- (...)

VIII.- Las que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 42.- No podrán ser electos Gobernadora o Gobernador del Estado:

(...)

(...)

(...)

Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 80.- Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

I a la IV.- (...)

V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

1 al 4.- (...)

5.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTÍCULO 87.- Las personas integrantes de los Concejos Municipales y las personas Munícipes que se designen conforme a este Capítulo, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores y municipales respectivamente; tendrán las facultades y obligaciones que esta Constitución y las leyes otorgan a los ayuntamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Esta Comisión que dictamina analiza el diagnóstico de la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1 y lo estima acertado, toda vez que tiene como fundamento el mandato constitucional referido por el autor, como es la reforma a los artículos 38 y 102 de la Constitución política federal que sanciona con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas.

Es así como la iniciativa es acorde a estos preceptos y pretende ser aprobada dentro del plazo legal que estableció el legislador federal de 180 días naturales para ajustar precisamente la Constitución Política local a fin de dar cumplimiento al Decreto federal de la reforma la constitución política.

Asimismo, se tiene que la iniciativa es acorde igualmente al decreto federal que modificó la **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** que previó el requisito para poder participar en candidaturas a cargos concejiles y de elección popular, la presentación del certificado de no inscripción en el Registro

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Nacional de Obligaciones Alimentarias, para proteger y garantizar el derecho a los alimentos de un grupo estratégico de la población, como es el infantil y juvenil.

De esta forma, queda atrás el modelo actual donde en los procesos electorales las personas postuladas para un cargo de elección popular debían firmar una declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad, manifestando que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectaran los valores que se han mencionado.

En este sentido, se coincide con las motivaciones que impulsan al autor, así también esta Comisión hace suyas las valoraciones jurídicas vertidas en la minuta federal de la Cámara de Diputados, específicamente de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público por existir identidad en relación al propósito que motiva la modificación de los artículos 18, 42 y 80 de la Constitución Política local.

De lo anterior se puede mencionar que la redacción propuesta por el autor es adecuada al referirse a **sentencia firme**, esto acorde al principio de inocencia, de ahí la procedencia de la iniciativa en ese sentido.

También es notable que la pretensión legislativa no únicamente va dirigida a cargos de elección popular, sino a todo cargo público del orden local, es decir, estatal y municipal, con lo cual también se está de acuerdo por ser acorde al decreto federal y porque en sí mismo ofrece un espectro amplio de protección a los derechos humanos.

Robustece más aun la procedencia de la reforma a los artículos 18, 42 y 80 de la constitución política local, la tesis **P./J. 11/20112 (10a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, a través de la cual se confirma que las limitaciones previstas en la constitución general son inalterables por el legislador local, siendo negada su potestad de flexibilizar o endurecer tales requisitos, como es el caso de los contenidos en la fracción VII del artículo 38.

DERECHO A SER VOTADO. REQUISITOS PARA EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un sistema normativo para el acceso de los ciudadanos a los cargos públicos de elección popular, en el que concurren los siguientes requisitos: **1. Los tasados, que son los definidos directamente por la Constitución y que el legislador ordinario no puede alterar para flexibilizarlos o endurecerlos;** 2. Los modificables, que son en los que expresamente se prevé la potestad de las Legislaturas para establecer modalidades diferentes, de manera que la Norma Suprema adopta una función referencial; y 3. Los agregables, que son los no previstos en la Carta Magna pero que pueden adicionarse por las Constituciones de las entidades federativas. Ahora bien, tanto los requisitos modificables como los agregables se insertan en la esfera de la libre configuración del legislador ordinario y para su validez deben: a) Ajustarse a la Constitución General de la República, tanto en su contenido orgánico como respecto de los derechos humanos y políticos; b) Guardar razonabilidad constitucional en cuanto a los fines que persiguen; y c) Ser acordes con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, civiles y políticos en los que el Estado Mexicano sea Parte.

Tesis: P./J. 11/20112 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2001102
Pleno	Libro X, Julio de 2012, Tomo 1	Pag. 241	Jurisprudencia (Constitucional)

Adicionalmente, resulta viable la iniciativa de reforma a los artículos 18, 42 y 80, considerando también que el **derecho a ser votado** no es absoluto, ya que admite limitaciones, tal como lo sostuvo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia 29/2002.

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.-

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, **no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.**

Por tanto, **es procedente la reforma a los artículos 18, 42 y 80 de la Constitución Política local**, para que tratándose de diputación, elección de la persona titular del poder Ejecutivo e integrantes de un Ayuntamiento, no sea posible acceder a dichos cargos a las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

Es así como se prohíbe que personas que han transgredido derechos humanos tan fundamentales como la vida, integridad corporal, libertad, seguridad sexual, normal desarrollo psicosexual, entre otros, accedan a cargos públicos, incluidos los de elección popular.

Desde otro ángulo de valoración jurídica, la iniciativa prevé la modificación del artículo 87 de la constitución local, ello para **i)** la designación consecutiva de las personas municipales y **ii)** Suprimir la prohibición de que las personas integrantes de los Consejos Municipales integren los ayuntamientos para el periodo inmediato.

Al respecto se coincide con el legislador porque en efecto, el texto del párrafo segundo de dicho precepto constitucional no guarda armonía con el orden jurídico nacional y local, ya que actualmente tanto en el ámbito federal como estatal se

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

encuentra prevista la figura de la elección consecutiva para senadurías, diputaciones federales, diputaciones locales y ayuntamientos, por ello no se justifica que persista la restricción.

Para sustentar esto, basta con ilustrar lo previsto en el artículo 115, fracción I de la constitución general porque dispone que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.

Al respecto el artículo 78 de la constitución local prevé justamente que la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regiduría de los ayuntamientos durarán en su cargo tres años, pudiendo ser electos por un período adicional consecutivo.

Encuentra sustento lo argumentado con la tesis de jurisprudencia 13/2019 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, transcrita a continuación.

**DERECHO A SER VOTADO. ALCANCE DE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN
CONSECUTIVA O REELECCIÓN.**

De conformidad con los artículos 35, fracción II, **115, fracción I, párrafo segundo**, y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que **la reelección es una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado, pues permite a la ciudadana o ciudadano que ha sido elegido para una función pública con renovación periódica que intente postularse de nuevo para el mismo cargo.** Sin embargo, esta modalidad no opera en automático, es decir, no supone que la persona no obstante deba ser registrada para una candidatura al mismo puesto, sino que es necesario que se cumpla con las condiciones y requisitos previstos en la normativa constitucional y legal, en tanto, esta posibilidad deberse con otros principios y derechos constitucionales, como el de autoorganización de los partidos políticos, en el sentido de que se observan las disposiciones estatutarias y los procedimientos internos de selección de candidaturas.

Ahora bien, respecto a suprimir la prohibición de que las personas integrantes de los Consejos Municipales integren los ayuntamientos para el periodo inmediato, se estima que la medida legislativa no encuentra impedimento alguno.

Incluso, con fundamento en el precepto 115 de la referida carta magna, existe una libertad configurativa para permitir que las personas integrantes de los Consejos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Municipales ocupen un cargo en el Ayuntamiento para el periodo inmediato porque en todo caso se está ante requisitos de tipo **agregables**, que son los no previstos en la Carta Magna pero que pueden adicionarse por las Constituciones de las entidades federativas, con base a la tesis **P./J. 11/2012 (10a.)** emitida por el máximo tribunal jurisdiccional de nuestro país, transcrita anteriormente en el presente considerando.

Es así que la propuesta se considera viable porque tiene razonabilidad constitucional en cuanto a que persigue un fin válido como es la continuidad en el servicio público, tal como acontece en la designación consecutiva de las personas *Munícipes*.

Finalmente, son procedentes los cambios propuestos al artículo 87 en relación al empleo de un lenguaje incluyente y no sexista, porque en efecto, usar expresiones tales como *Las personas integrantes de los Concejos Municipales y las personas Munícipes* se dirige a todas las personas en igualdad de oportunidades, evitando patrones socioculturales, basados en estereotipos y la idea de prevalencia de uno de los sexos sobre el otro.

Lo anterior se verá impactado en el resolutivo del presente dictamen.

3. Esta Comisión que dictamina, en sesión de 26 de julio de 2023, determinó necesario realizar una modificación al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a efecto de sustituir el vocablo “regidores” por “regidurías”, para emplear un lenguaje inclusivo que fomente la igualdad de género y evite estereotipos sexistas, así como también atendiendo a la concordancia que existe en la expresión con el contenido del artículo 115 de la constitución general que prevé “regidurías” precisamente.

4. En la sesión referida, esta Comisión dio cuenta que las iniciativas señaladas en los antecedentes legislativos 2, 3 y su adenda, así como 5 del presente dictamen, medularmente son coincidentes en las motivaciones que las impulsan y en el alcance normativo que resuelven con la iniciativa del antecedente 1, ya que todas tienen como finalidad negar el acceso a cargos públicos de elección popular a personas condenadas mediante sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

En este sentido, entiéndase que todas las iniciativas enlistadas fueron analizadas y consideradas para la formulación del resolutivo del presente dictamen, en razón de la coincidencia ya referida.

Lo anterior dejando a salvo el resto de pretensiones adicionales que plantean las legisladoras, las cuales serán estudiadas en diverso momento, esto se estimó así en la propia sesión del 26 de julio del año en curso, considerando que la medida legislativa requiere ser atendida con celeridad porque entraña una regla de naturaleza electoral y como tal está sujeta a los plazos que mandata el artículo 105, fracción II de la constitución general, pues todas las normas en materia electoral deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse.

Lo anterior coligado al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se traduce a que el proceso electoral que inicia el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección, es decir, 03 de diciembre de 2023, da como resultado que 90 días antes, es el 4 de septiembre de 2023, fecha límite para promulgar y aprobar cualquier modificación legal electoral.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el autor.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

La propuesta de modificación fue atendida, como ello se constata del considerando 3 del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión estima adecuado el régimen transitorio contenido en la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1 del presente dictamen.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- No pueden ser electas para ocupar alguna diputación, las siguientes personas:

I a la VII.- (...)

VIII.- Las que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 42.- No podrán ser electos Gobernadora o Gobernador del Estado:

(...)

(...)

(...)

Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 80.- Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

I a la IV.- (...)

V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

1 al 4.- (...)

5.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 87.- Las personas integrantes de los Concejos Municipales y las personas Múncipes que se designen conforme a este Capítulo, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para **las regidurías** y muncipes respectivamente; tendrán las facultades y obligaciones que esta Constitución y las leyes otorgan a los ayuntamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de julio de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No.

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA VOCAL			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</p>			
---	--	--	--



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No.

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			



DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			
---	--	--	--

DICTAMEN N.91 Reforma Constitucional. Suspensión de derechos político-electorales y civiles a personas violentadoras.

DCL/FJTA/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. No habiendo oradores... a ver, Michel, Diputada Michel.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** No es en contra, pero si reconocer la tres de tres contra la violencia de género, que es una causa a nivel nacional, hemos reconocido desde el Congreso del Estado, desde el po ... los diferentes poderes, una alerta y esa alerta tiene diferentes violencias, tipos y modalidades, en esta tres de tres, lo que se busca es que quien vaya a ostentar a una representación popular local y si eres un violentador sexual, familiar, en razón política, en razón, violencia de género o también si eres un deudor, una persona deudora alimentaria morosa, pues no vas a poder concursar, entonces me parece muy importante que se avance en la materia para que quede firme y claro, que ningún partido político y que en la política va a ver cero acceso para las personas

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

violentadoras, pues en hora buena que se han sumado las diferentes bancadas y que podamos avanzar en esta materia y es un llamado para que todos los ayuntamientos se puedan sumar desde sus cabildos y poder lograr esta reforma constitucional; es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel, esta es una de las tres minutas que se legislaron a nivel nacional, que fueron ratificadas por este Congreso y obviamente pues vamos punta de lanza en ese sentido, para mí fue todo un honor ser parte del engranaje legislativo al colegisar junto con el Congreso Federal y el Senado de la República, esta es una de las tres minutas, ¿no hay más oradores? solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en abstención.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor para todas todos.
- Murillo López Dúnnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y felicidades a los inicialistas.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la Mesa Directiva.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2023			
DICTAMEN No. 91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra, y 1 abstención del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Va a razonar su abstención Diputado?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si, simple y sencillamente hacer notar que muchas de estas reformas que se están implementando tienen un sentido, me parece muy loable en cuanto a proteger los derechos de la mujer, creo que, creo firmemente en ese precepto, en lo que si tengo dudas porque lo estoy experimentando, estoy vinculado a una, a un proceso, uno de los señalados aquí, es de que ni los mismos magistrados, logran entender lo que estamos aprobando



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

en los congresos, he estado obviamente atendiendo diversas esferas jurídicas, tanto en el congreso local, quiero decir, en el tribunal del estado, como el tribunal regional y ahora voy a tratar de encontrar competencia en la sala superior y veo que los magistrados incluso nos reprochan, a mí me han reprochado como legislador, pues si tú lo aprobaste, esto es entender la diferencia entre ser infractor y ser delincuente, ya se perdió la, la sensación del espacio en que un acto sancionador administrativo y un acto de naturaleza penal punitiva, entonces ya, ya prende focos y por otro lado en mi caso particular he de hacer notar que he sido investido con todo el poder de un estado por una gobernadora que utiliza recursos públicos, que utiliza la consejería que todos pagamos para voltearlos en mi contra, porque estos recursos se hacen para defender a la mujer vulnerable, cuando a una mujer se le restringe el derecho, cuando se le afecta su camino político, su posibilidad política y no cuando se hace un debate político y se le señalan actos que son contra la naturaleza del ejercicio público, no tengo ningún inconveniente, es más, creo que fue, fue en el Senado de la República, cuando yo era senador, que introdujimos esta materia y con mucho gusto participé en ella, pero ante la duda razonable de que ya estábamos confundiendo los conceptos y también de que estamos entrando ya un marco restrictivo de derechos, es que me abstengo, muchas gracias, es la cuenta.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Blásquez; en ese sentido se declara como la votación como quedó, 23 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención ya razonada, se declara aprobado el Dictamen No. 91 de la Comisión de Gobernación,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Legislación y Puntos Constitucionales. Continúa con el uso de la voz el Diputado Coordinador Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente. El Dictamen 86 de la Comisión de Gobernación, le va a dar lectura el Diputado Ramón Vázquez Valadez.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Con su venia Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** DICTAMEN No. 86 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el **ACUERDO NÚMERO 09 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DEL LISTADO CON EL NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivos:

PRIMERO.— La y los Ciudadanos:

HERIBERTO GARCÍA GARCÍA,

ROBERTO BAUTISTA,

CARLOS RENÉ RAYLE LIZÁRRAGA, y

IVONNE CALDERÓN SOLÓRZANO,

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de, de Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que éste apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA Y LOS ASPIRANTES PARA LA

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

CUARTO. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a la y los demás aspirantes. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

QUINTO. Aprobada la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de, de Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Comuníquese al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los 20 días del mes de julio de 2023.

Muchas gracias Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 86 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO
RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)**

**DICTAMEN No. 86 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE
DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
BAJA CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el **ACUERDO NÚMERO 09 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DEL LISTADO CON EL NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.

III. En el apartado de “**Consideraciones**” se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.

IV. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Que en fecha 07 de marzo de 2023, se instaló la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

3. Que el pasado 11 de mayo de 2023, se aprobó por parte del Pleno del Congreso del Estado de esta XXIV Legislatura, Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

4. Que en fecha 05 de julio del presente año, en sesión de trabajo de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se aprobó el Acuerdo Número 09 el cual emite el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segunda y tercera de la convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

5. Que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió el Acuerdo mencionado en el antecedente 4, para efectos de análisis, discusión y dictaminación al procedimiento relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

6. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, y procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Consideraciones

1. Que el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es facultad exclusiva del Congreso designar por mayoría calificada, a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

2. Que el artículo 7 Apartado B de la Constitución Local, prevé que a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California le corresponde la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión.

3. Que el artículo 6 párrafo tercero de la Ley que rige la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California establece que la Comisión contará con un

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Órgano Interno de Control, el cual tendrá a su cargo las atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuyo titular será designado por un periodo de cuatro años por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El nombramiento del titular del Órgano Interno de Control deberá coincidir con el que corresponda al presidente de la Comisión.

4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al artículo 6, párrafo tercero de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para ser designado Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos deben reunir los siguientes requisitos:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y tener 35 años cumplidos el día de la designación;

B.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

C. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

D. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

F.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

G. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

H. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

5. Que, de conformidad con la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, las personas que presentaron la solicitud en tiempo y forma, para postularse como aspirantes en el presente proceso fueron:

- 1) HERIBERTO GARCÍA GARCÍA
- 2) ROBERTO BAUTISTA
- 3) CARLOS RENÉ RAYLE LIZÁRRAGA
- 4) IVONNE CALDERÓN SOLÓRZANO

6. Que la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en fechas 14 y 21 de junio del presente, llevaron a cabo mesas de trabajo con el personal de enlace designado por cada una de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, para la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las personas aspirantes en sus solicitudes.

7. Que la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en la segunda sesión ordinaria celebrada en fechas 28 y 29 de junio del presente año, llevaron a cabo la presentación y entrevista de todas y cada una de las personas aspirantes debidamente registradas de acuerdo a la Convocatoria para el Procedimiento Relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, donde todas y cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión transmitida en vivo por el canal oficial de este Congreso, con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

8. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones y derivado de que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es la facultada para emitir el dictamen correspondiente es de concluirse que, la y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.— La y los Ciudadanos:

HERIBERTO GARCÍA GARCÍA,
ROBERTO BAUTISTA,
CARLOS RENÉ RAYLE LIZÁRRAGA, y
IVONNE CALDERÓN SOLÓRZANO,

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA Y LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Titularidad del Órgano Interno de Control del Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

CUARTO. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a la y los demás aspirantes. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

QUINTO. Aprobada la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Comuníquese al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los 20 días del mes de julio de 2023.

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 86

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 86

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 86 LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA

DCL/FJTA/PAPM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. No habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen Diego Echevarría.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA:
31 DE JULIO DE 2023**

**DICTAMEN No. 86 DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	



Total de abstenciones			0
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara el Dictamen No. 86, aprobado de la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Como consecuencia de la aprobación del anterior Dictamen, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Acuerdo presentado por la Junta de Coordinación Política, por el cual se determinará el procedimiento de votación para el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente.

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y A SU VEZ

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL DICTAMEN NÚMERO 86 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA Y LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado en términos del tercer punto del resolutivo del Dictamen Número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el Acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEGUNDO.- Con fecha siete de marzo del año en curso fue instalada la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

TERCERO.- Con fecha once de mayo de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de esta XXIV Legislatura, Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

CUARTO.- Con fecha cinco de julio del presente año, en sesión de trabajo de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se aprobó el Acuerdo Número 09 el cual emite el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segunda y tercera de la convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

QUINTO.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se envió y recibió el Acuerdo mencionado en el antecedente antes citado, para efectos de análisis, discusión y dictaminación al procedimiento relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Derechos Humanos. Esta comisión dictaminadora con fecha veinte de julio de la presente anualidad, aprobó el dictamen número 86.

CONSIDERANDOS

PRIMERA.- Es facultad soberana del Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, designar por mayoría calificada, a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDA.- En el numeral 7 Apartado B de la Constitución Política Local, establece que a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California le corresponde la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión. En ese tenor, el artículo 6 párrafo tercero de la Ley que rige la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California establece que la Comisión contará con un Órgano Interno de Control, el cual tendrá a su cargo las atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

aplicables, cuyo titular será designado por un periodo de cuatro años por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El nombramiento del titular del Órgano Interno de Control deberá coincidir con el que corresponda al presidente de la Comisión.

TERCERA. Para el proceso de designación de conformidad con la BASE SEGUNDA de la Convocatoria emitida para dichos fines, las personas que presentaron la solicitud en tiempo y forma, para postularse como aspirantes en el presente proceso fueron:

- 1) HERIBERTO GARCÍA GARCÍA
- 2) ROBERTO BAUTISTA
- 3) CARLOS RENÉ RAYLE LIZÁRRAGA
- 4) IVONNE CALDERÓN SOLÓRZANO

CUARTA. La Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, los días catorce y veintiuno de junio de la presente anualidad, llevó a cabo las mesas de trabajo con el personal de enlace designado por cada una de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, para la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las personas aspirantes en sus solicitudes.

QUINTA. La Comisión Especial para la designación de las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en la segunda sesión ordinaria celebrada en fechas 28

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y 29 de junio del presente año, llevaron a cabo la presentación y entrevista de todas y cada una de las personas aspirantes debidamente registradas de acuerdo a la Convocatoria para el Procedimiento Relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, donde todas y cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión transmitida en vivo por el canal oficial del Congreso, con el fin de garantizar la máxima transparencia y publicidad en el proceso de que se trata.

SEXTA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitió el dictamen número 86, por el cual, se determina que, la y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en la Ley respectiva.

SÉPTIMA. La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como de las diputadas y los diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

OCTAVA.- A este órgano de Gobierno, acorde a lo referido por el RESOLUTIVO SEGUNDO del dictamen 86 de la comisión dictaminadora, le corresponde el realizar Acuerdo por el cual, se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

NOVENA.- Este Órgano de Gobierno en sesión de fecha 28 de julio de 2023, le concierne determinar el procedimiento de votación, mismo que fue consensado y discutido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, además de realizar la presentación del dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de esta XXIV legislatura hace del conocimiento el procedimiento de votación del Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; referente A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Se procederá a elegir por MAYORÍA CALIFICADA y en VOTACIÓN NOMINAL, HASTA POR TRES RONDAS a uno de los aspirantes de la lista que contiene el referido dictamen, siendo los siguientes aspirantes:

- 1) HERIBERTO GARCÍA GARCÍA
- 2) ROBERTO BAUTISTA
- 3) CARLOS RENÉ RAYLE LIZÁRRAGA
- 4) IVONNE CALDERÓN SOLÓRZANO

SEGUNDO. Concluido el procedimiento señalado en el resolutivo primero, y en caso de que alguno de los aspirantes haya sido elegido por mayoría calificada; instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta soberanía.

TERCERO. Notifíquese la determinación de este H. Congreso a la y los aspirantes para su conocimiento; habilitándose como estrados la puerta principal de este recinto, notificación que deberá fijarse por tres días hábiles.

CUARTO. Remítase el Acuerdo Plenario al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándose el periodo por el cual, fue designada la persona designada como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los 28 días del mes de julio del año 2023.

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, perdón, de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y A SU VEZ PRESENTACION ANTE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL DICTAMEN NÚMERO 86 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA Y LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.**

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado en términos del tercer punto del resolutivo del Dictamen Número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRIMERO.- El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO.- Con fecha siete de marzo del año en curso fue instalada la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

TERCERO.- Con fecha once de mayo de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de esta XXIV Legislatura, Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

CUARTO.- Con fecha cinco de julio del presente año, en sesión de trabajo de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se aprobó el Acuerdo Número 09 el cual emite el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segunda y tercera de la convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

QUINTO.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se envió y recibió el Acuerdo mencionado en el antecedente antes citado, para efectos de análisis, discusión y dictaminación al procedimiento relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. Esta comisión dictaminadora con fecha veinte de julio de la presente anualidad, aprobó el dictamen número 86.

CONSIDERANDOS

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRIMERA.- Es facultad soberana del Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, designar por mayoría calificada, a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDA.- En el numeral 7 Apartado B de la Constitución Política Local, establece que a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California le corresponde la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión. En ese tenor, el artículo 6 párrafo tercero de la Ley que rige la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California establece que la Comisión contará con un Órgano Interno de Control, el cual tendrá a su cargo las atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuyo titular será designado por un periodo de cuatro años por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El nombramiento del titular del Órgano Interno de Control deberá coincidir con el que corresponda al presidente de la Comisión.

TERCERA. Para el proceso de designación de conformidad con la **BASE SEGUNDA** de la Convocatoria emitida para dichos fines, las personas que presentaron la solicitud en tiempo y forma, para postularse como aspirantes en el presente proceso fueron:

- 1) **HERIBERTO GARCÍA GARCÍA**
- 2) **ROBERTO BAUTISTA**
- 3) **CARLOS RENÉ RAYLE LIZÁRRAGA**
- 4) **IVONNE CALDERÓN SOLÓRZANO**

CUARTA. La Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, los días catorce y veintiuno de junio de la presente anualidad, llevó a cabo mesas de trabajo con el personal de enlace designado por cada una de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Internos de Control, para la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las personas aspirantes en sus solicitudes.

QUINTA. La Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en la segunda sesión ordinaria celebrada en fechas 28 y 29 de junio del presente año, llevaron a cabo la presentación y entrevista de todas y cada una de las personas aspirantes debidamente registradas de acuerdo a la Convocatoria para el Procedimiento Relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, donde todas y cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión transmitida en vivo por el canal oficial de este Congreso, con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

SEXTA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitió el dictamen número 86, por el cual, se determina que, la y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

SÉPTIMA. La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por las diputadas y los diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

OCTAVA.- A este órgano de Gobierno, acorde a lo referido por el **RESOLUTIVO SEGUNDO** del dictamen 86 de la comisión dictaminadora, le corresponde el realizar Acuerdo por el cual, se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA Y LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

NOVENA.- Este Órgano de Gobierno en sesión de fecha 28 de julio de 2023, le concierne determinar el procedimiento de votación, mismo que fue consensuado y discutido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, además de realizar la presentación del dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de esta XXIV legislatura hace del conocimiento el procedimiento de votación del Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; referente **A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.**

Se procederá a elegir por **MAYORÍA CALIFICADA y en VOTACIÓN NOMINAL, HASTA POR TRES RONDAS** a uno de los aspirantes de la lista que contiene el referido dictamen, siendo los siguientes aspirantes:

- 1) **HERIBERTO GARCÍA GARCÍA**
- 2) **ROBERTO BAUTISTA**
- 3) **CARLOS RENÉ RAYLE LIZÁRRAGA**
- 4) **IVONNE CALDERÓN SOLÓRZANO**

SEGUNDO. Concluido el procedimiento señalado en el resolutivo primero, y en caso de que alguno de los aspirantes haya sido elegido por mayoría calificada; instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada como **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta soberanía.

TERCERO. Notifíquese la determinación de este H. Congreso a la y los aspirantes para su conocimiento; habilitándose como estrados la puerta principal de este recinto, notificación que deberá fijarse por tres días hábiles.

CUARTO. Remítase el Acuerdo Plenario al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándose el periodo por el cual, fue designada la persona designada como **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los 28 días del mes de julio del año 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 86, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

(CONCLUYE ACUERDO)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Coordinador, se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. No habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Acuerdo.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor del Acuerdo.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA:
31 DE JULIO DE 2023**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN RELACIÓN AL DICTAMEN No 86 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 23... 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al procedimiento de elección, en consecuencia, vamos a proceder a llevar a cabo el procedimiento de votación para elegir por mayoría calificada el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, de la lista contenida en el Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para lo cual le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora, solicite a las Diputadas y a los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, que nombren en votación nominal de manera individual a la persona a quien elegirán de dicha lista que se leyó.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se les solicita a las Diputadas y los Diputados nombrar de manera individual a la persona quien elegirán en la lista para el cargo del titular del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, si, con todo gusto, mi voto va para Carlos René Rayle Lizárraga.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor del Licenciado Carlos René Rayle.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, mi voto es para Carlos René Rayle Lizárraga.
- Peña Chávez Miguel, mi voto es para Carlos René Rayle, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor de Carlos René Rayle Lizárraga.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, por su experiencia personal, profesional y conocido de muchos años en el ámbito académico y de la labor relacionada con los derechos humanos, mi voto en conciencia es para Heriberto García García.
- Vázquez Castillo Julio César, mi voto es a favor de René Rayle Lizárraga.
- Cota Muñoz Román, a favor de Carlos René Rayle Lizárraga.
- García Ruvalcaba Daylín, Carlos René Rayle Lizárraga.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, mi voto a favor de Carlos René Rayle Lizárraga.
- Geraldo Núñez Araceli, mi voto a favor de Carlos René Rayle.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor de Carlos René Rayle Lizárraga.
- Murillo López Dunnia Montserrat, Rayle Lizárraga Carlos René, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Sánchez Sánchez Evelyn, mi voto es para Carlos René Lizárraga.
- Molina García Juan Manuel, por el licenciado Carlos Rayle Lizárraga.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, voto de Víctor Navarro es para Carlos René Rayle Lizárraga.
- Vázquez Valadez Ramón, Carlos René Rayle Lizárraga.
- González García César Adrián, por Carlos René Rayle Lizárraga.
- Martínez López Sergio Moctezuma, mi voto es para el catedrático, el maestro Heriberto García García.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, mi voto es para el Licenciado Carlos René Rayle Lizárraga.
- Ang Hernández Alejandra María, mi voto es para Carlos Rayle Lizárraga.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, mi voto es para Carlos René Rayle Lizárraga.
- Adame Muñoz María del Rocío, mi voto es para Carlos René Rayle Lizárraga.
- Guerrero Luna Manuel, mi voto es para Carlos René Rayle Lizárraga.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el aspirante que ha conseguido la mayoría calificada es Carlos René Rayle Lizárraga, en segundo tuvo, con 2 votos Heriberto García y los**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ciudadanos Roberto Bautista e Ivonne Calderón Solórzano, no tuvieron ningún voto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Entonces, ¿Cómo quedó la votación?, ¿Carlos René, cuántos?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Carlos René Rayle Lizarraga, con 22 votos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Esta XXIV Legislatura, elije al ciudadano Carlos René Rayle Lizárraga, con 22 votos tiene mayoría calificada como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de baja California, por un período de 4 años, a partir del 19 de septiembre del 2023, al 18 de septiembre del 2027.** Le solicito al Director de Procesos Parlamentarios, acompañe al centro de este Recinto, si se encuentra en la sala el ciudadano designado como Titular de este Órgano Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente.

Buenas tardes Licenciado, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, le solicito levantar su brazo derecho para llevar a cabo la toma de protesta de rigor correspondiente:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

"PROTESTAS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA QUE SE LE HA CONFERIDO".

- EL C. LICENCIADO CARLOS RENÉ RAYLE LIZARRAGA: "SÍ PROTESTO".

- EL C. DIP. PRESIDENTE: "SI ASÍ LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LO PREMIE Y SI NO OS LO DEMANDEN". Felicidades.

Continuando con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen No. 87 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; Diputado Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputado Presidente.

DICTAMEN No. 87 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el ACUERDO NÚMERO 07 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DEL LISTADO CON EL NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.— Las y los Ciudadanos:

ÁNGEL VIVANCO URIBE,

LUIS OMAR AGUILAR FLORES,

CARLOS ENRIQUE ROMERO SOTO,

JESSICA LIZETH BARRERA BAÑUELOS,

ALBERTO GUERRERO ROMO,

CÉSAR LÓPEZ PADILLA,

JESÚS ANTONIO LEPE FLORES, y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

JUAN CARLOS RAMÍREZ PRECIADO,

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CUARTO. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las y los demás aspirantes. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

QUINTO. Aprobada la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Comuníquese al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los 20 días del mes julio de 2023.

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 87 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 87 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE

CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el **ACUERDO NÚMERO 07 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DEL LISTADO CON EL NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
 - II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.
 - III. En el apartado de **"Consideraciones"** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
 - IV. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.
- I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Que en fecha 07 de marzo de 2023, se instaló la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

3. Que el pasado 11 de mayo de 2023, se aprobó por parte del Pleno del Congreso del Estado de esta XXIV Legislatura, Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

4. Que en fecha 05 de julio del presente año, en sesión de trabajo de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se aprobó el Acuerdo Número 07 el cual emite el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segunda y tercera de la convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

5. Que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió el Acuerdo mencionado en el antecedente 4, para efectos de análisis,

discusión y dictaminación al procedimiento relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

6. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, y procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Consideraciones

1. Que el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es facultad exclusiva del Congreso designar por mayoría calificada, a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

2. Que el Título Quinto, Capítulo I, de la Constitución Local, en su artículo 55, establece que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California tendrá el carácter de órgano constitucional autónomo, y contará con plena autonomía jurisdiccional, administrativa, financiera y presupuestal e independencia en sus decisiones para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización y funcionamiento; estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y poseerá plena jurisdicción e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

3. Que el artículo 37 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, establece que el Tribunal contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la vigilancia, disciplina y fiscalización del Tribunal, y ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley de Responsabilidades Administrativas.

4. Que de conformidad al artículo 39 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el Titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los mismos requisitos que la ley de la materia requiera para el Auditor Superior del Estado, siendo estos los siguientes:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

B.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

C.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

D.- Haber residido en el Estado de Baja California, durante los diez años anteriores al día de su designación;

E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

F.- Poseer Título profesional de Contador Público o Título afín. Se considerará como Título afín aquel que pertenezca a las carreras genéricas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Economía y Finanzas, de conformidad con el Catálogo de Carreras expedido por la Secretaría de Educación Pública;

G.- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

H.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

I. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

J. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

K. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación; y,

L. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción.

5. Que, de conformidad con la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, las personas que presentaron la solicitud en tiempo y forma, para postularse como aspirantes en el presente proceso fueron:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- 1) ÁNGEL VIVANCO URIBE
- 2) LUIS OMAR AGUILAR FLORES
- 3) CARLOS ENRIQUE ROMERO SOTO
- 4) JESSICA LIZETH BARRERA BAÑUELOS
- 5) ALBERTO GUERRERO ROMO
- 6) CÉSAR LÓPEZ PADILLA
- 7) JESÚS ANTONIO LEPE FLORES
- 8) JUAN CARLOS RAMÍREZ PRECIADO

6. Que la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en fechas 14 y 21 de junio del presente, llevaron a cabo mesas de trabajo con el personal de enlace designado por cada una de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, para la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las personas aspirantes en sus solicitudes.

7. Que la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en la segunda sesión ordinaria celebrada en fechas 28 y 29 de junio del presente año, llevaron a cabo la presentación y entrevista de todas y cada una de las personas aspirantes debidamente registradas de acuerdo a la Convocatoria para el Procedimiento Relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, donde todas y cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión transmitida en vivo por el canal oficial de este Congreso, con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

8. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones y derivado de que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es la facultada para emitir el dictamen correspondiente es de concluirse que, las y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.— Las y los Ciudadanos:

ÁNGEL VIVANCO URIBE,
LUIS OMAR AGUILAR FLORES,
CARLOS ENRIQUE ROMERO SOTO,
JESSICA LIZETH BARRERA BAÑUELOS,
ALBERTO GUERRERO ROMO,
CÉSAR LÓPEZ PADILLA,
JESÚS ANTONIO LEPE FLORES, y
JUAN CARLOS RAMÍREZ PRECIADO,

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las y los demás aspirantes. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

QUINTO. Aprobada la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Comuníquese al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los 20 días del mes julio de 2023.

“2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 87

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 87

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VOCAL			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA VOCAL			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 87 LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

DCL/FJTA/PAPM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 87 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. No habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen No. 87 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 87 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Acuerdo.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA:
31 DE JULIO DE 2023**

**DICTAMEN No. 87
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	



Total de abstenciones			0
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 87 de la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, Diputado Presidente. Informar que el Dictamen número 88 va a dar lectura la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, no sin antes, este, precisar, para efectos de máxima publicidad que en el caso del procedimiento del Dictamen número 87 para la designación del, del órgano interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa no procedemos a la designación, derivado de una resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una controversia constitucional planteada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en, en relación a donde impugna precisamente la designación de un órgano interno del Control a ese órgano jurisdiccional administrativo. La Corte emitió una suspensión y conmina al Congreso del Estado a que se abstenga de tomar protesta a un titular en este órgano hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

o se modifique la suspensión. Entonces, este, para conocimiento de la asamblea y que conste en el acta, que no se procede al procedimiento de votación derivado de esta medida de suspensión emitida por el más alto Tribunal del País. Entonces, este...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** El Dictamen número 87 queda hasta este momento en...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Está aprobado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Aprobado el proceso, la lista y pendiente...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No se procede a la designa, pendiente la designación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** La designación.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Así es.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Hasta que la suspensión lo determine.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Así es, así es. Bueno, entonces en relación a Dictamen número 88, Diputado Presidente, le dará lectura la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Evelyn Sánchez.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias, Diputado Presidente. Dictamen número 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo al Procedimiento de Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio y análisis el Dictamen correspondiente, Acuerdo número 10 correspondiente a la emisión del listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segundo y tercero de la convocatoria para el procedimiento relativo de la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por lo que sometemos a consideración a esta Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo

Uno, **PRIMERO.** – Los Ciudadanos:

VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN, Y

HELIODORO CELAYA LÓPEZ.

Reúnen los requisitos de elegibilidad y idoneidad, para ocupar el cargo Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. Túrnese el presente Dictamen de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, para que se apruebe el Acuerdo por el que se determina el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

procedimiento de votación, a su vez, en la presente Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES PARA QUE DESIGNEN A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.**

TERCERO. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por mayoría calificada de los integrantes del Poder Legislativo, instrúyase a la Persona Titular de la Dirección de Procedimientos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo para que comparezcan en esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de la ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

CUARTO. Así mismo, notifíquese a los estrados del H. Congreso la determinación de esta Soberanía, de los demás aspirantes. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal del Congreso.

QUINTO. Aprobada la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Estatal, del Sistema Anticorrupción de Baja California, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva Estatal del Sistema Anticorrupción de Baja California, la determinación realizada en Congreso respecto a la designación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 88 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

DICTAMEN No. 88 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el **ACUERDO NÚMERO 10 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DEL LISTADO CON EL NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.
- III. En el apartado de **“Consideraciones”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.

IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Que en fecha 07 de marzo de 2023, se instaló la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

3. Que el pasado 11 de mayo de 2023, se aprobó por parte del Pleno del Congreso del Estado de esta XXIV Legislatura, Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

4. Que en fecha 05 de julio del presente año, en sesión de trabajo de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se aprobó el Acuerdo Número 10 el cual emite el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segunda y tercera de la convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

5. Que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió el Acuerdo mencionado en el antecedente 4, para efectos de análisis, discusión y dictaminación al procedimiento relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

6. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, y procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Consideraciones

1. Que el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es facultad exclusiva del Congreso designar por mayoría calificada, a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

2. Que el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Mexicali. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

3. Para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control se estará al procedimiento contenido en la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

4. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, para ser designado Titular del Órgano Interno de Control del organismo deben reunir los siguientes requisitos:

- A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- C.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude,



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

D.- Haber residido en el Estado de Baja California, durante los diez años anteriores al día de su designación;

E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

F.- Poseer Título profesional de Contador Público o Título afín. *Se considerará como Título afín aquel que pertenezca a las carreras genéricas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Economía y Finanzas, de conformidad con el Catálogo de Carreras expedido por la Secretaría de Educación Pública;*

G.- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

H.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

I. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

J. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

K. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación; y,

L. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción.

5. Que, de conformidad con la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, las personas que presentaron la solicitud en tiempo y forma, para postularse como aspirantes en el presente proceso fueron:

- 1) Ricardo Morlett Yáñez
- 2) Víctor Manuel López Magallón
- 3) Heliodoro Celaya López

6. Que la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en fechas 14 y 21 de junio del presente, llevaron a cabo mesas de trabajo con el personal de enlace designado por cada una de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, para la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las personas aspirantes en sus solicitudes, que derivado de esa revisión se encontró que un aspirante no cumple con un requisito de elegibilidad.

7. Que la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en la segunda sesión ordinaria celebrada en fechas 28 y 29 de junio del presente año, llevaron a cabo la presentación y entrevista de todas y cada una de las personas aspirantes debidamente registradas de acuerdo a la Convocatoria para el Procedimiento Relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, donde todas y cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión transmitida en vivo por el canal oficial de este Congreso, con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

8. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones y derivado de que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es la facultada para emitir el dictamen correspondiente es de concluirse que, los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.– Los Ciudadanos:

VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN, Y

HELIODORO CELAYA LÓPEZ.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

CUARTO. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, los demás aspirantes. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

QUINTO. Aprobada la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEXTO. Comuníquese a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los 20 días del mes julio de 2023.

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 88

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

--	--	--	--

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 88

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VOCAL			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 88 LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE DICTAMEN)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo. No habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2023			
DICTAMEN No. 88			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se **declara aprobado el Dictamen número 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Como consecuencia de la aprobación del Dictamen anterior, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Acuerdo presentado por la Junta de Coordinación Política, por el cual se determinará el procedimiento de votación para el nombramiento de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California. Tiene el uso de la voz, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente.

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Soberano de Baja California, así como los relativos de la Ley Orgánica, NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y A SU VEZ PRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL DICTAMEN NÚMERO 88 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado en términos del tercer punto del resolutivo del Dictamen número 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de los siguientes Antecedentes:

PRIMERO. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha 02 de febrero de 2023 y 16 de febrero de 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. Con fecha siete de marzo del año en curso fue instalada la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

TERCERO. Con fecha once de mayo de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control.

CUARTO. Con fecha cinco de julio del presente año, en sesión de trabajo de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se aprobó el Acuerdo número 10 por el cual emite el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segunda y tercera de la convocatoria.

QUINTO. A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se envió y recibió el Acuerdo mencionado en el antecedente antes citado, para efectos de análisis, discusión y dictaminación al procedimiento relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA. Esta comisión dictaminadora con fecha veinte de julio emitió el Dictamen número 88.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad soberana del Congreso del Estado, designar por mayoría calificada a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su encargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley.

SEGUNDA.- En el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, señala que la Secre, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Mexicali. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. Para el nombramiento de la Persona Titular del Órgano Interno de Control se estará al procedimiento contenido en la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TERCERA. Para el proceso de designación, de conformidad con la BASE SEGUNDA de la Convocatoria emitida para dichos fines las personas que presentaron la solicitud en tiempo y forma, para postularse como aspirantes en el presente proceso fueron: LOS CIUDADANOS, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN Y HELIODORO CELAYA LÓPEZ.

CUARTA. la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, los días catorce y veintiuno de junio de la presente anualidad, llevó a cabo las mesas de trabajo con el personal de enlace designado por cada una

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión para la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las personas aspirantes.

QUINTA. La Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en la segunda sesión ordinaria celebrada en fechas 28 y 29 de junio del presente año, llevaron a cabo la presentación y entrevista de todas y cada una de las personas aspirantes debidamente registradas, de acuerdo a la Convocatoria para el Procedimiento Relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control, en donde todas y cada una de ellas expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, y además, las y los integrantes de la Comisión realizaron diversos cuestionamientos.

SEXTA. A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitió el Dictamen número 88, por el cual, se determina que, la y los aspirantes que hace referencia en el presente Dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución y en la Ley de la materia.

SÉPTIMA. La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra por cada uno y cada una de las Diputadas y Diputados Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Diputados, de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellas Diputadas y Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

OCTAVA.- A este órgano de Gobierno, acorde a lo referido por el RESOLUTIVO SEGUNDO del Dictamen 88 de la comisión dictaminadora, le corresponde realizar Acuerdo por el cual, se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

NOVENO.- Este Órgano de Gobierno en sesión de fecha 28 de julio de 2023, le concierne determinar el procedimiento de votación, mismo que fue consensuado y discutido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, además de realizar la presentación del Dictamen número 88 de la comisión dictaminadora.

Por lo que se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente

Acuerdo Parlamentario:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de esta XXIV legislatura hace del conocimiento el procedimiento de votación del Dictamen número 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; referente A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

Se procederá a elegir por MAYORÍA CALIFICADA y en VOTACIÓN NOMINAL, HASTA POR TRES RONDAS a cada uno de los aspirantes de la lista que contiene el referido

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

dictamen, siendo los CIUDADANOS, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN, Y HELIODORO CELAYA LÓPEZ.

SEGUNDO. Concluido el procedimiento señalado en el resolutivo primero, y en caso de que alguno de los aspirantes haya sido elegido por mayoría calificada, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta soberanía.

TERCERO. Notifíquese la determinación de este H. Congreso a los aspirantes para su conocimiento; habilitándose como estrados la puerta principal de este recinto, notificación que deberá fijarse por tres días hábiles.

CUARTO. Remítase el Acuerdo Plenario al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándose el periodo por el cual, fue designada la persona designada como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo, a los 28 días del mes de julio del año 2023. Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y A SU VEZ PRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL DICTAMEN NÚMERO 88 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.**

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado en términos del tercer punto del resolutivo del Dictamen Número 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. Con fecha siete de marzo del año en curso fue instalada la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

TERCERO. Con fecha once de mayo de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de esta XXIV Legislatura, Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

CUARTO. Con fecha cinco de julio del presente año, en sesión de trabajo de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se aprobó el Acuerdo Número 10 el cual emite el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segunda y tercera de la convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

QUINTO. A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se envió y recibió el Acuerdo mencionado en el antecedente antes citado, para efectos de análisis, discusión y dictaminación al procedimiento relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**. Esta comisión dictaminadora con fecha veinte de julio de la presente anualidad, aprobó el dictamen número 88.

CONSIDERANDOS

PRIMERA.- Es facultad soberana del Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, designar por mayoría calificada, a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDA.- En el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Mexicali. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. Para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control se estará al procedimiento contenido en la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TERCERA. Para el proceso de designación de conformidad con la **BASE SEGUNDA** de la Convocatoria emitida para dichos fines, las personas que presentaron la solicitud en tiempo y forma, para postularse como aspirantes en el presente proceso fueron: **LOS CIUDADANOS, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN, Y HELIODORO CELAYA LÓPEZ.**

CUARTA. la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, los días catorce y veintiuno de junio de la presente anualidad, llevó a cabo mesas de trabajo con el personal de enlace designado por cada una de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, para la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las personas aspirantes en sus solicitudes.

QUINTA. La Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en la segunda sesión ordinaria celebrada en fechas 28 y 29 de junio del presente año, llevaron a cabo la presentación y entrevista de todas y cada una de las personas aspirantes debidamente registradas de acuerdo a la Convocatoria para el Procedimiento Relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, donde todas y cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión transmitida en vivo por el canal oficial de este Congreso, con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEXTA. A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitió el dictamen número 88, por el cual, se determina que, la y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

SÉPTIMA. La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos diputadas y diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

OCTAVA.- A este órgano de Gobierno, acorde a lo referido por el **RESOLUTIVO SEGUNDO** del dictamen 88 de la comisión dictaminadora, le corresponde el realizar Acuerdo por el cual, se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA Y LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.**

NOVENA.- Este Órgano de Gobierno en sesión de fecha 28 de julio de 2023, le concierne determinar el procedimiento de votación, mismo que fue consensuado y discutido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, además de realizar la presentación del dictamen número 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de esta XXIV legislatura hace del conocimiento el procedimiento de votación del Dictamen número 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; referente A **LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Se procederá a elegir por **MAYORÍA CALIFICADA** y en **VOTACIÓN NOMINAL, HASTA POR TRES RONDAS** a uno de los aspirantes de la lista que contiene el referido dictamen, siendo los **CIUDADANOS, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN, Y HELIODORO CELAYA LÓPEZ.**

SEGUNDO. Concluido el procedimiento señalado en el resolutivo primero, y en caso de que alguno de los aspirantes haya sido elegido por mayoría calificada; instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada como **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta soberanía.

TERCERO. Notifíquese la determinación de este H. Congreso a los aspirantes para su conocimiento; habilitándose como estrados la puerta principal de este recinto, notificación que deberá fijarse por tres días hábiles.

CUARTO. Remítase el Acuerdo Plenario al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándose el periodo por el cual, fue designada la persona designada como **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.**

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los 28 días del mes de julio del año 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 88, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

(CONCLUYE ACUERDO PARLAMENTARIO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Acuerdo; y en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo. No habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Acuerdo.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor del Acuerdo.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor del Acuerdo.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2023			
ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVO AL DICTAMEN No. 88 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se **declara aprobado el Acuerdo Político de la Junta de Coordinación Política.** Vamos a proceder a llevar el procedimiento de votación para elegir por mayoría calificada el nombramiento de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, de la lista contenida en el Dictamen número 88 de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para lo cual le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora solicite a las Diputadas y a los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura que nombre en votación nominal, de manera individual a la persona a quien elegirán de dicha lista.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se le solicita a las Diputadas y a los Diputados nombrar de manera individual a la persona a quien elegirán de la lista para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, voy a votar por Víctor Manuel López Magallón.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor de Víctor Manuel López.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor de Víctor Manuel López Magallón.
- Peña Chávez Miguel, a favor de Víctor Manuel López Magallón.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor de Víctor Manuel López Magallón.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, Víctor Manuel López Magallón.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor de Víctor Manuel López Magallón.
- Cota Muñoz Román, por Víctor Manuel López Magallón.
- García Ruvalcaba Daylín, Víctor Manuel López Magallón.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, mi voto es a favor de Víctor Manuel López Magallón.
- Geraldo Núñez Araceli, por Víctor Manuel López Magallón.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor de Víctor Manuel López Magallón.
- Murillo López Dunnia Montserrat, López Magallón.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor de Víctor Manuel López Magallón.
- Molina García Juan Manuel, por Víctor Manuel López Magallón.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, vota por Víctor Manuel López Magallón.
- Vázquez Valadez Ramón, por Víctor Manuel López Magallón.
- González García César Adrián, por Víctor Manuel López Magallón.
- Martínez López Sergio Moctezuma, vota por Víctor Manuel López Magallón.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, por el Lic. Víctor Manuel López Magallón.
- Ang Hernández Alejandra María, por Víctor Manuel López Magallón.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, por Víctor Manuel López Magallón.
- Adame Muñoz María del Rocio, por Víctor Manuel López Magallón.
- Guerrero Luna Manuel, Víctor Manuel López Magallón.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el aspirante que ha conseguido la mayoría calificada es: Víctor Manuel López Magallón, con 24 votos.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** 24, 0 en contra y 0 abstenciones.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Sí, el Lic. Helidoro Celaya López no tuvo votación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, **esta XXIV Legislatura elige al ciudadano Víctor Manuel López Magallón, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por un período de cuatro años, a partir de su toma de protesta.** Solicito al Director de Procesos Parlamentarios si me verifican si el ciudadano se encuentra. Acompañe a este Recinto al ciudadano designado como Titular del Órgano Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, para llevar a cabo la protesta correspondiente. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, le solicito levantar su brazo derecho para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente. **"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE LE HA CONFERIDO?".

- C. LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN: "SÍ PROTESTO".

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas felicidades. "SI ASÍ LO HICIERA QUE EL PUEBLO SE LOS PREMIE Y SI NO OS LO DEMANDE". Adelante. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputado Presidente. Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo al procedimiento de designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el **ACUERDO NÚMERO 08 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DEL LISTADO CON EL NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A**

LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por lo que sometemos a consideración de esta

Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivos

PRIMERO.— Los Ciudadanos:

RODRIGO RIVERA CARLOS, y

JESÚS AGUSTÍN SILVA RAMÍREZ.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

California, por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Proceso Parlamentario para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

CUARTO. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

QUINTO. Aprobada la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Comuníquese al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo, a los 20 días del mes julio de 2023.

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista". Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 89 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 89 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el **ACUERDO NÚMERO 08 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DEL LISTADO CON EL NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.

- III. En el apartado de **“Consideraciones”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Que en fecha 07 de marzo de 2023, se instaló la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

3. Que el pasado 11 de mayo de 2023, se aprobó por parte del Pleno del Congreso del Estado de esta XXIV Legislatura, Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

4. Que en fecha 05 de julio del presente año, en sesión de trabajo de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se aprobó el Acuerdo Número 08 el cual emite el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segunda y tercera de la convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

5. Que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió el Acuerdo mencionado en el antecedente 4, para efectos de análisis, discusión y dictaminación al procedimiento relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

6. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, y procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Consideraciones

1. Que el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es facultad exclusiva del Congreso designar por mayoría calificada, a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

2. Que el artículo 7 apartado C de la Constitución Local señala que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, garante del derecho a la información pública, protección de datos personales, transparencia y participación ciudadana. Continúa el artículo señalando que el Instituto contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por mayoría calificada del Congreso Local. El procedimiento de designación y requisitos serán establecidos en la Ley.

3. Que de conformidad al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el contralor interno del Instituto será designado por mayoría calificada del Congreso del Estado, y durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez.

4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para ser designado Titular del Órgano Interno de Control del Instituto deben reunir los siguientes requisitos:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

B.- Tener cuando menos treinta y cinco años y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

C.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su designación;

D. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado;

E.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

F.- Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

G.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; y

H. Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos tres años en el control, manejo o fiscalización de recursos.

5. Que, de conformidad con la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, las personas que presentaron la solicitud en tiempo y forma, para postularse como aspirantes en el presente proceso fueron:

- 1) RODRIGO RIVERA CARLOS
- 2) JESÚS AGUSTÍN SILVA RAMÍREZ
- 3) ABIGAELE PAREDES VALENZUELA

6. Que la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en fechas 14 y 21 de junio del presente, se llevaron a cabo mesas de trabajo con el personal de enlace designado por cada una de las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, para la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las personas

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

aspirantes en sus solicitudes. Que derivado de la revisión se encontró que un aspirante no cumple con un requisito establecido en la convocatoria.

7. Que la Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en la segunda sesión ordinaria celebrada en fechas 28 y 29 de junio del presente año, llevaron a cabo la presentación y entrevista de todas y cada una de las personas aspirantes debidamente registradas de acuerdo a la Convocatoria para el Procedimiento Relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, donde todas y cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión transmitida en vivo por el canal oficial de este Congreso, con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

8. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones y derivado de que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es la facultada para emitir el dictamen correspondiente es de concluirse que, los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.— Los Ciudadanos:

RODRIGO RIVERA CARLOS, y
JESÚS AGUSTÍN SILVA RAMÍREZ.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

CUARTO. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

QUINTO. Aprobada la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Comuníquese al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dado en sesión de trabajo a los 20 días del mes julio de 2023.
"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 89

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

--	--	--	--

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 89

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DICTAMEN No. 89 LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo; no habiendo ningún Diputado enlistado, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 89.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
 - Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
 - Ang Hernández Alejandra María, a favor.
 - Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2023			
DICTAMEN No. 89			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se **declara aprobado el Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** En consecuencia de la aprobación del anterior Dictamen, le concedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Acuerdo Presentado por la Junta de Coordinación Política, por el cual se determinará el procedimiento de votación para el nombramiento de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

PRIMERO. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha 02 de febrero de 2023 y del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

16 de febrero de 2023, por los cuales se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. Con fecha siete de marzo del año en curso fue instalada la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

TERCERO. Con fecha once de mayo de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de esta XXIV Legislatura, Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control.

CUARTO. Con fecha cinco de julio del presente año, en sesión de trabajo de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se aprobó el Acuerdo Número 08 el cual emite el listado del, con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segunda y tercera de la convocatoria.

QUINTO. A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se envió y recibió el Acuerdo mencionado en el antecedente antes citado, para efectos de análisis, discusión y dictaminación del procedimiento relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emitiéndose el Dictamen número 89.

CONSIDERANDOS

PRIMERA.- Es facultad soberana del Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, designar por mayoría calificada, a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida por la Constitución.

SEGUNDA.- En el artículo 7, apartado C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, garante del derecho a la información pública, protección de datos personales, transparencia y participación ciudadana. Continúa el artículo señalando que el Instituto contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por mayoría calificada del Congreso Local. El procedimiento de designación de requisitos será establecidos en la Ley. De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el contralor interno del Instituto será designado por mayoría calificada del Congreso del Estado, y durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TERCERA. Para el proceso de designación de conformidad con la BASE SEGUNDA de la Convocatoria emitida para dichos fines, las personas que presentaron la solicitud en tiempo y forma, para postularse como aspirantes fueron:

RODRIGO RIVERA CARLOS

JESÚS AGUSTÍN SILVA RAMÍREZ

ABIGAELE PAREDES VALENZUELA

CUARTA. La Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, los días catorce y veintiuno de junio de la presente anualidad, llevaron a cabo mesas de trabajo con el personal designado por cada una de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Especial, para la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las personas aspirantes.

QUINTA. La Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en la segunda sesión ordinaria celebrada en las fechas 28 y 29 de junio del presente año, llevaron a cabo la presentación y entrevista de todas y cada una de las personas aspirantes debidamente registradas de acuerdo a la Convocatoria para el Procedimiento Relativo a la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control, donde todas y cada una de ellas expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo, además las integrantes de la Comisión hicieron los diversos cuestionamientos.

SEXTA. A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitió el Dictamen número 89, por el cual, se determina que, la y los aspirantes que hace

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

referencia en el presente Dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en la Ley de la materia.

SÉPTIMA. La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y las Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por lo, aquellos Diputadas y Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuentan con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

OCTAVA.- A este órgano de Gobierno, acorde a lo referido en el RESOLUTIVO SEGUNDO del Dictamen 89 de la comisión dictaminadora, le corresponde el realizar el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

NOVENA.- Este Órgano de Gobierno en sesión de fecha 28 de julio de 2023, le concierne determinar el procedimiento de votación, mismo que fue consensado y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

discutido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, además de realizar la presentación del Dictamen 89 de la Comisión de Gobernación, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, **el siguiente Acuerdo Parlamentario:**

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de esta XXIV legislatura hace del conocimiento del procedimiento de votación del Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, referente a la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Se procederá a elegir por MAYORÍA CALIFICADA y en VOTACIÓN NOMINAL, HASTA POR TRES RONDAS a uno de la y los aspirantes de la lista que contiene el referido Dictamen, siendo los siguientes:

RODRIGO RIVERA CARLOS

JESÚS AGUSTÍN SILVA RAMÍREZ

SEGUNDO. Concluido el procedimiento señalado en el resolutivo primero, y en caso de que alguno de los aspirantes haya sido elegido por mayoría calificada, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta soberanía.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CUARTO. Notifíquese la determinación de este H. Congreso a la y los aspirantes para su conocimiento, habilitándose como estrados las puertas principales de este recinto, notificación que deberá fijarse por tres días hábiles.

QUINTO. Remítase el Acuerdo Plenario al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándose el período, el periodo por el cual fue designada la persona designada como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los 28 días del mes de julio del año 2023. Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y A SU VEZ PRESENTACION ANTE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL DICTAMEN NÚMERO 89 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA Y LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado en términos del tercer punto del resolutivo del Dictamen Número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. Con fecha siete de marzo del año en curso fue instalada la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

TERCERO. Con fecha once de mayo de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de esta XXIV Legislatura, Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CUARTO. Con fecha cinco de julio del presente año, en sesión de trabajo de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se aprobó el Acuerdo **Número 08** el cual emite el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establecen las bases segunda y tercera de la convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California.

QUINTO. A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se envió y recibió el Acuerdo mencionado en el antecedente antes citado, para efectos de análisis, discusión y dictaminación al procedimiento relativo a la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California. Esta comisión dictaminadora, con fecha veinte de julio de la presente anualidad, aprobó el dictamen número 89.

CONSIDERANDOS

PRIMERA.- Es facultad soberana del Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, designar por mayoría calificada, a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDA.- En el artículo 7, apartado C) de la Constitución Política del Estado, se establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, garante del derecho a la información pública, protección de datos personales, transparencia y participación ciudadana. Continúa el artículo señalando que el Instituto contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por mayoría calificada del Congreso Local. El procedimiento de designación y requisitos serán establecidos en la Ley. Acorde con el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contralor interno del Instituto será designado por mayoría calificada del Congreso del Estado, y durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez.

TERCERA. Para el proceso de designación de conformidad con la **BASE SEGUNDA** de la Convocatoria emitida para dichos fines, las personas que presentaron la solicitud en tiempo y forma, para postularse como aspirantes en el presente proceso fueron:

- 1) RODRIGO RIVERA CARLOS**
- 2) JESÚS AGUSTÍN SILVA RAMÍREZ**
- 3) ABIGAELE PAREDES VALENZUELA**

CUARTA. La Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, los días catorce y veintiuno de junio de la presente anualidad, llevaron a cabo mesas de trabajo con el personal de enlace designado por cada una de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, para la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las personas aspirantes en sus solicitudes.

QUINTA. La Comisión Especial para designar a las personas Titulares de los órganos Internos de Control, en la segunda sesión ordinaria celebrada en fechas 28 y 29 de junio del presente año, llevaron a cabo la presentación y entrevista de todas y cada una de las personas aspirantes debidamente registradas de acuerdo a la Convocatoria para el Procedimiento Relativo a la a la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, donde todas y cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión transmitida en vivo por el canal oficial de este Congreso, con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

SEXTA. A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitió el dictamen número 89, por el cual, se determina que, la y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SÉPTIMA. La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos diputadas y diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

OCTAVA.- A este órgano de Gobierno, acorde a lo referido por el **RESOLUTIVO SEGUNDO** del dictamen 89 de la comisión dictaminadora, le corresponde el realizar Acuerdo por el cual, se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA Y LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

NOVENA.- Este Órgano de Gobierno en sesión de fecha 28 de julio de 2023, le concierne determinar el procedimiento de votación, mismo que fue consensuado y discutido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, además de realizar la presentación del dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de esta XXIV legislatura hace del conocimiento el procedimiento de votación del Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; referente a la designación de la persona titular del órgano interno de control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California.

Se procederá a elegir por **MAYORÍA CALIFICADA y en VOTACIÓN NOMINAL, HASTA POR TRES RONDAS** a uno de la y los aspirantes de la lista que contiene el referido dictamen, siendo los siguientes aspirantes:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- 1) RODRIGO RIVERA CARLOS
- 2) JESÚS AGUSTÍN SILVA RAMÍREZ
- 3) ABIGAELE PAREDES VALENZUELA

SEGUNDO. Concluido el procedimiento señalado en el resolutivo primero, y en caso de que alguno de los aspirantes haya sido elegido por mayoría calificada; instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada como **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta soberanía.

CUARTO. Notifíquese la determinación de este H. Congreso a la y los aspirantes para su conocimiento; habilitándose como estrados la puerta principal de este recinto, notificación que deberá fijarse por tres días hábiles.

QUINTO. Remítase el Acuerdo Plenario al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándose el periodo por el cual, fue designada la persona designada como **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los 28 días del mes de julio del año 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

INTEGRANTE

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE**

ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 89, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

(CONCLUYE ACUERDO PARLAMENTARIO)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Acuerdo; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Acuerdo.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor del Acuerdo.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2023			
ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EN RELACIÓN AL DICTAMEN 89 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna			
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se **declara apro, aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.**

Seguidamente procedemos a llevar a cabo el procedimiento de votación para elegir por mayoría calificada el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la lista contenida en el Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para lo cual le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora solicite a

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

las Diputadas y a los Diputados integrantes de esta Vigésima Cuarta Legislatura nombren en votación nominal y de manera individual a la persona a quien elegirán de dicha lista.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se, se le solicita a las Diputadas y a los Diputados nombrar de manera individual a la persona a quien elegirán de la lista para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, mi voto es para Jesús Agustín Silva Ramírez.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor de Jesús Agustín Silva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor de Jesús Agustín Silva Ramírez.
- Peña Chávez Miguel, a favor de Jesús Agustín Silva Ramírez.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor de Jesús Agustín Silva Ramírez.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, Jesús Agustín Silva Ramírez.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor de Jesús Agustín Silva Ramírez.
- Cota Muñoz Román, por Jesús Agustín Silva Ramírez.
- García Ruvalcaba Daylín, Jesús Agustín Silva Ramírez.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor de Jesús Agustín Silva Ramírez.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Geraldo Núñez Araceli, en favor de Jesús Agustín Silva.
 - Sánchez Allende Liliana Michel, a favor de Silva Ramírez Jesús Agustín.
 - Murillo López Dunnia Montserrat, a favor de Silva Ramírez.
 - Sánchez Sánchez Evelyn, a favor de Jesús Agustín Silva Ramírez.
 - Molina García Juan Manuel, por Jesús Agustín Silva.
 - Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, el voto de Víctor Navarro es para Jesús Agustín Silva Ramírez.
 - Vázquez Valadez Ramón, Jesús Agustín Silva Ramírez.
 - González García César Adrián, Jesús Agustín Silva Ramírez.
 - Martínez López Sergio Moctezuma, por Jesús Agustín Silva Ramírez.
 - **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, mi voto es por el Lic. Jesús Agustín Silva Ramírez.
 - Ang Hernández Alejandra María, mi voto es para Jesús Silva Ramírez.
 - Rodríguez Lorenzo María Monserrat, mi voto es para Jesús Agustín Silva Ramírez.
 - Adame Muñoz María del Rocio, por el Lic. Jesús Agustín Silva Ramírez.
 - Guerrero Luna Manuel, a favor de Jesús Agustín Silva Ramírez.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el aspirante que ha conseguido la mayoría calificada, con 24 votos, es: Jesús Agustín Silva Ramírez.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Esta XXIV Legislatura elige al ciudadano Lic. Jesús Agustín Silva Ramírez, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por un período de cuatro años, a partir de la toma de protesta.** Solicito al Director de Procesos Parlamentarios Javi, ya estamos listos, acompañe al centro de este Recinto al Ciudadano Designado como Titular del Órgano Interno para llevar a cabo la toma de protesta.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Baja California, solicito levantar su brazo derecho, vamos a llevar a cabo la Toma de Protesta de rigor correspondiente:

"PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE SE LE HA CONFERIDO".

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- EL CIUDADANO: "SÍ PROTESTO".

- EL C. DIP. PRESIDENTE: "SI ASÍ LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LO PREMIE Y SI NO OS LO DEMANDE".

Felicidades Licenciado, continua con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Sí Diputado Presidente Dictamen número 90 va a dar lectura la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:

DICTAMEN No. 90 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de conformidad con lo establecido por los artículos 7 Apartado B y 27 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente al PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

RESOLUTIVOS

Primero. Las y los ciudadanos propuestos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, son:

1. Priscilla Velásquez Placencia
2. Javier Ismael Delgado Ávila
3. José Luis Pérez Canchola
4. María Isabel Herrera Covarrubias
5. Carlo Diego Romero López
6. Jorge Álvaro Ochoa Orduño
7. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez
8. Arturo Verdugo Camacho
9. Rebeca Valle Hernández

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. La persona aspirante que tengan a bien designar como Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y durará en su encargo un periodo de cuatro años, y únicamente podrá ser removido y sujeto a responsabilidad, por las causas y mediante los procedimientos previstos en la Constitución Política del Estado de Baja California.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Tercero. Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a LA LISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

Cuarto. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

Quinto. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas aspirantes postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Sexto. Aprobada la designación de las personas titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Séptimo. Comuníquese a la persona en función de Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente nombramiento.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dado en sesión de trabajo, a los 20 días del mes de julio de 2023.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 90 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA
DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DICTAMEN No. 90 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE
LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de conformidad con lo establecido por los artículos 7 Apartado B y 27 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente al **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.

III. En el apartado de **"Consideraciones"** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.

IV. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura aprobó en fecha 25 de mayo del presente año, Acuerdo Parlamentario por el cual se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la emisión de la Convocatoria para elegir a la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
2. Que, de conformidad a la Base Tercera de la Convocatoria en mención, los plazos para recibir documentación de los aspirantes fueron de fecha 29 de mayo a 2 de junio del presente año.
3. Concluido el plazo de recepción de la documentación de los aspirantes, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió Oficio No.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

OPAGP/037/23, signado por el Lic. Fabricio Rosales Martínez, Coordinador de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado, donde remite lista y expedientes de los aspirantes, para el proceso de elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California.

4. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante oficio No. PCG/398/2023, de fecha 05 de junio de 2023, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

III. Consideraciones

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Al frente de la Comisión Estatal cargo de una persona titular de la presidencia, que será electo por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años. El procedimiento para la elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I a la XXXVIII. (...)

XXXIX. Elegir por mayoría calificada, al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o realizar su remoción por la misma votación, solo por las causas previstas en esta Constitución y la Ley, relativas a responsabilidad de servidores públicos. Así como aprobar las propuestas de nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo.

XL a la XLVI. (...)

3. Precisado el marco constitucional se estima oportuno analizar Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su parte conducente:

Artículo 6. La Comisión se integrará con un Presidente, hasta cinco Visitadores Generales, un Secretario Ejecutivo, así como el personal profesional, técnico y administrativo que se necesite para el mejor desempeño de sus funciones.

(...)

(...)

(...)

Artículo 12.- El Presidente de la Comisión será electo por las dos terceras partes de los Diputados que integran el Congreso del Estado mediante el procedimiento siguiente:

I.- El Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública, seis meses antes de que concluya en el cargo el Presidente en funciones.

II.- El Congreso del Estado por conducto de la comisión que para el efecto se designe, revisará que los aspirantes al cargo cumplan con los requisitos, y los entrevistará el día y hora que para tal efecto se señale.

III.- Concluida la etapa de entrevistas, la comisión a que se refiere la fracción anterior, realizará una consulta pública a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, para que en un tiempo razonable se pronuncien respecto a la lista de aspirantes.

La consulta pública a que se refiere el párrafo anterior se desarrollará a través de una amplia auscultación entre los organismos mencionados.

IV.- El Congreso del Estado, considerando la opinión de los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, elegirá al Presidente de la Comisión.

V.- Una vez electo, se le tomará la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, debiendo iniciar su periodo a partir del día siguiente en que

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

concluya el Presidente saliente, o a partir de su elección cuando exista un Presidente interino.

4. Que en fecha 25 de mayo del presente año, mediante mayoría calificada de los integrantes de esta XXIV Legislatura, aprobó Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

5. Que, en la convocatoria señalada con antelación, se establecieron los requisitos de conformidad al artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, así como los documentos que deberán cumplir las personas aspirantes a la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

I.- Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Contar con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a su nombramiento;

III.- Acreditar capacidad y experiencia de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos, o actividades afines en la protección, observancia y promoción de los derechos humanos;

IV.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a su designación;

V.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, o puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores a su elección;

VI.- No haber sido Procurador General de Justicia del Estado, Secretario de Seguridad Pública o su equivalente a nivel municipal, Agente del Ministerio Público, miembro de una institución policial estatal o municipal, ni haber desempeñado un cargo de dirección dentro del Sistema de Reinserción Social en el Estado en los cinco años anteriores a su nombramiento;

VII.- No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VIII.- Gozar de buena reputación y de elevado prestigio profesional;



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

IX.- Tener preferentemente título de licenciado en derecho, con una antigüedad mínima de cinco años.

6. Para acreditar los requisitos aludidos, en la Convocatoria, es necesario presentar los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada de Acta de nacimiento, credencial de elector o Pasaporte Mexicano.
- b) Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal competente.
- c) Documentales públicas o privadas, que acrediten tener capacidad y experiencia de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos, o actividades afines en la protección, observancia y promoción de los derechos humanos, como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos.
- d) Escrito por el cual el aspirante, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - Que se encuentra, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a su designación;
 - No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, o puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores a su elección;
 - No haber sido Procurador General de Justicia del Estado o su equivalente, Secretario de Seguridad Pública o su equivalentes en nivel estatal o municipal, Agente del Ministerio Público, miembro de una institución policial estatal o municipal, ni haber desempeñado un cargo de dirección dentro del Sistema de Reinserción Social en el Estado en los cinco años anteriores a su nombramiento;
 - Gozar de buena reputación y de elevado prestigio profesional;
- e) Constancia de No antecedentes Penales, expedida por autoridad competente.
- f) Título preferentemente de licenciatura en derecho, con antigüedad mínima de cinco años o Copia Certificada del mismo.

Aunado a lo anterior, los aspirantes deberán presentar:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Curriculum Vitae, firmado bajo protesta de decir verdad, y exposición de motivos donde manifieste las razones por las cuales participa en el presente procedimiento.
- Escrito firmado por el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para la designación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

7. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió Oficio No. OPAGP/037/23, signado por el Lic. Fabricio Rosales Martínez, Coordinador de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado, donde remite lista y expedientes de las y los aspirantes, para el proceso de elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California.

Las y los aspirantes, que presentaron solicitud y documentación para participar en el presente proceso fueron:

1. Priscilla Velásquez Placencia
2. Javier Ismael Delgado Ávila
3. José Luis Pérez Canchola
4. María Isabel Herrera Covarrubias
5. Carlo Diego Romero López
6. Jorge Álvaro Ochoa Orduño
7. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez
8. Arturo Verdugo Camacho
9. Rebeca Valle Hernández

8. Que, las Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 12 de junio del presente año, aprobó el **ACUERDO No. 25 RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, por el cual las personas aspirantes fueron debidamente citadas y escuchadas en sesión de trabajo, en fecha 21 de junio del presente año, donde cada una de las y los aspirantes expusieron de manera amplia su trayectoria

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

9. Que este órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados las y los aspirantes a la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Que de la documentación presentada por las y los aspirantes a ocupar el cargo de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y obra en los archivos de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se advierte que tienen derecho a ocupar el cargo las y los aspirantes que den cumplimiento a los requisitos de elegibilidad e idoneidad, por lo que es importante señalar lo siguiente:

Toda vez, que las y los aspirantes acreditan la nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento lo que permite concluir que las y los aspirantes son ciudadanas y ciudadanos mexicanos.

Por lo que respecta a la vecindad en el Estado con residencia efectiva no menor a cinco años anteriores a su nombramiento, las y los aspirantes



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

presentan constancia expedida por la autoridad municipal competente, en donde se indica que se ha residido en el Estado por más de 5 años.

En lo que refiere a la capacidad y experiencia de por lo menos 5 años en materia de derechos humanos o actividades afines en la protección, observación y promoción de los derechos humanos contemplados en la fracción III del artículo 11 de la Ley, esta se encuentra satisfecha toda vez que lo acreditan con los diversos documentos y constancias presentadas por las y los aspirantes al momento de solicitar su participación en el proceso de selección que nos ocupa.

Por cuanto hace a las prohibiciones previstas en las fracciones IV,V,VI y VIII del artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, las y los aspirantes presentaron, en lo individual, escritos bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de inelegibilidad y que gozan de buena reputación y de elevado prestigio profesional de conformidad con la fracción VIII del mismo ordenamiento, es importante señalar lo siguiente:

El aspirante Carlos Diego Romero López, no presento escrito bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

del Estado, o puesto de elección federal o estatal, en los cinco años anteriores.

La aspirante Rebeca Valle Hernández, no presentó escrito bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores.

En cuanto al requisito de la fracción VII, de no haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; las y los aspirantes presentaron constancia de no antecedentes penales, expedidas por la autoridad competente.

En lo que se refiere al requisito IX del artículo y ley que nos atañe, a contar con título profesional preferentemente en la carrera de derecho con una antigüedad de cinco años, es importante señalar lo siguiente:

El aspirante José Luis Pérez, no presentó título profesional. Las y los demás aspirantes cuentan con satisfecho el requisito.

11. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura, ordenó publicar la lista oficial de aspirantes al cargo, misma que se fijó en la puerta principal de acceso a este Poder Legislativo, la cual se habilitó como estrados para los efectos del presente procedimiento, además se publicó en el Portal de Internet del Poder Legislativo, con el objeto que los organismos públicos

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, así como la ciudadanía en general, emitan su opinión por escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de este Poder, en un tiempo razonable, entendiendo este como tres días siguientes a la publicación de la lista.

Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales recibió las siguientes opiniones:

Para la C. Rebeca Valle Hernández

- Oficio de opinión técnica favorable de la Lic. María Guadalupe Pitones Aguilera, Presidenta del Comité Directivo del Colegio de Abogadas de Mexicali, A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Mtra. Maritza Harlene Arriaga Nava, Presidenta de la Barra de Abogadas Lic. María Sandoval de Zarco A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable del Dr. Roberto Cañedo, del Presidente del Centro Internacional de Investigación e Información de la Economía Pública, Social y Cooperativa
- Oficio de opinión técnica favorable de la Dra. Tatiana Vanessa González Rivera, Investigadora Asociada de tiempo completo Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias Universidad Nacional Autónoma de México.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Sra. Irma B. Mendoza Cuadra, Presidenta de la Unión de Comerciantes del Mercado Miguel Hidalgo, S.C.
- Oficio de opinión técnica del C. Jorge Armando Barbosa Cobán, Presidente Honorario Vitalicio, Fundación Cultural Gómez Padilla S. C, y el Ateneo Gómez Padilla A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Dra. Luz Berthila Burgueño Duarte, Coordinadora de Investigación en la Asociación Civil Agenda Ciudadana por el Desarrollo y la Corresponsabilidad Social.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Oficio de opinión técnica del C. Jorge Armando Barbosa Cobán, Presidente de la Asociación de Egresados de la Universidad Guadalajara A.C.
- Oficio de opinión técnica del C. Jorge Armando Barbosa Cobán, Delegación Regional del Colegio de Abogados.
- Oficio de opinión técnica de la C. Elisa Chávez Hoyos, Directora Ejecutiva de Promover A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Mtra. Cristal Jiménez Toscano, Directora de Bebé Cardio A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable del Lic. Jaime Hilario Sánchez Marín, Representante Legal Club de Leones, A.C.

Para la C. María Isabel Herrera Covarrubias

- Oficio de opinión técnica favorable de la Lic. María Guadalupe Pitones Aguilera, Presidenta del Comité Directivo del Colegio de Abogadas de Mexicali, A.C.

Es importante señalar, que en sesión de fecha 20 de julio, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, abiertos los trabajos de la comisión el Diputado Presidente en uso de la voz preciso que las personas postulantes, María Isabel Herrera Covarrubias si entregó en fecha 15 de junio de 2023, oficios de recomendaciones favorables pero que éstos no fueron remitidos a la Comisión Dictaminadora por parte del personal de Oficialía de Partes; y que de igual forma los aspirantes José Luis Perez Canchola y Rodolfo Olimpo Hernandez Bojórquez en fechas 19 y 28 de junio del presente año, respectivamente, entregaron



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ente esta Comisión oficios de recomendaciones favorables, siendo necesario ajustar el dictamen para incluir los documentos presentados; los cuales son:

Para la C. María Isabel Herrera Covarrubias

- Oficio de opinión técnica favorable de la Asociación de Colonos del Conjunto Habitacional Lomas del Porvenir Tijuana A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Alianza Regional de Congregaciones apostólicas A.R.C.A.
- Oficio de opinión técnica favorable del Pastor Rafael Mitre Acosta.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Profesora Alma Rosa Esparza Sánchez, Presidenta de Tijuana la Cada del Continente A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable Maestra Rosa María Quiñonez Soto, Representante Legal Restaurando Relaciones A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable Lic. Elías Flores Gallegos Presidente del Consejo Estatal de Asociaciones de Abogados de Baja California, A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable Maestra Maritza Hariene Arriaga Nava, Presidenta de la Barra de Abogadas María Sandoval de Zarco A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable de Karen Rocío Santiesteban Gómez, Representando al Gerente del Instituto Internacional de Derecho.
- Oficio de opinión técnica favorable, Doctora en Derecho Gloria Elena Ptacnik Preciado.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Oficio de opinión técnica favorable, del Magistrado Carlos Alberto Ferre Espinoza, Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- Oficio de opinión técnica favorable, Lic. Elías Flores Gallegos.
- Oficio de opinión técnica favorable, Maestra Azalea García Rodríguez, Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Xochicalco, Campus Mexicali.
- Oficio de opinión técnica favorable, Maestra Esmeralda Chávez A., Coordinadora de Escuela de Leyes Universidad Humanitas Campus Magno Tijuana.
- Oficio de opinión técnica favorable, Maestra Ciria Ivonne Márquez Talamantes, Directora de la Licenciatura en Criminalística, Campus Tijuana.
- Oficio de opinión técnica favorable, Julián Palombo Saucedo, Presidente de CANACO Tijuana.
- Oficio de opinión técnica favorable, Licenciada Ofelia Ríos Camacho, Jueza Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- Oficio de opinión técnica favorable, Dr. Fernando Manuel Castro Figueroa, Presidente del Colegio de Abogados de Mexicali, A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable, Carlos Jaramillo, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Tijuana.
- Oficio de opinión técnica favorable, Ximena López Herrera, Presidenta de la Comisión de Mujeres en la Industria de la Cerveza Artesanal.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Oficio de opinión técnica favorable, Vicky Leyva, Presidenta Fundadora Hispanos.
- Oficio de opinión técnica favorable, Dra. Roxana Herrera Téllez, Directora Nacional de Hispanos por los Derechos Humanos.
- Oficio de opinión técnica favorable, Dra Zoila Rosa Gallardo, Directora para Valenzuela e itinerante Internacional RIMLA, Red Internacional de Mujeres Líderes en Acción.
- Oficio de opinión técnica favorable, Dr. Jorge Luis Iniestra Ortiz, Presidente del Frente de Estudio Profesional Internacional.
- Oficio de opinión técnica favorable, Dr. Sheila Azalia Morales Flores.

Para el C. José Luis Pérez Canchola

- Oficio de opinión técnica favorable, Dr. José A. Moreno Mena, Presidente Coalición Pro Defensa del Migrante, A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable, M.C. Fausto A. Quintana González, Coordinador del Grupo 21 de Tijuana A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable, Psic. Judith Ceballos García Coordinadora de la Organización Mujeres Unidas-Olympia de Gouges, A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable, Caren Castro Arguilez, Red feminista interseccional.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Oficio de opinión técnica favorable, Maestro Daniel Solorio Ramírez, Presidente de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste A.C.

Para el C. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez

- Oficio de opinión técnica favorable, Profesor Héctor Miguel Lara Ochoa, Secretario General y Representante Legal del SETEBC R.S.

11. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, las y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Las y los ciudadanos propuestos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, son:

1. Priscilla Velásquez Placencia



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

2. Javier Ismael Delgado Ávila
3. José Luis Pérez Canchola
4. María Isabel Herrera Covarrubias
5. Carlo Diego Romero López
6. Jorge Álvaro Ochoa Orduño
7. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez
8. Arturo Verdugo Camacho
9. Rebeca Valle Hernández

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. La persona aspirante que tengan a bien designar como Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y durará en su encargo un periodo de cuatro años, y únicamente podrá ser removido y sujeto a responsabilidad, por las causas y mediante los procedimientos previstos en la Constitución Política del Estado de Baja California.

Tercero Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **LA LISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.**

Cuarto. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

Quinto. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas aspirantes postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Sexto. Aprobada la designación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Séptimo. Comuníquese a la persona en función de Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente nombramiento.

Dado en sesión de trabajo, a los 20 días del mes de julio de 2023.

**"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro
Autista"**

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 90

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>DIP. ALEJANDRA MARÍA</p> <p>ANG HERNÁNDEZ</p> <p>SECRETARIA</p>			
<p>DIP. JUAN DIEGO</p> <p>ECHEVARRÍA IBARRA</p> <p>VOCAL</p>			
<p>DIP. DAYLÍN GARCÍA</p> <p>RUVALCABA</p>			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VOCAL			
--------------	--	--	--

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 90

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ VOCAL			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

--	--	--	--

DICTAMEN No. 90

DCL/FJTA/DACM/PAPM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en consecuencia le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo, no habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 90.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dúnnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2023			
DICTAMEN No. 90			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	x		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	x		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	x		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	x		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	x		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	x		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	x		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	x		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	x		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	x		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia de la aprobación del anterior dictamen, le concedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura al Acuerdo presentado por la Junta de Coordinación Política por el cual se determinará el procedimiento de votación para el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fecha 25 de mayo del presente año, aprobó Acuerdo Parlamentario por el cual se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la emisión de la Convocatoria para elegir a la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

SEGUNDO. De conformidad a la Base Tercera de la Convocatoria en mención, los plazos para recibir documentación de los aspirantes fueron de fecha veintinueve de mayo al dos de junio de la presente anualidad.

TERCERO. Concluido el plazo de recepción de la documentación de los aspirantes, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió Oficio No. OPAGP/037/23, signado por el Lic. Fabricio Rosales Martínez, Coordinador de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado, donde remitió lista y expedientes de los aspirantes, para el proceso de elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California.

CUARTO. A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con fecha veinte de julio del presente año, tuvo a bien, aprobar el dictamen número 90,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

referente al PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDOS

PRIMERA. - Acorde con lo establecido por el artículo 7, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Al frente de la Comisión Estatal cargo de una persona titular de la presidencia, que será electo por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años. El procedimiento para la elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido por el artículo 27 en su fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Congreso del Estado debe elegir por mayoría calificada, al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o realizar su remoción por la misma votación, solo por las causas previstas en esta Constitución y la Ley, relativas a responsabilidad de servidores públicos. En la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y en los numerales 6 y 12, se señala que dicha Comisión, se integrará con un Presidente, hasta cinco Visitadores Generales, un Secretario Ejecutivo, así como el personal profesional, técnico y administrativo que se necesite para el mejor desempeño de sus funciones. El Presidente de la Comisión será electo

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

por las dos terceras partes de los Diputados, para lo cual, el Congreso del Estado deberá emitir una convocatoria pública, seis meses antes de que concluya en el cargo el Presidente en funciones. El Congreso del Estado por conducto de la comisión que para el efecto se designe, revisará que los aspirantes al cargo cumplan con los requisitos, y los entrevistará el día y hora que para tal efecto se señale. Concluida la etapa de entrevistas, la comisión a que se refiere la fracción anterior, realizará una consulta pública a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, para que en un tiempo razonable se pronuncien respecto a la lista de aspirantes. La consulta pública a que se refiere el párrafo anterior se desarrollará a través de una amplia auscultación entre los organismos mencionados. El Congreso del Estado, considerando la opinión de los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, elegirá al Presidente de la Comisión. Una vez electo, se le tomará la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, debiendo iniciar su periodo a partir del día siguiente en que concluya el Presidente saliente, o a partir de su elección cuando exista un Presidente interino.

TERCERA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió Oficio No. OPAGP/037/23 donde se remite por el Coordinador de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado, la lista y expedientes de las personas, de las y los aspirantes, para el proceso de elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

del Estado de Baja California. Las y los aspirantes, que presentaron solicitud y documentación para participar en el presente proceso fueron:

1. Priscilla Velásquez Placencia
2. Javier Ismael Delgado Ávila
3. José Luis Pérez Canchola
4. María Isabel Herrera Covarrubias
5. Carlo Diego Romero López
6. Jorge Álvaro Ochoa Orduño
7. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez
8. Arturo Verdugo Camacho
9. Rebeca Valle Hernández

CUARTA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 12 de junio del presente año, aprobó el ACUERDO No. 25 RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, por el cual las personas aspirantes fueron debidamente citadas y escuchadas en sesión de trabajo, en fecha 21 de junio del presente año, donde cada una de las y los aspirantes expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

QUINTA- Este órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados las, por las y los aspirantes a la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Por lo que de la documentación presentada por las y los aspirantes a ocupar el cargo de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y obra en los archivos de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se advierte que tienen derecho a ocupar el cargo las y los aspirantes que den cumplimiento a los requisitos de elegibilidad e idoneidad.

SEXTA.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura, ordenó publicar la lista oficial de aspirantes al cargo, misma que se fijó en la puerta principal de acceso a este Poder Legislativo, la cual se habilitó como estrados para los efectos del presente procedimiento, además se publicó en el Portal de Internet del Poder Legislativo, con el objeto que los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, así como la ciudadanía en general, emitan su opinión por escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de este Poder, en un tiempo razonable, entendiendo este como tres días siguientes a la publicación de la lista.

SÉPTIMA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales recibió las diversas opiniones de los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, así como la ciudadanía en

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

general, que obran en el dictamen número 90 de esta comisión y en los archivos de la misma comisión.

OCTAVA. Este Órgano de Gobierno en sesión de fecha 28 de julio de 2023, le concierne determinar el procedimiento de votación, mismo que fue consensado y discutido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, además de realizar la presentación del dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. - La Junta de Coordinación Política de esta XXIV legislatura hace del conocimiento el procedimiento de votación del Dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; referente al PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se procederá a elegir por MAYORÍA CALIFICADA y en VOTACIÓN NOMINAL, HASTA POR TRES RONDAS a uno o a una de la o los aspirantes que, de la lista que contiene el referido dictamen, siendo las y los ciudadanos propuestos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, son:

1. Priscilla Velásquez Placencia
2. Javier Ismael Delgado Ávila
3. José Luis Pérez Canchola



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

4. María Isabel Herrera Covarrubias
5. Carlo Diego Romero López
6. Jorge Álvaro Ochoa Orduño
7. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez
8. Arturo Verdugo Camacho
9. Rebeca Valle Hernández

SEGUNDO. Concluido el procedimiento señalado en el resolutivo primero, y en caso de que alguno de los aspirantes haya sido elegido por mayoría calificada; instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada como TITULAR de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta soberanía.

TERCERO. Notifíquese la determinación de este H. Congreso a las y los aspirantes para su conocimiento; habilitándose como estrados la puerta principal de este recinto, notificación que deberá fijarse por tres días hábiles.

CUARTO. Remítase el Acuerdo Plenario al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándose el periodo de cuatro años, por el cual, fue designada la persona designada como Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los 28 días del mes de julio del año 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y A SU VEZ PRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL DICTAMEN NÚMERO 90 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado en términos del tercer punto del resolutivo del Dictamen Número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fecha 25 de mayo del presente año, aprobó Acuerdo Parlamentario por el cual se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la emisión de la Convocatoria

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

para elegir a la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

SEGUNDO. De conformidad a la Base Tercera de la Convocatoria en mención, los plazos para recibir documentación de los aspirantes fueron de fecha veintinueve de mayo al dos de junio de la presente anualidad.

TERCERO. Concluido el plazo de recepción de la documentación de los aspirantes, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió Oficio No. OPAGP/037/23, signado por el Lic. Fabricio Rosales Martínez, Coordinador de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado, donde remite lista y expedientes de los aspirantes, para el proceso de elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California.

CUARTO. A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con fecha veinte de julio del presente año, tuvo a bien, aprobar el dictamen número 90, referente al **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

CONSIDERANDOS

PRIMERA.- Acorde con lo establecido por el artículo 7, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Al frente de la Comisión Estatal cargo de una persona titular de la presidencia, que será electo por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años. El procedimiento para la elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido por el artículo 27 en su fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Congreso del Estado debe elegir por mayoría calificada, al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o realizar su remoción por la misma votación, solo por las causas previstas en esta Constitución y la Ley, relativas a responsabilidad de servidores públicos. En la Ley de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los numerales 6 y 12, se señala que dicha Comisión, se integrará con un Presidente, hasta cinco Visitadores Generales, un Secretario Ejecutivo, así como el personal profesional, técnico y administrativo que se necesite para el mejor desempeño de sus funciones. El Presidente de la Comisión será electo por las dos terceras partes de los Diputados, para lo cual, el Congreso del Estado deberá emitir una convocatoria pública, seis meses antes de que concluya en el cargo el Presidente en funciones. El Congreso del Estado por conducto de la comisión que para el efecto se designe, revisará que los aspirantes al cargo cumplan con los requisitos, y los entrevistará el día y hora que para tal efecto se señale. Concluida la etapa de entrevistas, la comisión a que se refiere la fracción anterior, realizará una consulta pública a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, para que en un tiempo razonable se pronuncien respecto a la lista de aspirantes. La consulta pública a que se refiere el párrafo anterior se desarrollará a través de una amplia auscultación entre los organismos mencionados. El Congreso del Estado, considerando la opinión de los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, elegirá al Presidente de la Comisión. Una vez electo, se le tomará la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, debiendo iniciar su periodo a partir del día siguiente en que concluya el Presidente saliente, o a partir de su elección cuando exista un Presidente interino.

TERCERA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió Oficio No. OPAGP/037/23 donde se remite por el Coordinador de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado, la lista y expedientes de las y los aspirantes, para el proceso de elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California. Las y los aspirantes, que presentaron solicitud y documentación para participar en el presente proceso fueron:

1. Priscilla Velásquez Placencia
2. Javier Ismael Delgado Ávila
3. José Luis Pérez Canchola
4. María Isabel Herrera Covarrubias
5. Carlo Diego Romero López
6. Jorge Álvaro Ochoa Orduño
7. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez
8. Arturo Verdugo Camacho
9. Rebeca Valle Hernández

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CUARTA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 12 de junio del presente año, aprobó el **ACUERDO No. 25 RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, por el cual las personas aspirantes fueron debidamente citadas y escuchadas en sesión de trabajo, en fecha 21 de junio del presente año, donde cada una de las y los aspirantes expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

QUINTA- Ese órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados las y los aspirantes a la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Por lo que de la documentación presentada por las y los aspirantes a ocupar el cargo de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y obra en los archivos de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se advierte que tienen derecho a ocupar el cargo las y los aspirantes que den cumplimiento a los requisitos de elegibilidad e idoneidad.

SEXTA.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura, ordenó publicar la lista oficial de aspirantes al cargo, misma que se fijó en la puerta principal de acceso a este Poder Legislativo, la cual se habilitó como estrados para los efectos del presente procedimiento, además se publicó en el Portal de Internet del Poder Legislativo, con el objeto que los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, así como la ciudadanía en general, emitan su opinión por escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de este Poder, en un tiempo razonable, entendiendo este como tres días siguientes a la publicación de la lista.

SÉPTIMA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales recibió las diversas opiniones de los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, así como la ciudadanía en general, que obran en el dictamen número 90 de esta comisión y en los archivos de la misma comisión.

OCTAVA. Este Órgano de Gobierno en sesión de fecha 28 de julio de 2023, le concierne determinar el procedimiento de votación, mismo que fue consensuado y discutido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, además de realizar la presentación del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de esta XXIV legislatura hace del conocimiento el procedimiento de votación del Dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; referente **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Se procederá a elegir por **MAYORÍA CALIFICADA y en VOTACIÓN NOMINAL, HASTA POR TRES RONDAS** a uno de la y los aspirantes de la lista que contiene el referido dictamen, siendo las y los ciudadanos propuestos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, son:

1. **Priscilla Velásquez Placencia**
2. **Javier Ismael Delgado Ávila**
3. **José Luis Pérez Canchola**
4. **María Isabel Herrera Covarrubias**
5. **Carlo Diego Romero López**
6. **Jorge Álvaro Ochoa Orduño**
7. **Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez**
8. **Arturo Verdugo Camacho**
9. **Rebeca Valle Hernández**

SEGUNDO. Concluido el procedimiento señalado en el resolutivo primero, y en caso de que alguno de los aspirantes haya sido elegido por mayoría calificada; instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada como **TITULAR** de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta soberanía.

TERCERO. Notifíquese la determinación de este H. Congreso a las y los aspirantes para su conocimiento; habilitándose como estrados la puerta principal de este recinto, notificación que deberá fijarse por tres días hábiles.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CUARTO. Remítase el Acuerdo Plenario al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándose el periodo de cuatro años, por el cual, fue designada la persona designada como Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los 28 días del mes de julio del año 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 90, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Acuerdo en consecuencia le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo, no habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2023			
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA EN RELACIÓN AL DICTAMEN No 90 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	x		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	x		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	x		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	x		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	x		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	x		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	x		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	x		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	x		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	x		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, vamos a proceder a llevar el procedimiento de votación para elegir por mayoría calificada el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de la lista contenida en el Dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para lo cual le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora solicite a las Diputadas y a los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura que nombren en votación nominal de manera individual a la persona que elegirán de dicha lista, tiene el uso de la voz Diputada Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias Diputado Presidente, en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se le solicita a las Diputadas y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

a los Diputados nombrar de manera individual a la persona a quien elegirán de la lista para el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, mi voto es para Jorge Álvaro Ochoa Orduño.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor del Licenciado Ochoa.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Licenciado Jorge Ochoa Orduño.
- Peña Chávez Miguel, a favor del Licenciado Jorge Álvaro Ochoa.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor del Licenciado Jorge Ochoa.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, mi voto libre y consciente es por una compañera fundadora del movimiento, joven persona que desde que se repartían volantes casa por casa ella estaba digna y lealmente trabajando y no se le ha hecho la justicia debida, me refiero a la Licenciada Priscilla Velásquez Placencia, para ella es mi voto.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor de Jorge Álvaro Ochoa Orduño.
- Cota Muñoz Román, por Jorge Álvaro Ochoa Orduño.
- García Ruvalcaba Daylín, mi voto es a favor de la única mujer que conozco que ha rescatado a otras mujeres de estados de violencia y de otras instituciones que incluso también maltrataban a otras mujeres y eso ha sido en Tijuana por la Doctora ante Priscilla Velásquez Placencia.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, mi voto es a favor del Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Garduño.
- Geraldo Núñez Araceli, antes de emitir mi voto me gustaría pedirle a la persona por la que voy a votar en este momento que regrese las oficinas que se le quitaron a la Zona Este de Tijuana es muy importante por la distancia y la manera en que esa zona está completamente desprotegida, mi voto es para Ochoa Orduño.
- Sánchez Allende Liliana Michel, mi voto es para Jorge Álvaro Ochoa Orduño.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor de Jorge Ochoa.
- Sánchez Sánchez Evelyn, mi voto es para Jorge Álvaro Ochoa Orduño.
- Molina García Juan Manuel, por el Licenciado Jorge Ochoa.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, mi voto es para Jorge Ochoa.
- Vázquez Valadez Ramón, por Jorge Álvaro Ochoa.
- González García César Adrián, por Jorge Álvaro Ochoa Orduño.
- Martínez López Sergio Moctezuma, mi voto es por el Maestro Jorge Ochoa.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, por el Maestro Jorge Ochoa Orduño.
- Ang Hernández Alejandra María, por Jorge Ochoa Orduño.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, por Jorge Álvaro Ochoa Orduño.
- Adame Muñoz María del Rocío, por el Licenciado Jorge Ochoa Orduño.
- Guerrero Luna Manuel, Jorge Ochoa Orduño.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el aspirante que ha conseguido la **mayoría calificada con 22 votos es el Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño**, la Licenciada **Priscilla Velásquez Placencia obtuvo 2 votos** y los demás aspirantes no obtuvieron ningún voto.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta XXIV Legislatura elige al ciudadano **Jorge Alberto Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por un período de 4 años a partir del 19 de septiembre del 2023**, le solicito al Director de Procesos Parlamentarios acompañe al centro de este Recinto al ciudadano designado como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente, vamos a dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, le solicito levantar su brazo derecho, vamos a llevar a cabo la Toma de Protesta de rigor correspondiente:

"PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA QUE SE LE HA CONFERIDO".

- EL CIUDADANO: "SÍ PROTESTO".

- EL C. DIP. PRESIDENTE: "SI ASÍ LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LO PREMIE Y SI NO OS LO DEMANDE".

Felicidades, bueno pues vamos a, se le concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo para presentar Dictámenes de la Comisión de Salud.

- LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO: Diputado Presidente en virtud de que los Dictámenes 11, 12 y 13 de la Comisión de Salud fueron circulados en tiempo y forma respetuosamente solicitaría se pueda consultar al Pleno la dispensa de la lectura total en el entendido de que solo se dará lectura al proemio y resolutivos de cada uno de los citados documentos, informo que la de la voz dará lectura al dictamen número 11, que el Diputado Miguel Peña Chávez dará lectura al dictamen número 12 y que la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas dará lectura al dictamen número 13.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada, continua con el uso de la voz la misma Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo para presentar el Dictamen número 11 de la Comisión de Salud.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 19, 38 y 39 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen número 11 con el **siguiente resolutivo: Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 19, 38 y 39 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- (...)

I a la XIV.- (...)

Las Autoridades Sanitarias del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables vigilarán que las instituciones que presten servicios de salud en la Entidad apliquen el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

ARTÍCULO 38.- (...)

(...)

Los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado tratándose del otorgamiento de medicamentos que formen parte del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, por medio de recetas a través de sus farmacias serán de manera gratuita. Tratándose de medicamentos que integran el citado compendio, en el caso de desabasto, los establecimientos públicos tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los usuarios en instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 39.- (...)

(...)

Los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado a los derechohabientes, tratándose del otorgamiento de medicamentos, que formen parte del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, por medio de recetas a través de sus farmacias, será conforme lo establece la normatividad respectiva; en el caso de desabasto las Instituciones Públicas tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los derechohabientes en instituciones públicas o privadas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de julio de 2023.

Firman los integrantes de la Comisión de Salud.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 11 DE LA COMISIÓN DE SALUD, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)

DICTAMEN No. 11 DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 38 Y 39 DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 19, 38 y 39 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 60 inciso g) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción X, 57, 60 inciso g), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 19 de octubre de 2022, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 19, 38 y 39 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.
3. En fecha 25 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio MMRL/973/2022 signado por la Presidenta de la Comisión de Salud, mediante el cual acompañó la iniciativa señaladas en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de Dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos, los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

México fue pionero en establecer catálogos para identificar y hacer accesibles insumos médicos para la atención de su población, incluyendo medicamentos, instrumental, equipos y material de curación.

El 9 de abril de 1975 por decreto presidencial se instituye el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público, esta acción extiende el concepto que había probado ser exitoso en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al nivel de todas las instituciones públicas de salud del país de aquel entonces, la instancia encargada de su elaboración fue la Comisión Mixta Coordinadora de Actividades de Salud Pública, Asistencia y Seguridad Social, que articulaba las actividades de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), el IMSS y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) .

La iniciativa del llamado Cuadro Básico, se constituyó como una herramienta fundamental para el funcionamiento de las instituciones públicas de salud, con la cual se establecieron listados de insumos con probada eficacia y seguridad, con claves administrativas asignadas que permitieron su adquisición ordenada.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La creación del Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público, parte de la consideración de que en ese momento las entidades públicas tenían diferentes sistemas de clasificación y codificación de elementos necesarios para la prevención y tratamiento de problemas de salud, lo que impide una adecuada planificación de los suministros y se establece desde un principio como un documento vivo y dinámico que se modificará de acuerdo con los requerimientos de la salud pública y de la ciencia médica .

Cuadro Básico de Medicamentos que evoluciona al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), con motivo de la reforma a diversos artículos de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de noviembre de 2019 , donde se previó, en el artículo 17 fracción V, la facultad del Consejo de Salubridad General, de elaborar el CNIS.

Así, en el artículo 28 de la Ley General de Salud, indica que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ajustarán al CNIS, en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud.

Con motivo de esta reforma, en 2020 se llevó a cabo la transición del Cuadro Básico y Catálogo al CNIS, el cual recuperó el espíritu original de sus creadores como un documento vivo y en constante evolución, respaldado por una metodología rigurosa para la revisión de los insumos que se incluyen, basada en la evaluación de su efectividad, seguridad, calidad, en criterios farmacoeconómicos y consensos interinstitucionales.

El CNIS actualmente agrupa y codifica todo lo relacionado con recursos materiales para el cuidado de la salud en México y que es, en la práctica, el listado maestro de insumos médicos para el país. Si bien el Cuadro Básico cumplió un ciclo muy importante, pasó a ser un documento voluminoso que requería depurarse de elementos antiguos y sustituirlos por otros nuevos y más efectivos para el tratamiento de las enfermedades.

El nuevo CNIS está integrado por 14 mil 806 claves, a fin de garantizar la equidad en el acceso a medicamentos y tener mayor cobertura en la atención, lo que representa un importante logro en el cumplimiento del derecho a la salud de las y los mexicanos .

Es el caso, que actualmente nuestra Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, en sus artículos 19, 38 y 39, se encuentra desfasada con motivo de la reforma a la Ley General de Salud y de la emisión del CNIS, ya que en tales numerales hace la referencia al “cuadro básico”, cuando lo correcto es “Compendio Nacional de Insumos para la Salud”, siendo necesario su actualización a fin de evitar



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

confusiones, estar en armonía con disposiciones federales, y que por lo tanto el sector salud de la entidad se ajuste al CNIS.

En consecuencia, es que se propone mediante la presente iniciativa, reformar los artículos antes citados con la finalidad de:

- En el artículo 19, referir que las autoridades sanitarias locales de conformidad con las disposiciones legales aplicables vigilarán que las instituciones que presten servicios de salud en la Entidad apliquen el CNIS.
- En el numeral 38, determinar que los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado a la población en general, tratándose del otorgamiento de medicamentos que formen parte del CNIS, serán gratuitos a través de sus farmacias, por medio de las recetas respectivas. En caso de desabasto y referente a los medicamentos que integran el CNIS los establecimientos públicos tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los usuarios en instituciones públicas o privadas.
- Y en el artículo 39, instituir que los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud local a sus derechohabientes, tratándose del otorgamiento de medicamentos, que formen parte del CNIS por medio de recetas a través de sus farmacias, será conforme lo establece la normatividad respectiva.

(Ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presentan, los siguientes cuadros comparativos:

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
---------------------	------------------------



<p>ARTÍCULO 19.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I.- La atención médica integral que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.</p> <p>Para efectos de esta fracción la atención médica de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo a la edad, sexo y determinantes físicos y psíquicos de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta, así mismo comprenderá la atención pre hospitalaria, la cual, se entenderá como la otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que</p>	<p>ARTÍCULO 19.- (...)</p> <p>I a la XIII.- (...)</p>
--	--



<p>pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia.</p> <p>II.- La atención materno infantil;</p> <p>III.- La planificación familiar;</p> <p>IV.- La salud mental;</p> <p>V.- La educación para la salud y la promoción del saneamiento básico;</p> <p>VI.- La educación menstrual, la cual refiere a que todas las niñas, jóvenes, mujeres y</p>	
--	--



<p>personas menstruantes dispongan de la información y educación menstrual objetiva y clara. Además, de contar con condiciones sociales y culturales propicias para vivir una menstruación sin estigmas ni tabúes;</p> <p>VII.- La promoción de un estilo de vida saludable;</p> <p>VIII.- La asistencia social a los grupos más vulnerables;</p> <p>IX.- La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;</p> <p>X.- La prevención y el control de las enfermedades buco dentales;</p>	
--	--



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>XI.- La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, incluyendo productos de gestión menstrual;</p>	
<p>XII.- La atención médica geriátrica a personas mayores de 65 años de edad;</p>	
<p>XIII.- La prevención, detección, tratamiento y rehabilitación de neoplasias; y,</p>	<p>Las Autoridades Sanitarias del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables vigilarán que las instituciones</p>
<p>XIV.- Los demás que establezca esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>que presten servicios de salud en la Entidad apliquen el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.</p>
<p>Las Autoridades Sanitarias del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables vigilarán que las instituciones que presten servicios de salud en la Entidad, apliquen el cuadro básico de insumos del Sector Salud.</p>	



<p>ARTÍCULO 38.- Son servicios públicos dirigidos a la población en general, los que se presten en establecimientos públicos de salud a los habitantes del Estado que así lo requieran, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios.</p> <p>Las cuotas de recuperación que en su caso se recauden por la prestación de servicios de salud, se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando carezcan de recursos económicos, atendiendo en su caso a los estudios socioeconómicos que se realicen.</p> <p>Los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos</p>	<p>ARTÍCULO 38.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>Los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado tratándose del</p>
---	--



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado tratándose del otorgamiento de medicamentos que formen parte del cuadro básico de medicinas, por medio de recetas a través de sus farmacias serán de manera gratuita, tratándose de medicamentos que integran el cuadro básico y en el caso de desabasto, los establecimientos públicos tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los usuarios en instituciones públicas o privadas.</p>	<p>otorgamiento de medicamentos que formen parte del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, por medio de recetas a través de sus farmacias serán de manera gratuita. Tratándose de medicamentos que integran el citado compendio, en el caso de desabasto, los establecimientos públicos tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los usuarios en instituciones públicas o privadas.</p>
<p>ARTÍCULO 39.- Son servicios a derecho habientes, los proporcionados por instituciones públicas del Estado y sus Municipios.</p> <p>Estos servicios comprenderán la atención médica, la atención materno infantil, la planificación familiar, la salud mental, la promoción de la formación de recursos</p>	<p>ARTÍCULO 39.- (...)</p> <p>(...)</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.</p> <p>Los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado a los derechohabientes, tratándose del otorgamiento de medicamentos, que formen parte del cuadro básico de medicinas, por medio de recetas a través de sus farmacias, será conforme lo establece la normatividad respectiva y en el caso de desabasto las Instituciones Públicas tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los derechohabientes en instituciones públicas o privadas.</p>	<p>Los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado a los derechohabientes, tratándose del otorgamiento de medicamentos, que formen parte del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, por medio de recetas a través de sus farmacias, será conforme lo establece la normatividad respectiva; en el caso de desabasto las Instituciones Públicas tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los derechohabientes en instituciones públicas o privadas.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada	María	Reformar los artículos 19,	Armonizar el marco jurídico
Monserrat	Rodríguez	38 y 39 de la Ley de Salud	sanitario de Baja California,
Lorenzo		Pública para el Estado de	con la Ley General de Salud, en
		Baja California.	lo relativo al Compendio
			Nacional de Insumos para la
			Salud, en sustitución del
			Cuadro Básico de Medicinas.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 73 fracción XVI de nuestra norma suprema faculta al Congreso de la Unión, para dictar leyes de salud en toda la Unión, así como establecer la concurrencia con las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Así, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

El artículo 7 de nuestra Constitución Local, claramente señala que *“Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”* mientras que, el diverso numeral 106 de nuestro Código Político Local, establece que *“La atención a la salud será considerada como un área prioritaria para el desarrollo del Estado y de la sociedad”.*

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista, tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 4, 73 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 5, 7 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, presenta iniciativa de reforma a los artículos 19, 38 y 39 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, con el propósito de armonizar el marco jurídico sanitario de nuestro Estado con la Ley General de la materia, en lo relativo al **Cuadro Básico de Medicinas**, que debe ser sustituido por **Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, derivado de una reforma reciente a la Ley General de Salud.

2. En la exposición de motivos, la autora hace puntual referencia como en el año de 1975, por Decreto Presidencial se incorporó al Sistema de Salud de nuestro país el **Cuadro Básico de Medicamentos**, para hacer frente a las necesidades más apremiantes de la sociedad.

Por años, esta herramienta ha permitido adquirir y administrar una larga lista de medicamentos para que los centros de salud y hospitales públicos del país den respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de forma homogeneizada bajo parámetros de calidad, suficiencia y atención.

También explica la autora que, a pesar de la probada eficacia del **Cuadro Básico de Medicinas**, en el año 2019, el Congreso de la Unión reformó la Ley General de Salud y la citada herramienta evolucionó a **Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, el cual, en esencia, tiene los mismos propósitos sanitarios que su antecesor.

Derivado de ello y a razón de congruencia normativa y armonización, propone modificar la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 19.- (...)

I a la XIII.- (...)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Las Autoridades Sanitarias del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables vigilarán que las instituciones que presten servicios de salud en la Entidad apliquen el **Compendio Nacional de Insumos para la Salud**.

ARTÍCULO 38.- (...)

(...)

Los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado tratándose del otorgamiento de medicamentos que formen parte del **Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, por medio de recetas a través de sus farmacias serán de manera gratuita. Tratándose de medicamentos que integran el **citado compendio**, en el caso de desabasto, los establecimientos públicos tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los usuarios en instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 39.- (...)

(...)

Los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado a los derechohabientes, tratándose del otorgamiento de medicamentos, que formen parte del **Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, por medio de recetas a través de sus farmacias, será conforme lo establece la normatividad respectiva; en el caso de desabasto las Instituciones Públicas tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los derechohabientes en instituciones públicas o privadas.

3. Al respecto, la propuesta resulta jurídicamente procedente, pues en efecto, el pasado 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una importante y amplia reforma a la Ley General de Salud que modificó la estructura, dinámica y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud en nuestro país, por su trascendencia se reproduce el referido Decreto:

DOF: 29/11/2019

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 3o., fracciones II y II bis; 7o., fracción II; 13, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, párrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, y X; se **adicionan** un segundo párrafo a la fracción V del artículo 2o.; un segundo párrafo a la fracción II del artículo 7o.; la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; el artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 bis 35 G; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

225; un artículo 226 bis; y se **derogan** los artículos 13, Apartado A, fracción VII bis; 77 bis 3; 77 bis 4; 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV y XVI, y B), fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, fracciones IV y V; 77 bis 8; 77 bis 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; 77 bis 26; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. a IV. ...

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;

VI. y VII. ...

Artículo 3o.- ...

I. ...

II. La atención médica;

II bis. La prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Para efectos del párrafo anterior, y en el caso de las entidades federativas que celebren acuerdos de coordinación en los términos del artículo 77 bis 16 A de esta Ley, los recursos que del artículo 25, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a dichas entidades, se entenderán administrados y ejercidos por éstas una vez que los enteren al fideicomiso a que se refiere el citado artículo 77 bis 16 A, en los términos de los referidos acuerdos;

III. a XXVIII. ...

Artículo 7o.- ...

I. ...

II. ...

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis de esta Ley, la Secretaría de Salud se auxiliará del Instituto de Salud para el Bienestar;

II Bis. a XV. ...

Artículo 13. ...

A. ...

I. ...

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, así como respecto de aquéllas que se acuerden con los gobiernos de las entidades



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

federativas, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector;

III. Organizar y operar, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;

IV. a VII. ...

VII bis. Se deroga.

VIII. a X. ...

B. ...

I. ...

I Bis. Acordar con la Secretaría de Salud que ésta, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la fracción anterior, en los términos que se estipulen en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;

II. a VII. ...

C. ...

Artículo 17.- ...



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

I. a IV. ...

V. Elaborar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud;

VI. a IX. ...

Artículo 25.- Conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.

Artículo 26.- Para la organización y administración de los servicios de salud, se definirán criterios de regionalización y de escalonamiento de los servicios para lograr progresivamente la universalización del acceso a servicios de salud integrales.

Artículo 27. ...

I. y II. ...

III. ...

Para efectos del párrafo anterior, la atención médica integrada de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos, psíquicos y sociales de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta.

En el caso de las personas sin seguridad social, deberá garantizarse la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;

IV. ...



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V. La salud sexual y reproductiva;

VI. a X. ...

XI. La atención médica a las personas adultas mayores en áreas de salud geriátrica.

Artículo 28.- Para los efectos del artículo anterior, habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud. Para esos efectos, participarán en su elaboración la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal.

Artículo 28 Bis.- ...

1. ...

2. Médicos Homeópatas;

3. y 4. ...

5. Licenciados en Enfermería, quienes podrán prescribir aquellos medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud que determine la Secretaría de Salud.

...

Artículo 29.- Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud determinará la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Artículo 35.- Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud a las personas que se encuentren en el país que así lo requieran, regidos por criterios de universalidad, igualdad e inclusión y de gratuidad al momento de requerir los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

...

Artículo 37.- ...

Estos servicios se regirán por lo establecido en las disposiciones legales que regulan la organización y funcionamiento de las instituciones prestadoras y por las contenidas en esta Ley, en sus respectivos ámbitos de aplicación. Tratándose de las instituciones de seguridad social de la Administración Pública Federal, éstas deberán, por cuanto hace a la prestación de servicios de salud, mantener una coordinación permanente con la Secretaría de Salud, a efecto de implementar de manera efectiva la política nacional a que hace referencia la fracción I del artículo 7o. de esta Ley.

...

TÍTULO TERCERO BIS

De la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Artículo 77 bis 1.- Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación,



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Invariablemente, se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcances y progresividad de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere este Título.

Artículo 77 bis 2. Para los efectos de este Título, se entenderá por prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, al conjunto de acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con las entidades agrupadas en su sector coordinado, así como los gobiernos de las entidades federativas a través de sus servicios estatales de salud.

La Secretaría de Salud, con el auxilio del Instituto de Salud para el Bienestar, organizará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas mediante la celebración de los acuerdos de coordinación a que se refiere este Título.

La Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, así como los gobiernos de las entidades federativas a través de sus servicios estatales de salud, garantizarán las acciones a que se refiere el presente Título mediante la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud.

Artículo 77 bis 3. Se deroga.

Artículo 77 bis 4. Se deroga.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 77 bis 5. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A) ...

I. Desarrollar, coordinar, supervisar y establecer las bases conforme a las cuales las entidades federativas y, en su caso, la Federación llevarán a cabo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar un programa estratégico en el que se defina la progresividad, cobertura de servicios y el modelo de atención, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

II. Coordinar la prestación de servicios de salud de alta especialidad que se brinden por las entidades agrupadas en su sector coordinado e impulsar la creación de este tipo de servicios tanto a nivel federal como por parte de las entidades federativas;

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Elaborar el modelo y promover la formalización de los acuerdos de coordinación a que se refiere esta Ley;

VI. Se deroga.

VII. Diseñar y elaborar los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de la capacitación que se utilizarán en la operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;

VIII. Se deroga.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Solicitar al Consejo de Salubridad General el cotejo de beneficiarios de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos, contra los registros de afiliación de los institutos de seguridad social y otros esquemas públicos y sociales de atención médica, de conformidad con lo establecido en su reglamento interior;

XII. ...

XIII. Se deroga.

XIV. Definir los requerimientos mínimos para la acreditación de la calidad de los establecimientos de salud a que se refiere el artículo 77 bis 9 de esta Ley;

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Evaluar el desempeño de la prestación gratuita de servicio de salud, medicamentos y demás insumos asociados en los aspectos de accesibilidad, aceptabilidad, calidad, oportunidad e integralidad de los servicios prestados y coadyuvar con los órganos competentes federales y locales en el control y fiscalización de los recursos que para tal fin se transfieran a los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de infraestructura y equipamiento.

B) ...



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. Proveer los servicios de salud a que se refiere este Título en los términos previstos en la presente Ley, los reglamentos aplicables y las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Salud, garantizando la infraestructura, personal, insumos y medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad;

II. Se deroga.

III. Aplicar, de manera racional, transparente y oportuna, los recursos que sean transferidos por la Federación y los recursos que aporten, para la ejecución de las acciones de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en los términos de este Título, las demás disposiciones aplicables y los acuerdos de coordinación que para el efecto se celebren.

Para tal efecto, las entidades federativas estarán a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

a) Una vez transferidos por la Federación los recursos que corresponda entregar directamente a la entidad federativa de que se trate en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de esta Ley, los mismos deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen a los servicios estatales de salud, dentro de los cinco días hábiles siguientes, debiendo estos últimos informar a la Secretaría de Salud dentro de los tres días hábiles siguientes, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de la entidad federativa;

b) Se deroga.

IV. ...

V. Se deroga.

VI. Se deroga.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VII. Adoptar esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la certificación y acreditación de establecimientos de atención médica; para tal efecto podrán celebrar convenios entre sí y con instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de optimizar la utilización de sus instalaciones y compartir la prestación de servicios, en términos de las disposiciones y lineamientos aplicables;

VIII. Recabar, custodiar y conservar por conducto de sus servicios estatales de salud, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos del presente Título, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto, y

IX. Se deroga.

X. Transferir a la Federación los recursos a los que se refieren los artículos 77 bis 13 y 77 bis 15 en los términos que se establezcan en los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 16 A.

Artículo 77 bis 6. El Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución, por parte de estas, de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para estos efectos, la Secretaría de Salud establecerá el modelo nacional a que se sujetarán dichos acuerdos, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas.

...

I. Las modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;

II. ...



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III. El destino de los recursos, y

IV. Los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

V. Se deroga.

Capítulo II

De la cobertura y alcance de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Artículo 77 bis 7.- Para ser beneficiario de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere el presente Título, se deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Ser personas que se encuentren en el territorio nacional;

II. No ser derechohabientes de la seguridad social, y

III. Contar con Clave Única de Registro de Población.

En caso de no contar con dicha clave, podrá presentarse acta de nacimiento, certificado de nacimiento o los documentos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

Artículo 77 bis 8.- Se deroga.

Artículo 77 bis 9.- Para incrementar la calidad de los servicios, la Secretaría de Salud establecerá los requerimientos mínimos que servirán de base para la atención de los beneficiarios de la prestación



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados. Dichos requerimientos garantizarán que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones impuestas en este Título.

La Secretaría de Salud y las entidades federativas, promoverán las acciones necesarias para que las unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como de los gobiernos de las entidades federativas provean de forma integral, obligatoria y con calidad, los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo con el nivel de atención, mismos que deberán operar como sistema de redes integradas de atención de acuerdo con las necesidades en salud de las personas beneficiarias. El acceso de los beneficiarios a los servicios de salud se ampliará en forma progresiva en función de las necesidades de aquéllos, de conformidad con las disposiciones reglamentarias a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 77 bis 1 de la presente Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, la acreditación de la calidad de los servicios que presten las unidades médicas a las personas sin seguridad social, será realizada por la Secretaría de Salud en los términos que prevean las disposiciones reglamentarias y las que emita dicha Secretaría.

La acreditación de la calidad a que se hace referencia en el párrafo primero de este artículo, tendrá una vigencia de cinco años, que podrá ser renovable por periodos iguales, sin perjuicio de que la Secretaría de Salud determine la suspensión de sus efectos en los casos en que se dejen de cumplir los requisitos que sustentaron su otorgamiento.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

Artículo 77 bis 10.- Los gobiernos de las entidades federativas se ajustarán, según se establezca en los correspondientes acuerdos de coordinación, a las bases siguientes:

I. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los recursos que la Federación aporte para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados. En el caso de los recursos financieros que se les transfieran de conformidad con el artículo 77 bis 15, fracción I de esta Ley, deberán abrir cuentas bancarias productivas específicas para su manejo;

II. Garantizarán y verificarán que se provean de manera integral los servicios de salud, medicamentos y demás insumos para la salud asociados;

III. a V. ...

Capítulo III

Del financiamiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados

Artículo 77 bis 11.- La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la federación y por las entidades federativas en términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 77 bis 12.- El Gobierno Federal, conforme a lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinará anualmente recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados cuyo monto no deberá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior, en términos de lo que se establezca en las disposiciones reglamentarias y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se entregarán a las entidades federativas, cuando cumplan con lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 77 bis 13.- Para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los acuerdos de coordinación a que se refiere el presente Título, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento a lo previsto en este artículo.

Los recursos referidos en el párrafo anterior deberán incrementarse en la misma proporción en que lo hagan los referidos en el artículo 77 bis 12 de esta Ley.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 77 bis 14. Cualquier aportación adicional a la establecida en el artículo anterior de los gobiernos de las entidades federativas para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, tendrán que canalizarse de conformidad con lo previsto en los acuerdos de coordinación a que se refieren los artículos 77 bis 6 o 77 bis 16 A.

Artículo 77 bis 15. El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas que no gocen de los beneficios de las instituciones de seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que para tal fin constituyan los gobiernos de las entidades federativas, en la Tesorería de la Federación o en especie, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se sujetará a lo siguiente:

I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere este artículo, podrá realizar pagos a terceros por cuenta y orden de los gobiernos de las entidades federativas, quedando éstas obligadas a dar aviso de las disposiciones que realicen con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes, y

III. Los recursos en especie serán pactados anualmente con los gobiernos de las entidades federativas y entregados a las mismas, por conducto de sus servicios estatales de salud, quedando estos últimos obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Se deroga.

...

Cuando un beneficiario de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, sea atendido en cualquier establecimiento de salud del sector público de carácter federal, la Secretaría de Salud canalizará directamente a dicho establecimiento el monto correspondiente a las intervenciones prestadas, sujetándose para ello a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Artículo 77 bis 16 A.- En el caso de las entidades federativas que acuerden con el Instituto de Salud para el Bienestar, que éste se haga cargo de organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios a que se refiere este Título, los recursos que les correspondan de los mencionados en el artículo 77 bis 15 de esta Ley, serán ejercidos por el citado Instituto en términos de los acuerdos de coordinación a que se refiere el presente artículo.

En el caso a que se refiere el presente artículo, las entidades federativas deberán aportar al Instituto de Salud para el Bienestar los recursos a que se refieren los artículos 77 bis 13 y 77 bis 14 de esta Ley, en términos de las disposiciones reglamentarias y en los respectivos acuerdos de coordinación.

Por lo que se refiere a los recursos que correspondan a las entidades federativas en términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, estas deberán enterarlos, en un plazo no mayor a cinco días naturales a su recepción, incluyendo los intereses generados, al fideicomiso público que constituya el Instituto de Salud para el Bienestar en términos de las disposiciones reglamentarias.

Los acuerdos de coordinación mediante los cuales se formalice lo relativo al presente artículo serán celebrados previa opinión de viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de sus atribuciones, con base en el análisis técnico que presente el Instituto de Salud para el Bienestar por conducto de la Secretaría de Salud; y en los términos de las disposiciones reglamentarias deberán contemplar cuando menos:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- I. Criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los acuerdos de coordinación;

- II. Régimen laboral, incluyendo, entre otros, lo relativo a las remuneraciones que observará el personal objeto de los acuerdos de coordinación;

- III. Régimen inmobiliario;

- IV. La obligación de las entidades federativas de participar subsidiariamente en términos de esta Ley;

- V. Obligaciones de transparencia, y

- VI. El porcentaje o monto de recursos que la entidad federativa deberá aportar.

Para efecto de la formalización de los acuerdos de coordinación a que se refiere este artículo, las entidades federativas deberán proporcionar previamente al Instituto de Salud para el Bienestar la información que les requiera.

Las entidades federativas serán responsables de llevar a cabo todos los actos necesarios a fin de que los recursos humanos, financieros y materiales objeto de los acuerdos de coordinación, se encuentren libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza. En ningún caso el Instituto de Salud para el Bienestar podrá asumir el cumplimiento de obligaciones adquiridas por las entidades federativas previo a la celebración de dichos convenios.

En caso de incumplimiento respecto de la aportación a que se refiere la fracción VI del presente artículo, las participaciones de la respectiva entidad federativa se podrán afectar como fuente para cubrir dicha aportación. Lo anterior se deberá establecer en los acuerdos de coordinación a que se refiere el presente artículo.

Artículo 77 bis 17.- El Instituto de Salud para el Bienestar, con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de esta Ley, canalizará anualmente al Fondo a que hace referencia el Capítulo VI de



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

este Título, el equivalente al 11% de la suma de los recursos señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de esta Ley, el Instituto de Salud para el Bienestar asignará de estos recursos el 8% a la fracción I del artículo 77 bis 29, el 2% a la fracción II del artículo 77 bis 29, y el 1% a la fracción III del artículo 77 bis 29.

Artículo 77 bis 18.- Se deroga.

Capítulo V

Se deroga.

Artículo 77 bis 21.- Se deroga.

Artículo 77 bis 22.- Se deroga.

Artículo 77 bis 23.- Se deroga.

Artículo 77 bis 24.- Se deroga.

Artículo 77 bis 25.- Se deroga.

Artículo 77 bis 26.- Se deroga.

Artículo 77 bis 27.- Se deroga.

Artículo 77 bis 28.- Se deroga.

Capítulo VI

Del Fondo de Salud para el Bienestar

Artículo 77 bis 29.- El Fondo de Salud para el Bienestar, es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que el Instituto de Salud para el Bienestar funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. La atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos;

II. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y

III. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social.

Los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso deberán permanecer afectos al mismo hasta el cumplimiento de sus fines.

Para efectos de lo anterior y mayor transparencia de los recursos, el Fideicomiso contará con una subcuenta para cada uno de los fines señalados.

Para efectos de este Título, se considerarán gastos catastróficos a los que se derivan de aquellos tratamientos y medicamentos asociados, definidos por el Consejo de Salubridad General, que satisfagan las necesidades de salud mediante la combinación de intervenciones de tipo preventivo, diagnóstico, terapéutico, paliativo y de rehabilitación, con criterios explícitos de carácter clínico y epidemiológico, seleccionadas con base en su seguridad, eficacia, pago, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social, que impliquen un alto costo en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren.

Las reglas de operación del Fondo serán emitidas previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y establecerán la forma en que se ejercerán los recursos del mismo.

Artículo 77 bis 30. Los recursos para financiar las necesidades de infraestructura médica se sujetarán a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y en las reglas de operación del fondo a que se refiere el presente Título. Tratándose de alta especialidad, la Secretaría de Salud, mediante un estudio técnico, determinará aquellas unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pública, tanto federal como local, que por sus características y ubicación puedan ser reconocidas como centros regionales de alta especialidad o la construcción, con recursos públicos, de nueva infraestructura con el mismo propósito, que provean sus servicios en las zonas que determine la propia dependencia.

Para la determinación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Salud tomará en cuenta los patrones observados de referencia y contrarreferencia que deriven de las redes integradas de servicios de salud, así como la información que, sobre las necesidades de atención de alta especialidad, le reporten de manera anual los sistemas de información básica que otorguen los servicios estatales de salud o, en su caso, las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que asuman la responsabilidad de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título.

...

Con la finalidad de racionalizar la inversión en infraestructura de instalaciones médicas, y garantizar la disponibilidad de recursos para la operación sustentable de los servicios, la Secretaría de Salud con la participación del Instituto de Salud para el Bienestar emitirá un plan maestro nacional al cual se sujetarán los servicios estatales de salud.

No se considerarán elegibles para la participación en los recursos del fondo que se establezca en los términos del presente Capítulo las instalaciones que no cuenten con el Certificado de Necesidad que para el efecto expida la Secretaría de Salud, en congruencia con el plan maestro nacional a que se refiere el párrafo anterior.

Capítulo VII

De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Artículo 77 bis 31. Los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados en los términos del presente Título estarán sujetos a lo siguiente:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

A) Las entidades federativas y, en su caso, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud para el Bienestar, cuando este último asuma la responsabilidad de la prestación de los servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo necesario para transparentar su gestión de conformidad con las normas aplicables en materia de acceso y transparencia a la información pública.

Para estos efectos, tanto la Federación, a través de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud para el Bienestar, como los gobiernos de las entidades federativas, a través de los servicios estatales de salud, difundirán toda la información que tengan disponible respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos.

Asimismo, los gobiernos de las entidades federativas dispondrán lo necesario para recibir y evaluar las propuestas que le formulen los beneficiarios y tendrán la obligación de difundir, con toda oportunidad, la información que sea necesaria respecto del manejo de los recursos correspondientes.

B) Para efectos del presente Título, la supervisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las acciones que se provean para el cumplimiento de la presente Ley, así como solicitar en su caso, la aclaración o corrección de la acción en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda. Estas actividades quedan bajo la responsabilidad en el ámbito federal, de la Secretaría de Salud y, en su caso, del Instituto de Salud para el Bienestar, y en el local, de los gobiernos de las entidades federativas, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.

C) Además de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas y, en su caso, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán presentar la información a que se refiere el artículo 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La Secretaría de Salud dará a conocer al Congreso de la Unión semestralmente, de manera pormenorizada, la información y las acciones que se desarrollen con base en este artículo.

Artículo 77 bis 32.- El control y la fiscalización del manejo de los recursos federales que sean transferidos para la realización de las acciones a que se refiere este Título quedarán a cargo de las autoridades siguientes, en las etapas que se indican:

I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las entidades federativas y, en su caso, a la Secretaría de Salud o a la entidad de su sector coordinado respectiva, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II. ...

...

En el caso de que la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título sea realizada por la Secretaría de Salud o alguna entidad de su sector coordinado, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

III. ...

IV. La Auditoría Superior de la Federación, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal y, en su caso, las entidades de su sector coordinado, cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos a que se refiere este Título, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

...

...



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o a la de las entidades federativas en que, en su caso, incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos para fines distintos a los previstos en esta Ley, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

Capítulo VIII

Del Instituto de Salud para el Bienestar

Artículo 77 bis 35.- El Instituto de Salud para el Bienestar es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud.

El Instituto de Salud para el Bienestar tendrá por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto de Salud para el Bienestar tendrá las funciones siguientes:

I. Prestar de manera gratuita servicios de salud y asegurar el suministro de medicamentos e insumos asociados y demás elementos necesarios para la atención a las personas sin seguridad social, de conformidad con los instrumentos jurídicos que al efecto suscriba con las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

II. Celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto;

III. Coordinar las acciones para ejecutar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos a que se refiere la fracción anterior, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita la Secretaría de Salud;

IV. Proponer, a la Secretaría de Salud, adecuaciones a la normatividad reglamentaria que resulten necesarias en materia de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;

V. Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud, la implementación de redes integradas de servicios de salud en las que participen todas las instituciones públicas de salud, federales o locales, que confluyan en una zona, a fin de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como la continuidad de la misma;

VI. Contribuir con la Secretaría de Salud y con la participación que, en su caso, corresponda a las entidades federativas, en la planeación estratégica de esquemas que permitan privilegiar el uso racional de los recursos humanos debidamente capacitados, del equipo médico y de la infraestructura médica. Dicha planeación se hará tomando en cuenta las redes integradas de servicios de salud;

VII. Supervisar que en las unidades médicas a su cargo, se cuente de manera permanente con el personal profesional, auxiliar y técnico para la salud necesario para la prestación de los servicios, con especial énfasis en las comunidades marginadas.

Dicho personal deberá ser acorde al nivel resolutivo de la unidad médica de que se trate;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VIII. Impulsar, en términos de las disposiciones aplicables, el establecimiento de estímulos como parte de la remuneración correspondiente, para el personal profesional, técnico y auxiliar para la salud, que preste sus servicios en comunidades marginadas o de difícil acceso;

IX. Colaborar con la Secretaría de Salud en la promoción de actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud;

X. Proponer, con sujeción a los recursos disponibles, programas de regularización del personal profesional, técnico y auxiliar para la salud que participe en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, en el que se consideren, entre otros aspectos, la antigüedad y el desempeño;

XI. Formular y mantener actualizada la plantilla ocupada de los trabajadores que participan en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, y operar, conforme a lo que se establezca en las disposiciones reglamentarias, un sistema de administración de nómina, en el cual se deberá identificar al menos el tipo, nivel, clave de la plaza y del centro de trabajo correspondiente, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El sistema de administración de nómina deberá observar los criterios de control presupuestario de servicios personales, así como los principios de transparencia, publicidad y de rendición de cuentas;

XII. Participar, en los procedimientos de contratación consolidada que instrumente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud, así como las correspondientes a las entidades federativas que ejerzan recursos federales para dicho fin, que tengan por objeto la adquisición y distribución de los medicamentos y demás insumos asociados para la salud que se requieran para la prestación de los referidos servicios, con la finalidad de garantizar el abasto de los mismos;

XIII. Transferir a las entidades federativas con oportunidad y cuando así sea procedente, los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

asociados para las personas sin seguridad social, en los términos del artículo 77 bis 15 y demás disposiciones aplicables del Capítulo III de este Título;

XIV. Establecer el mecanismo conforme al cual las unidades médicas que presten los servicios a que se refiere este Título efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas;

XV. Operar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, centros de mezcla que provean a las unidades médicas a su cargo, las mezclas parenterales, nutricionales y medicamentosas que se requieran para la atención de los beneficiarios de los servicios a que se refiere el presente Título, así como impulsar que las unidades médicas de las entidades federativas que prestan los referidos servicios constituyan y operen dichos centros;

XVI. Definir las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, para el caso en que proceda una compensación económica por incumplimiento a las obligaciones de pago entre entidades federativas, destinar a la que tenga el carácter de acreedora, el monto del pago que resulte por la prestación de servicios de salud que correspondan, con cargo a los recursos que en términos del presente Título deben transferirse directamente a las entidades federativas, y

XVII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 77 bis 35 A.- El patrimonio del Instituto de Salud para el Bienestar se integrará con:

I. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;

II. Los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal aporte, y



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

III. Los demás bienes, ingresos, derechos o recursos que reciba, adquiera o se le transfieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier otro título.

Artículo 77 bis 35 B.- La dirección y administración del Instituto de Salud para el Bienestar, corresponderá a:

I. Una Junta de Gobierno, y

II. Un Director General.

Artículo 77 bis 35 C.- La Junta de Gobierno estará integrada por las y los miembros siguientes:

I. La persona titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá, y tendrá voto de calidad;

II. La persona titular de la Secretaría del Consejo de Salubridad General;

III. La persona titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud;

IV. La persona titular de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud;

V. La persona titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar;

VII. La persona titular del Instituto Mexicano del Seguro Social;

VIII. La persona titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

IX. La persona titular del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

X. Representante del Sindicato titular de los trabajadores de la Secretaría de Salud.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno contarán con voz y voto y podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que al efecto designen, con nivel inmediato inferior.

Las ausencias de la Presidencia de la Junta de Gobierno serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Las y los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del Instituto de Salud para el Bienestar.

Artículo 77 bis 35 D.- La Junta de Gobierno nombrará a un Secretario y a un Prosecretario, a propuesta de su Presidente y del Director General, respectivamente, en apego a lo previsto en la fracción XII del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. El Secretario o el Prosecretario serán los encargados de convocar a las sesiones, levantar las minutas y llevar el seguimiento de los acuerdos correspondientes.

Artículo 77 bis 35 E.- La Junta de Gobierno sesionará trimestralmente en forma ordinaria, de conformidad con el calendario que apruebe, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, en ambos casos por convocatoria del Secretario o Prosecretario, a indicación de su Presidente.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente en la Ciudad de México o en el lugar que determine su Presidente, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, debiendo estar siempre presente su Presidente o su suplente, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes de la Junta, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 77 bis 35 F.- Además de las previstas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno tendrá las facultades indelegables siguientes:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- I. Establecer las políticas públicas generales y específicas a las que deberá sujetarse el Instituto de Salud para el Bienestar, las cuales deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo;
- II. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los coordinadores que estarán a cargo de las regiones a que se refiere la siguiente fracción;
- III. Determinar a propuestas del Director General, las regiones del país conforme a las cuales operarán las redes integradas para la prestación de servicios de salud;
- IV. Aprobar, en términos de las disposiciones aplicables, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Salud para el Bienestar;
- V. Aprobar el Estatuto Orgánico, así como los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público del Instituto de Salud para el Bienestar, y
- VI. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos.

Artículo 77 bis 35 G.- El Director General del Instituto de Salud para el Bienestar será designado por el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General representará legalmente al Instituto de Salud para el Bienestar en el cumplimiento de su objeto y administrará sus bienes, pudiendo delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, de conformidad con su Estatuto Orgánico.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las coordinaciones y de los Servidores Públicos que determine su Estatuto Orgánico, quienes serán designados por la Junta de Gobierno o el Director General, según corresponda.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 77 bis 35 H. El Director General, además de las facultades que le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Ejercer el presupuesto autorizado del Instituto de Salud para el Bienestar, con sujeción a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

II. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento y remoción de los coordinadores que estarán a cargo de las regiones a que se refiere el artículo 77 bis 35 F, fracción III de la presente Ley;

III. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Estatuto Orgánico, los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, así como otros instrumentos que conforme a las disposiciones aplicables deba expedir dicho Órgano de Gobierno, y

IV. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 77 bis 35 I.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto de Salud para el Bienestar y sus trabajadores, se registrarán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77 bis 35 J.- El Instituto de Salud para el Bienestar contará con el órgano de vigilancia y de control interno a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que ejercerá las facultades que se establecen en los mismos ordenamientos y demás disposiciones aplicables. El titular del órgano de vigilancia y de control interno será designado en los términos de las referidas leyes.

Capítulo IX

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 77 bis 36.- Se deroga.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Artículo 77 bis 37.- Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir en igualdad y sin discriminación los servicios de salud a que se refiere el presente Título. El nivel de ingreso o la carencia de éste, no podrán ser limitantes para el acceso a la prestación de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;

II. Recibir servicios integrales de salud;

III. ...

IV. Recibir gratuitamente los medicamentos y demás insumos asociados, que sean necesarios y que correspondan a los servicios de salud;

V. ...

VI. Se deroga.

VII. a XIII. ...

XIV. No cubrir ningún tipo de cuotas de recuperación o cualquier otro costo por los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que reciban conforme al presente Título, y

XV. Presentar quejas ante los servicios estatales de salud y, en su caso, ante el Instituto de Salud para el Bienestar, por la falta o inadecuada prestación de servicios establecidos en este Título, así como recibir información acerca de los procedimientos, plazos y formas en que se atenderán las quejas y consultas.

XVI. Se deroga.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Artículo 77 bis 38.- Los beneficiarios de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Participar en acciones de educación para la salud, promoción de la salud y prevención de enfermedades;

II. Se deroga.

III. a VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. a X ...

XI. Proporcionar de manera fidedigna la información necesaria para documentar su incorporación a los servicios gratuitos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Capítulo X

Suspensión de los servicios gratuitos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Artículo 77 bis 39.- El acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, será suspendido de manera temporal a cualquier beneficiario cuando por sí mismo o indirectamente se incorpore a alguna institución de seguridad social, federal o local.

Artículo 77 bis 40.- Se cancelará el acceso a los servicios gratuitos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas que no gocen de seguridad social, a quien:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

I. Realice acciones en perjuicio del acceso a los servicios gratuitos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, o afecte los intereses de terceros;

II. Se deroga.

III. Proporcione información falsa para determinar su condición laboral o de beneficiario de la seguridad social.

En la aplicación de este artículo la Secretaría de Salud tomará como base la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 77 bis 41.- Se deroga.

Artículo 222 Bis.- ...

...

...

...

Los medicamentos biotecnológicos deberán incluir en sus etiquetas el fabricante del biofármaco y su origen, el lugar del envasado y en su caso el importador, deberá asignarse la misma Denominación Común Internacional que al medicamento de referencia correspondiente sin que esto implique una separación en las claves del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Artículo 225.- ...

...

...



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En el empaque de los medicamentos se deberá usar una presentación distinta entre los destinados al sector público y los destinados al sector privado con el fin de diferenciarlos.

Artículo 226 Bis.- Tratándose de atención intrahospitalaria, se podrán prescribir dosis unitarias de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Salud.

En el caso de medicamentos que deban suministrarse en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a sus usuarios, estos podrán ser prescritos en dosis unitarias a fin de que puedan ser dispensados en dosis exactas, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Salud.

En lo referente a lo señalado en este artículo, estos se sujetarán a lo establecido en el artículo 195 de la presente Ley.

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 58 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58. Los Institutos Nacionales de Salud podrán celebrar contratos con personas morales de carácter nacional e internacional, público o privado a fin de que les proporcionen los servicios médicos y otros relacionados con su objeto que convengan, a cambio de una contraprestación que será fijada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción III de esta Ley, los cuales se ajustarán a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman las partes;
- II. La contraprestación establecida a favor del Instituto Nacional de Salud que corresponda, en términos de las bases que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- III. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Los recursos que obtengan los Institutos Nacionales de Salud de conformidad con este artículo no serán tomados en consideración para determinar las asignaciones presupuestarias que les correspondan y, en consecuencia, no podrán ser considerados como ingresos excedentes.

Los servicios que los Institutos Nacionales de Salud otorguen para dar cumplimiento a los contratos referidos en el presente artículo, deberán proporcionarse sin detrimento de los servicios que en términos de esta Ley, los Institutos Nacionales de Salud estén obligados a proporcionar a la población en general.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2020, excepto por lo que se establece en los artículos Sexto, Octavo, Noveno y Décimo transitorios.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá emitir las disposiciones reglamentarias que permitan proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

En el mismo plazo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud deberá ser modificado a fin adecuarlo a lo previsto en el presente Decreto.

Una vez cumplido lo anterior, las disposiciones que se opongan al mismo estarán derogadas.

Tercero. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuente la Comisión Nacional de Protección Social en Salud serán transferidos al Instituto de Salud para el Bienestar, en términos de las disposiciones aplicables.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud será responsable del proceso de transferencia de los recursos a que se refiere este transitorio, por lo que proveerá y acordará lo necesario para tal efecto, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias de la Administración Pública Federal.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitirán, en sus respectivos ámbitos de competencia, los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Cuarto. Los derechos laborales del personal que en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto cambie de adscripción, se respetarán conforme a la ley de la materia.

Quinto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto serán concluidos por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Sexto. Las modificaciones al Capítulo VIII del Título Tercero Bis entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación. La Junta de Gobierno del Instituto de Salud para el Bienestar se instalará en un periodo no mayor a los 30 días naturales siguientes.

La Junta de Gobierno del Instituto de Salud para el Bienestar emitirá el Estatuto Orgánico de la entidad, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de su instalación.

Séptimo. Las entidades federativas tendrán un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus leyes respectivas y demás disposiciones normativas vigentes en la materia.

Octavo. Durante el ejercicio fiscal 2019, los gobiernos de las entidades federativas continuarán prestando los servicios de atención médica a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud con los recursos asignados al Sistema de Protección Social en Salud para dicho ejercicio.

Para tales efectos, dichos gobiernos locales podrán ejercer los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 a través de la totalidad de las unidades médicas de sus redes de servicios de salud.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Noveno. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 9 de este Decreto, los dictámenes de acreditación de la calidad expedidos antes de su entrada en vigor, permanecerán vigentes hasta la fecha establecida en los mismos.

Décimo. A partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto de Salud para el Bienestar deberá llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 bis 29 de la Ley, para lo cual, con la participación que, en su caso, corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud, procederá a modificar el contrato del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud. A partir de la celebración del convenio correspondiente, todas las referencias al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud se entenderán hechas al Fondo de Salud para el Bienestar.

Sin perjuicio de lo anterior, se instruye a la institución fiduciaria del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para que transfiera al Instituto de Salud para el Bienestar hasta cuarenta mil millones de pesos del patrimonio de dicho Fideicomiso, conforme al calendario que para tal efecto le notifique dicha entidad paraestatal. Los recursos señalados deberán destinarse a los fines que en materia de salud determine el Instituto de Salud para el Bienestar, en términos de las disposiciones aplicables. Dicha entidad paraestatal deberá informar al Congreso de la Unión sobre el uso y destino de los referidos recursos; dicha información será pública en términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones asumidas previamente a la publicación del presente Decreto y las pendientes que se tengan con terceros con cargo al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se continuarán atendiendo en términos de las disposiciones que lo regían.

Décimo Primero. Las personas que, a la entrada en vigor del presente Decreto cuenten con afiliación vigente al Sistema de Protección Social en Salud, continuarán en pleno goce de los derechos que les correspondan.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Décimo Segundo. Hasta en tanto se dé cumplimiento en su totalidad a las obligaciones establecidas en los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, las entidades federativas deberán establecer y operar un sistema en los mismos términos de la fracción XI del artículo 77 bis 35 de la misma Ley.

El Instituto de Salud para el Bienestar deberá actualizar, como parte del análisis técnico a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, la plantilla ocupada de los trabajadores que participan en la prestación de los servicios, a que se refiere la fracción XI del artículo 77 bis 35 de la misma Ley.

Décimo Tercero. En un periodo de tres años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto el Instituto de Salud para el Bienestar deberá presentar al Congreso de la Unión un informe del cumplimiento de cobertura de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos, especificando la cobertura de atención a los grupos vulnerables y marginación social.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Maribel Martínez Ruiz**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

Por cuanto hace al tema que nos ocupa, nos concentraremos en los artículos 17 fracción V, 28, 28 BIS numeral 5, 29, 77 BIS 1 y 222 BIS de la **LEY GENERAL DE SALUD**, pues dichos dispositivos describen la naturaleza jurídica, definición, aplicación y operatividad del **Compendio Nacional de Insumos para la Salud**:

Artículo 17.- Compete al Consejo de Salubridad General:

[...]

V. Elaborar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud;

[...]

Artículo 28.- Para los efectos del artículo anterior, habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud. Para esos efectos, participarán en su elaboración la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal.

Artículo 28 Bis.- Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son:

[...]

5. Licenciados en Enfermería, quienes podrán prescribir aquellos medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud que determine la Secretaría de Salud.

(...)

Artículo 29.- Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud determinará la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes.

Artículo 77 bis 1.- Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

profesionales y aceptabilidad social. Invariablemente, se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcances y progresividad de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere este Título.

Artículo 222 Bis.- Para efectos de esta Ley, se considera medicamento biotecnológico toda sustancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica, que se identifique como tal por su actividad farmacológica y propiedades físicas, químicas y biológicas. Los medicamentos biotecnológicos innovadores podrán ser referencia para los medicamentos biotecnológicos no innovadores, a los cuales se les denominará biocomparables. La forma de identificación de estos productos será determinada en las disposiciones reglamentarias.

Para la obtención del registro sanitario de medicamentos biotecnológicos, el solicitante deberá cumplir con los requisitos y pruebas que demuestren la calidad, seguridad y eficacia del producto, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y una vez comercializado el medicamento biotecnológico se deberá realizar la farmacovigilancia de éste conforme la normatividad correspondiente.

El solicitante de registro sanitario de medicamentos biocomparables que sustente su solicitud en un medicamento biotecnológico de referencia, deberá presentar los estudios clínicos y, en su caso in- vitro que sean necesarios para demostrar la seguridad, eficacia y calidad del producto.

En caso de que no se hubieren emitido las disposiciones sobre los estudios necesarios y sus características a que hace referencia este artículo, éstos se definirán caso por caso, tomando en cuenta la opinión del Comité de Moléculas Nuevas, el que para efectos de lo dispuesto en este artículo contará con un Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos que estará integrado por especialistas y científicos en materia de biotecnología farmacéutica.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Los medicamentos biotecnológicos deberán incluir en sus etiquetas el fabricante del biofármaco y su origen, el lugar del envasado y en su caso el importador, deberá asignarse la misma Denominación Común Internacional que al medicamento de referencia correspondiente sin que esto implique una separación en las claves del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Lo anterior revela objetivamente que, tal como lo señaló la inicialista en su diagnóstico, hoy en día la **LEY GENERAL DE SALUD** instrumenta detalladamente el **Compendio Nacional de Insumos para la Salud** y sujeta a las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a implementarlo, esto es así, porque el artículo 1 de la multicitada Ley General claramente establece *"La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social"*.

En ese sentido, el **Compendio Nacional de Insumos para la Salud** al estar previsto en la **LEY GENERAL DE SALUD**, por mandato expreso de la norma constitucional (artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) adquiere categoría de Ley Suprema:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Sirva como argumento de lo anterior, el siguiente criterio emanado del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

Tesis: P. VII/2007	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 172739
Pleno	Tomo XXV, Abril de 2007	Pag. 5	Aislada (Constitucional)

Así, cuando la inicialista advierte que el marco sanitario de Baja California está desvinculado -en este particular- de la Ley General de Salud, le asiste la razón en su propósito legislativo tomando en cuenta que la vigencia de un orden institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere de movilidad permanente por parte de las y los agentes de cambio con los cuales el Estado garantiza su funcionalidad normativa, es decir, el Poder Legislativo.

La armonización legislativa puede ser entendida como la acción consistente en hacer compatible las disposiciones federales y el marco normativo interno, con los tratados internacionales, sobre todo en materia de derechos humanos, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos, sin embargo, la armonización también tiene otras finalidades, hacer compatible el marco orgánico, para que las estructuras gubernamentales funcionen con eficiencia y en su operatividad diaria se traduzca en un bien colectivo para la sociedad.

Por ello resulta inobjetable la procedencia jurídica de la reforma a los artículos 19, 38 y 39 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, pues dichos dispositivos aún conservan la referencia al **Cuadro Básico de Medicinas** cuando en realidad deben decir **Compendio Nacional de Insumos para la Salud** como oportunamente señaló la Congresista, de ahí que así precise el resolutivo del presente Dictamen.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Finalmente, que la legislación de Baja California haga un uso adecuado del lenguaje y términos previstos en la Ley General de la materia, en este caso del **Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, constituye una medida eficaz que adopta este órgano del Estado, para potencializar en igualdad de circunstancias, el derecho a la salud de las y los habitantes de Baja California:

DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN.

Del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según el cual toda persona tiene derecho a la salud, derivan una serie de estándares jurídicos de gran relevancia. El Estado Mexicano ha suscrito convenios internacionales que muestran el consenso internacional en torno a la importancia de garantizar al más alto nivel ciertas pretensiones relacionadas con el disfrute de este derecho, y existen documentos que esclarecen su contenido y alcance jurídico mínimo consensado. Así, la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, por ejemplo, dispone que el derecho a la salud garantiza pretensiones en términos de disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud y refiere que los poderes públicos tienen obligaciones de respeto, protección y cumplimiento en relación con él. Algunas de estas obligaciones son de cumplimiento inmediato y otras de progresivo, lo cual otorga relevancia normativa a los avances y retrocesos en el nivel de goce del derecho. Como destacan los párrafos 30 y siguientes de la Observación citada, aunque el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé la aplicación progresiva y reconoce los obstáculos que representa la limitación de los recursos disponibles, también impone a los Estados obligaciones de efecto inmediato, como por ejemplo las de garantizar que el derecho a la salud sea ejercido sin discriminación alguna y de adoptar medidas para su plena realización, que deben ser deliberadas y concretas. Como subraya la Observación, la realización progresiva del derecho a la salud a lo largo de un determinado periodo no priva de contenido significativo a las obligaciones de los Estados, sino que les impone el deber concreto y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia su plena realización. Al igual que ocurre con los demás derechos enunciados en el Pacto referido, continúa el párrafo 32 de la Observación citada, existe una fuerte presunción de que no son permisibles las medidas regresivas adoptadas en relación con el derecho a la salud.

Tesis: P. XVI/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 161333
-----------------------	--	--------------	--------------------------



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Pleno	Agosto de 2011, Tomo XXXIV	Pag. 29	Aislada (Constitucional)
-------	----------------------------	---------	--------------------------

SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO.

El artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé obligaciones de contenido y de resultado; aquéllas, de carácter inmediato, se refieren a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte dentro de un plazo breve medidas deliberadas, concretas y orientadas a satisfacer las obligaciones convencionales, mientras que las de resultado o mediatas, se relacionan con el principio de progresividad, el cual debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo y las dificultades que implica para cada país asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. En esa lógica, teniendo como referente el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental contenido en el artículo 12 del citado Pacto, se impone al Estado Mexicano, por una parte, la obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho a la salud y, por otra, una de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados, hasta el máximo de los recursos de que disponga. De ahí que se configurará una violación directa a las obligaciones del Pacto cuando, entre otras cuestiones, el Estado Mexicano no adopte medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad al derecho indicado.

Tesis: 2a. CVIII/2014 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2007938
Segunda Sala	Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I	Pag. 1192	Aislada (Constitucional)

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas las consideraciones y motivaciones hechas valer por la promovente.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

No hay necesidad de hacer modificaciones al texto originalmente propuesto.

VII. Régimen Transitorio.

Es adecuado el régimen transitorio propuesto.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 19, 38 y 39 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- (...)

I a la XIV.- (...)

Las Autoridades Sanitarias del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables vigilarán que las instituciones que presten servicios de salud en la Entidad apliquen el **Compendio Nacional de Insumos para la Salud.**

ARTÍCULO 38.- (...)

(...)

Los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado tratándose del otorgamiento de medicamentos que formen parte del **Compendio Nacional de**



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Insumos para la Salud, por medio de recetas a través de sus farmacias serán de manera gratuita. Tratándose de medicamentos que integran el **citado compendio**, en el caso de desabasto, los establecimientos públicos tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los usuarios en instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 39.- (...)

(...)

Los servicios públicos de salud que otorguen los establecimientos públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública del Estado a los derechohabientes, tratándose del otorgamiento de medicamentos, que formen parte del **Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, por medio de recetas a través de sus farmacias, será conforme lo establece la normatividad respectiva; en el caso de desabasto las Instituciones Públicas tendrán la obligación de subrogarlos a favor de los derechohabientes en instituciones públicas o privadas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de julio de 2023.

“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

**COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 11**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO PRESIDENTE</p>			
<p>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO</p>			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO V O C A L			
---	--	--	--

COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 11

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VOCAL			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			



V O C A L			
------------------	--	--	--

DICTAMEN No. 11 – LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO - COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

DCL/FJTA/DACM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 11 de la Comisión de Salud por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo, no habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 11.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 11 de la Comisión de Salud iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA FECHA: 31 DE JULIO DE 2023			
DICTAMEN No. 11 COMISIÓN DE SALUD			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	x		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	x		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	x		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	x		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	x		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	x		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	x		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 11 de la Comisión de Salud, se le concede el uso de la voz al Diputado Miguel Peña Chávez para presentar el Dictamen número 12 de la Comisión de Salud.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias Diputado.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma con la que se modifican y adicionan diversas fracciones del artículo 108 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, presentada por un servidor, por lo que se le somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen número 12 conforme al siguiente

Punto Resolutivo:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Único. - Se aprueba la reforma al artículo 108 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 108.- El Estado y los Municipios, considerando la participación de los sectores social y privado, así como del ámbito profesional y académico, realizarán las acciones generales siguientes:

I al VI. (...)

VII.- Promover y fomentar la activación física y deportiva de las niñas, niños y adolescentes con el objeto de contribuir a la prevención y reducción del sobrepeso y la obesidad, al mejoramiento de su estado físico y mental y facilitar su pleno desarrollo social y cultural;

VIII.- Promover y aplicar estrategias y acciones en coordinación con los tres órdenes de gobierno, así como el sector social y privado con el objetivo de incentivar la activación física para el mejoramiento de la salud pública en general; y,

IX.- Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de julio de 2023.

Y firman los integrantes de la comisión.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE SALUD, LEÍDO POR
EL DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ)**

**DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LA INICIATIVA
DE REFORMA A LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma con la que se modifican y adicionan diversas fracciones del artículo 108 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción X y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado "**Contenido de la Reforma**" se compone de dos capítulos, el primero denominado "**Exposición de motivos**" en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**" se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción X, 60 inciso g), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 21 de septiembre de 2022, el Diputado Miguel Peña Chávez, presentó ante Oficialía de Partes, Iniciativa de reforma de Ley por la que se modifican las fracciones VI, VII, VIII, y se adiciona una fracción IX, todas del artículo 108 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 3 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio MMRL/895/2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Salud, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

De las condicionantes que propician el sobrepeso y obesidad

Para el efectivo funcionamiento de las instituciones del estado, resulta imprescindible que trabajen de manera eficaz, oportuna y en gobernanza con otras agencias de gobierno, actores del sector privado, social y grupos organizados de la sociedad civil, con la intención de resolver los problemas que representan una disminución real en la calidad de vida de la ciudadanía.

El estado como garante del desarrollo integral de la sociedad, tiene el deber de generar condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos. Para el cumplimiento de tal encomienda, las normas que rigen el actuar de los órganos de gobierno deben ser específicas, puntuales y delimitadas, con el objeto de encaminar de manera precisa las acciones orientadas a la población que por la naturaleza de sus condiciones o de su entorno, se encuentran en una situación que merma su calidad de vida y su desarrollo integral.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La limitada visión de estado de los decisores públicos, propicia el agravamiento de los problemas públicos, derivado de la falta de acciones oportunas y certeras que provocan la utilización de una mayor cantidad de recursos, aspecto que rompe con los principios de “Racionalidad” y “Previsión” de una buena planeación de estado. No obstante, una forma de contravenir tal situación es reconociéndola, aceptándola y generando un diagnóstico, que contemple las principales aristas que representarían áreas de oportunidad para la generación de cambios institucionales, que propicien la formulación de acciones, que contengan a corto plazo, reduzcan de manera significativa a mediano y largo plazo el agravamiento progresivo de un problema público que reduce la calidad de vida.

Por otro lado, un problema que está generando una gran cantidad efectos negativos en la salud de un amplio sector de la sociedad y está causando graves afectaciones a las finanzas del estado, a la competitividad y a la productividad del país, es el “Sobrepeso” y la “Obesidad”. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 1997 reconoció a la obesidad como una patología propia, y la denominó como la “Epidemia del siglo XXI” a partir del año 2004 (Morales & Ruvalcaba, 2018).

El sobrepeso y la obesidad, tienen un origen multifactorial, en el que convergen factores (Morales & Ruvalcaba, 2018):

- Genéticos
- **Estilos de vida**

Así como el ambiente con influencia de determinantes como:

- La globalización
- La cultura
- El nivel socioeconómico
- La educación
- El entorno social y político.

El principal detonante de los padecimientos en mención, es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. De acuerdo con la OMS esta condición se debe a un **aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa, y a una disminución en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria** de muchas formas de trabajo, los nuevos modos de transporte y la creciente urbanización (Tenorio, 2021).

Derivado del origen multifactorial del sobrepeso y la obesidad, la perspectiva médica como la vía principal para reducir los niveles de la patología entre la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

población se ve rebasada, situación que requiere de sumar otros componentes de la vida social (Torres & Rojas, 2018).

El problema en mención, merece ser catalogado como un **fenómeno dinámico que requiere ser abordado con un enfoque integral** (Muñoz, 2017, citado por Torres & Rojas, 2018).

Por su parte, diversas organizaciones a nivel internacional como:

- Organización Mundial de la Salud (**OMS**)
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (**FAO**)
- World Obesity Federation (**WOF**)
- World Cancer Research Fund (**WCRF**)

Han identificado que la epidemia del sobrepeso y la obesidad no resulta solo de malos hábitos individuales, sino que es, principalmente, el resultado de un entorno que promueve la obesidad. Este entorno ha sido denominado “Ambiente Obesogénico” (Swinburn, 2001, citado por Alianza por la salud alimentaria, 2018), que propicia las condiciones para desarrollar un estilo de vida sedentario y muy reducido en actividad física.

Entre los principales elementos que conforman el ambiente obesogénico se encuentran:

1. La omnipresente publicidad de alimentos con altos contenidos de azúcares y grasas, en especial, dirigida a la infancia; (El Poder del Consumidor A. C., 2007)
2. La reducción generalizada de la actividad física.
3. La estructura de las zonas de residencia, la modificación de ambientes rurales a urbanos ha limitado la presencia de espacios de recreación que favorezcan la realización de actividad física; (Morales & Ruvalcaba, 2018)

1. La economía, al existir una economía abierta, la población está más expuesta a productos de baja calidad nutrimental; (Morales & Ruvalcaba, 2018)
2. Careciendo de espacios públicos aptos para la activación física (banquetas adecuadas, calles iluminadas y seguras, parques o espacios para el ejercicio físico); (Sánchez, Castillo, & Bohórquez, 2016)

Entorno a los factores detonantes del ambiente obesogénico, el elemento determinante que da sentido a la presente iniciativa, es la activación física por medio de:

- 1.- **Promover y fomentar la activación física y deportiva de las niñas, niños y adolescentes con el objeto de contribuir a la prevención y reducción del**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

sobrepeso y la obesidad, al mejoramiento de su estado físico y mental y facilitar su pleno desarrollo social y cultural

2.- Promover y aplicar estrategias y acciones en coordinación con los tres órdenes de gobierno, así como el sector social y privado con el objetivo de incentivar la activación física para el mejoramiento de la salud pública en general

Para justificar la necesidad y viabilidad de la integración de las fracciones presentadas, se pondrán a consideración, las siguientes consideraciones estadísticas y sociales con el objeto de ilustrar el fenómeno y plantear la viabilidad de la propuesta de reforma.

Cuantificación de la obesidad y el sobrepeso en México

(Ofrece gráfica)

De forma cuantitativa, el fenómeno del sobrepeso y la obesidad entre los años de 1988 al 2018, a partir de la población mayor de 20 años en México, se ha comportado de la siguiente manera:

- El sobrepeso se ha orientado hacia una tendencia mantenida, oscilando entre el rango de 36.1% y 39.1%, la prevalencia de la patología entre la población mayor de 20 años de edad
- La obesidad ha tenido una tendencia incremental, entre los años 1999 y 2018, la prevalencia de la patología ha crecido entre la población mayor de 20 años un 11.2 entre los años 1999 y 2018.

(Ofrece gráfica)

Cuantificando el fenómeno del sobrepeso y la obesidad entre la población de 5 a 11 años de edad en el país entre los años 2006, 2012 y 2018, se ha comportado de la siguiente manera:

1. Del año 2006 al 2018 el sobrepeso, se ha reducido un 2.1%, entre la población de 5 a 11 años de edad
2. Entre los tres periodos en mención, el sobrepeso y la obesidad, ha oscilado entre 34.80% y 35.60%, entre la población de 5 a 11 años de edad



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

3. La obesidad, ha tenido una tendencia incremental estando en 4.60% en el 2006 a 17.50% en el año 2018

(Ofrece gráfica)

Cuantificando el fenómeno del sobrepeso y obesidad entre la población de 12 a 19 años de edad en el país entre los años 2012 – 2018, se ha comportado de la siguiente manera:

- 1. El sobrepeso ha crecido 2.2%**
- 2. La obesidad ha crecido 1.3%**
- 3. De forma general el sobrepeso y la obesidad han crecido 3.5%**

(Ofrece gráfica)

Cuantificando el porcentaje de la población de 12 a 19 años con obesidad, por entidad federativa, el fenómeno se ha comportado de la siguiente manera:

1.- La media nacional de la población de 12 a 10 años de edad con obesidad, de los estados Unidos Mexicanos es de 14.60%

2.- Baja California tiene un 18.30%, que es mayor a la media nacional de la población de 12 a 19 años de edad con obesidad

Los efectos negativos de la Obesidad y el Sobrepeso

Los impactos perjudiciales de la obesidad y el sobrepeso rebasan el enfoque médico-epidemiológico (Torres & Rojas, 2018) y el diagnóstico perjudicial individual en la salud del ciudadano, que, en la medida del agravamiento de su patología y sus derivados como las enfermedades crónico degenerativas o las enfermedades no transmisibles, generan las condiciones para entrar en un estado de vulnerabilidad, que reduce significativamente su calidad de vida y la de los integrantes de su círculo familiar.

En México las principales causas de muerte son las enfermedades del corazón seguida de la diabetes. Particularmente en Baja California coinciden dichas causas, ocupando a nivel nacional el (Secretaría de Hacienda de Baja California, 2021):

- 1er Lugar en Diabetes,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- 1er Lugar en Hipertensión y
- 5to Lugar en Obesidad.

Las enfermedades no trasmisibles son la principal causa de muertes: (El Poder del Consumidor A. C., 2007):

- 60% de los 56 millones de defunciones anuales y
- 47% de la carga mundial de enfermedades se encuentran vinculadas a la mala alimentación y falta de actividad física

México tiene la tasa más alta de sobrepeso y obesidad entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE): Un 71% en 2012, comparado con la media de 48% en los países de la OCDE. Asimismo, se estima que hasta el 15% de los adultos en el país tienen diabetes, un porcentaje que es más del doble del promedio de los países de la OCDE, que es de 7% (Oficina de información científica y tecnológica para el congreso de la unión, 2016)

Por su parte, la Secretaría de Salud estima que el costo total de la obesidad en 2017 fue de 240 mil millones de pesos y seguirá aumentando hasta alcanzar los 272 mil millones en 2023, un aumento de 13% en seis años (Alianza por la salud alimentaria, 2018).

El aumento de la obesidad ha impactado de manera desproporcionada a las mujeres: en más de 20 países de América Latina y el Caribe, la tasa de obesidad femenina es 10 puntos porcentuales mayor que la de los hombres. (OPS, 2017, citado por Instituto Mexicano del Seguro Social, 2018).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) estima que, como consecuencia del sobrepeso y las enfermedades relacionadas, durante los siguientes 30 años la vida promedio de las y los mexicanos se reducirá 4.2 años. Además, el tratamiento de la obesidad y las enfermedades crónicas relacionadas representará para México cerca 8.9 por ciento del gasto anual de salud, lo que implica una gran presión. (Kánter Coronel, 2021)

A manera de síntesis, los efectos negativos de la obesidad y el sobrepeso se concentran en los siguientes eventos:

- Incremento de la demanda de servicios de atención médica, derivado de la progresividad del sobrepeso y la obesidad
- Incidencia negativa, en la productividad laboral y competitividad derivado de las muertes prematuras



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- A raíz del agravamiento de la obesidad y el sobrepeso, la incidencia de hospitalización se eleva, lo que reduce los ingresos de los enfermos, y afectan la relación ingreso-gasto de los hogares.
- Alta repercusión en los costes sanitarios, por la tendencia incremental de las hospitalizaciones y sus derivados
- Alta propensión para el desarrollo de enfermedades no transmisibles o crónico degenerativas
- Reducción de la esperanza de vida
- Las personas con sobrepeso y enfermedades relacionadas tienen menos probabilidades de estar empleadas (Kánter Coronel, 2021)
- Según proyecciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la diabetes será la séptima causa de mortalidad en el mundo en 2030 y está asociada con la pérdida de productividad; tiene un impacto muy importante en el desarrollo nacional y además incrementa la vulnerabilidad a la pobreza. (Oficina de información científica y tecnológica para el congreso de la unión, 2016)
- La consecuencia más importante de la obesidad infantil es su persistencia en la adultez y el desarrollo de comorbilidades. (Raimann T & Verdugo, 2011)

La colaboración entre el sector público, social y privado para dar cumplimiento al Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030

El Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030, establece cuatro objetivos estratégicos alcanzables a través de veinte medidas normativas que son universalmente aplicables a todos los países, reconociendo que cada país se encuentra en un punto de partida diferente en sus iniciativas para reducir los niveles de inactividad física y hábitos sedentarios. (Organización Panamericana de la Salud, 2019).

Tiene como **misión**: Asegurar que todas las personas tengan acceso a entornos seguros y propicios, así como a diversas oportunidades para mantenerse físicamente activas en su vida cotidiana, como un medio que permita mejorar la salud individual y comunitaria, y contribuir al desarrollo social, cultural y económico de todas las naciones.

Entre sus objetivos esta (Organización Panamericana de la Salud, 2019):

OBJETIVO 1: Crear una sociedad más activa

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

OBJETIVO 2: Crear entornos activos

OBJETIVO 3: Fomentar poblaciones activas

OBJETIVO 4: Crear sistemas activos

El objetivo número cuatro, tiene como precepto lo siguiente:

*“fortalecer los sistemas necesarios a fin de aplicar medidas internacionales, nacionales y subnacionales efectivas y coordinadas dirigidas a aumentar la actividad física y reducir el sedentarismo. **Estas medidas abordan cuestiones de gobernanza, liderazgo, alianzas multisectoriales, capacidades del personal, promoción, sistemas de información y mecanismos de financiación en todos los sectores relevantes”.***

De conformidad a al objetivo 4, el cumplimiento del plan, implica alianzas intergubernamentales y multisectoriales, así como un compromiso comunitario significativo, para lograr una respuesta coordinada de todo el sistema que pueda ofrecer múltiples beneficios para la salud, el medio ambiente y la economía.

El plan en mención, tiene un apartado denominado **“MEDIDAS NORMATIVAS RECOMENDADAS: FUNCIONES PARA LAS PARTES INTERESADAS”**, en el que plantean las medidas recomendadas para los Estados Miembros de la OMS, la Secretaría de la OMS y otras partes interesadas para lograr la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Actividad Física 2018-2030.

Entre las medidas propuestas, existe un apartado denominado **“MEDIDAS PROPUESTAS PARA LAS PARTES INTERESADAS”**, que inevitablemente promueve las alianzas entre estado y los diversos actores de la sociedad, como el privado y el social. Asimismo, estas propuestas para las partes interesadas, tienen como fondo fortalecer la gobernanza con el objeto de incrementar y fortalecer los acuerdos, entorno a incentivar la activación física.

Se enlistan las recomendaciones más relevantes y de mayor impacto, que inevitablemente requiere de la coordinación multisectorial y del establecimiento de alianzas entre actores de la sociedad y el estado y sus diferentes órdenes de gobierno:

- Todas las partes interesadas deben participar y asociarse con la sociedad civil, las organizaciones comunitarias de base, los proveedores de actividades deportivas y de recreación y otras partes interesadas para organizar o apoyar



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

eventos gratuitos destinados a toda la comunidad que promuevan la actividad física en espacios públicos en ciudades y comunidades locales.

- El sector privado debe asociarse con iniciativas lideradas por la comunidad y prestarles apoyo con el fin de promover la actividad física en parques y otros espacios públicos abiertos, siempre que la promoción de cualquier marca o producto cumpla las recomendaciones de la OMS en materia de restricciones de promoción de alimentos poco saludables y bebidas no alcohólicas.
- Los organismos de investigación y desarrollo y el mundo académico deben asociarse para llevar a cabo evaluaciones de eventos de participación masiva con objeto de evaluar su repercusión, sin olvidar su impacto económico.
- Todas las partes interesadas deben fortalecer el conocimiento, la capacidad y las habilidades en materia de promoción de la actividad física y la reducción de los hábitos sedentarios entre sus miembros y constituyentes mediante la aplicación de programas y oportunidades de capacitación, como conferencias, seminarios web, seminarios presenciales, talleres, aprendizaje en línea, boletines informativos, sitios web, hojas informativas, MOOC, podcasts, etc.
- Las partes interesadas deben evaluar las necesidades de sus miembros y asociarse para desarrollar o adaptar los recursos existentes con el fin de apoyar el fomento continuo de las capacidades, el liderazgo y la aplicación de conocimientos y enfoques para promover la actividad física y reducir los hábitos sedentarios en sus respectivos campos de trabajo.
- Todas las partes interesadas, especialmente las de los sectores de la educación, la capacitación y el desarrollo curricular, deben identificar y apoyar mecanismos para facilitar el intercambio y la adaptación de los recursos de enseñanza y aprendizaje existentes para públicos profesionales específicos, en particular, entre otros, los profesionales médicos y sanitarios, del ámbito urbano y del transporte, proveedores de atención infantil temprana, maestros, sectores deportivos, particularmente en los países y contextos con menos recursos.
- Los dirigentes municipales y otras partes interesadas deben integrar la promoción de los desplazamientos a pie y en bicicleta y el transporte público en la planificación urbana y la política de transporte y su modelo económico y de desarrollo, y en los estudios sobre la conveniencia económica de las inversiones, especialmente en los centros urbanos en rápido crecimiento de los PIMB.
- Las partes interesadas a nivel nacional e internacional deben basarse en las asociaciones existentes y, cuando sea necesario, crear otras nuevas, entre organizaciones del ámbito de la salud, el transporte y otras organizaciones que tengan el objetivo común de mejorar las condiciones para los desplazamientos a pie y en bicicleta y el uso del transporte público.
- Las partes interesadas y los líderes comunitarios deben movilizar a las comunidades locales para que participen en el debate y promocionar la participación en los procesos de planificación urbana y de transporte a nivel

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

nacional, municipal y local, y promover el diseño de comunidades que fomenten los desplazamientos a pie.

- Las partes interesadas deben formar asociaciones y coaliciones para abogar por un mejor acceso a espacios abiertos de calidad.
- La industria, los gremios, los sindicatos, las asociaciones, las organizaciones de salud y seguridad ocupacional y otras organizaciones relacionadas deben desarrollar y publicar guías para ayudar a los empleadores a crear lugares de trabajo saludables que respalden la actividad física y reduzcan los períodos prolongados de hábitos sedentarios durante la jornada laboral, al tiempo que fomenten estilos de vida activos de los empleados y sus familias.
- Los organismos reguladores de la salud infantil y otras partes interesadas del ámbito de la salud infantil y las guarderías deben colaborar para desarrollar directrices de diseño para las guarderías, de forma que prevean oportunidades para la actividad física y la reducción de los hábitos sedentarios a lo largo del día.
- Fomentar asociaciones y redes público-privadas con el fin de maximizar las contribuciones y capacidades de diferentes sectores, y compartir historias de éxito y ejemplos de mejores prácticas de intervención en todos los entornos clave.
- Las partes interesadas deben asociarse y apoyar el fortalecimiento de la aplicación y la evaluación de una educación física de calidad basada en la evidencia y los enfoques que engloban a toda la escuela para la promoción de la actividad física y la reducción de los hábitos sedentarios en los niños en edad escolar, especialmente dirigidos a las personas menos activas y a los PIMB.
- Las instituciones de educación superior deben fortalecer la aplicación de iniciativas como las “Universidades Promotoras de Salud” de la OMS o similares para mostrar un enfoque que englobe a todo el campus para la promoción de la actividad física y la reducción de los hábitos sedentarios entre todos los estudiantes, el personal y los visitantes.
- Las partes interesadas deben asociarse y apoyar iniciativas que aumenten las oportunidades para la actividad física antes y después del horario escolar, destinadas a niños con todas las capacidades, velando por que las asociaciones con el sector privado se guíen por las recomendaciones de la OMS sobre las restricciones de la promoción de alimentos poco saludables y bebidas no alcohólicas y recomendaciones de la Comisión para acabar con la obesidad infantil.
- Las universidades y las instituciones de investigación deben realizar investigaciones y evaluaciones sobre la política, la aplicación y el impacto de la educación física y los enfoques que abarcan a toda la escuela para fortalecer la base científica y compartir las mejores prácticas.
- Los servicios de cuidado infantil, pediatras, enfermeras de salud pública y otras partes interesadas pertinentes deben abogar y apoyar el fortalecimiento de las oportunidades para la actividad física en los entornos de los primeros años (como preescolar y guarderías) en consonancia con las recomendaciones de la Comisión para acabar con la obesidad infantil.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Las sociedades médicas y otras asociaciones de profesionales sanitarios y otras partes interesadas deben apoyar el desarrollo y la difusión de recursos y orientaciones sobre las mejores prácticas para la promoción de la actividad física en los servicios de atención de salud primaria y secundaria y los servicios sociales, adaptados a diferentes contextos y culturas y personal sanitario.
- Las partes interesadas del sector público y privado y en los sectores de los deportes y el ocio deben evaluar el potencial y, cuando sea apropiado, desarrollar asociaciones con el personal sanitario para apoyar la provisión de oportunidades y programas de actividad física apropiados para las diferentes poblaciones de pacientes.
- Los empleadores, tanto en el sector público como en el privado, deben poner en marcha programas en el lugar de trabajo que promuevan la actividad física y reduzcan los hábitos sedentarios y aumenten la actividad incidental durante la jornada laboral, adaptados a la cultura y al contexto.
- Las partes interesadas deben asociarse con el gobierno para desarrollar una base científica sobre la eficacia de los instrumentos fiscales para promover la actividad física (por ejemplo, planes de sacrificio salarial libres de impuestos para bicicletas, créditos fiscales para actividades, reducción de impuestos a los artículos deportivos, subsidios para programas extracurriculares de actividad física, etc.).
- La comunidad de atención debe promover la importancia de la actividad física (incluidas actividades de fuerza y equilibrio) como parte del envejecimiento saludable y proporcionar a los cuidadores la capacitación adecuada para ofrecer programas dentro de la atención residencial para la tercera edad que promuevan la actividad física y reduzcan los hábitos sedentarios, adaptados a la cultura y el contexto.
- Los líderes municipales y comunitarios, la sociedad civil y las organizaciones de base deben contribuir y participar en enfoques dirigidos por la comunidad para promover la actividad física.
- El sector académico y otras partes interesadas deben asociarse con los municipios y los gobiernos locales para apoyar la evaluación de los enfoques que abarquen a toda la comunidad para aumentar la actividad física, con el fin de fortalecer la base científica sobre los componentes eficaces y el proceso de ejecución.
- Todas las partes interesadas deben apoyar el desarrollo de habilidades, competencias y capacidades de promoción mediante el desarrollo profesional, en todos los sectores, a escala nacional y mundial, con el apoyo del desarrollo de orientaciones, herramientas y apoyo técnico sobre estrategias de promoción eficaces en materia de actividad física y hábitos sedentarios.
- Todas las partes interesadas deben abogar por una mayor inversión en la actividad física, que se rija por la solidez de las pruebas de los beneficios para la salud, los beneficios asociados considerables y la posible rentabilidad de la inversión.



El derecho del niño a la salud

El derecho de los niños a la salud, es un derecho integral que abarca una multiplicidad de factores, que propician las condiciones para el pleno disfrute y el mejor potencial de la vida, por medio de un entorno adecuado y una cultura que inhiban las practicas que atenten contra la salud.

Así se postula el derecho a la salud en la **"CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"**:

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b)

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño interpreta el derecho a la salud como un derecho incluyente, que comprende no solamente la prevención, promoción, servicios de salud y rehabilitación, sino también el derecho a crecer y desarrollarse al mejor potencial y a vivir en condiciones que les permitan alcanzar los más altos estándares de salud. Esto se debe lograr a través de programas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

dirigidos a los determinantes de la salud, mediante un enfoque amplio de la salud dentro del marco internacional de obligaciones de los derechos humanos. (González & Luna, 2016)

El bienestar de los niños, niñas y adolescentes, implica inhibir todos aquellos factores que propicien afectaciones a la salud y su pleno desarrollo y mejor potencial de su vida, tales como el sobrepeso y la obesidad. Las siguientes afirmaciones de diferentes estudios asociados al problema en cuestión, contribuyen a tener en cuenta la necesaria coordinación del sector público y los diferentes actores de la sociedad:

1. Actualmente existen diversas causas del incremento de la obesidad infantil en México; entre otros, los factores más relevantes son los medios de comunicación y la falta de actividad física en la población. (Mercado & Vilchis, 2013)
2. Cuando el sobrepeso y la obesidad comienzan en la infancia y la adolescencia, tienden a mantenerse hasta la edad adulta (Olza & Hernández)
3. La obesidad debe abordarse desde un punto de vista preventivo, basado en la educación nutricional y los correctos hábitos de vida desde edades tempranas. (Olza & Hernández)
4. En base a la evidencia, la y los expertos en el tema sostienen que una de las claves para el éxito de la erradicación de la obesidad se relaciona con (Kánter Coronel, 2021): El establecimiento de acciones conjuntas entre los diferentes niveles de gobierno, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil para promover estilos de vida y consumos de alimentos más saludables.
5. Una alta proporción (85 de cada 100) de niñas y niños en edad escolar son inactivos puesto que de acuerdo con la ENSANUT 2018- 19, no realizan al menos 60 minutos de actividad física moderada- vigorosa al día.
6. La obesidad ha aumentado en forma alarmante en los niños. Los factores que influyen en el desarrollo de esta enfermedad son genéticos y ambientales y, dentro de estos últimos, se encuentran la alimentación y los altos niveles de sedentarismo. La consecuencia más importante de la obesidad infantil es su persistencia en la adultez y el desarrollo de comorbilidades. La actividad física es esencial para el normal crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes y juega un rol importante en la prevención. (Raimann T & Verdugo, 2011)
7. Parece poco probable que una estrategia aislada sea suficiente para revertir la actual tendencia de las cifras de obesidad infantil. Se requiere de la implementación de políticas de vida activa sostenibles en el tiempo, económicamente viables y culturalmente aceptadas, integrando a múltiples sectores de la sociedad. (Raimann T & Verdugo, 2011)
8. Existe evidencia de que la mejor forma de adquirir y mantener conductas saludables a largo plazo, a través del ejercicio, es creando patrones de actividad física en la niñez que se prolonguen hasta la vida adulta. Y, puntualmente, estas



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

intervenciones en la edad escolar son las más efectivas en aumentar la duración de la actividad física, reduciendo las horas diarias dedicadas a ver televisión y mejorando el nivel de rendimiento físico, tanto individual como general.

Propuesta de Reforma

La obesidad y el sobrepeso, al ser un problema público que responde a una multiplicidad de factores, implica ser tratado desde un enfoque integral, lo que significa sumar los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, así como el del sector social y privado, así como de las diferentes dependencias encargadas de velar por el bienestar de nuestros niños y jóvenes en el estado, aunque en este tema el sector salud juega un papel importante, es necesario que otros actores gubernamentales coadyuven con esta problemática, en aras de armonizar esfuerzos es imprescindible incrementar la contundencia de las acciones encaminadas a promover y fomentar la activación física, para así poder inhibir la epidemia del sobrepeso y obesidad en la población infantil y adolescente, que aparte de reducir drásticamente la esperanza de vida, entre quienes desarrollan a raíz de la obesidad un padecimiento crónico degenerativo, merma la calidad de vida del ciudadano, e incrementa sustancialmente los costos de salud pública del estado.

La coordinación entre el sector público y actores de la sociedad, por medio de estrategias que promuevan y fomenten la prevención y la reducción del sobrepeso y la obesidad, impulsando la activación física, es un mecanismo que puede generar efectos positivos a una gran variedad de factores de la vida social.

Entorno a los niños, niñas y adolescentes, el impulso de acciones y estrategias que potencien la activación física entre este grupo poblacional, representa la generación de condiciones propicias para el pleno desarrollo integral de la niñez, por medio del disfrute de una buena salud desde un enfoque integral. Asimismo, contribuye a reducir los posibles elementos que conducen a un estado de vulnerabilidad del niño, niña y adolescente.

Con base a los planteamientos expuestos en la exposición de motivos antes descrito, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el Proyecto de Reforma a la ley, mediante el cual **SE MODIFICAN LAS FRACCIONES VI, VII, VIII Y SE ADICIONA LA IX EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORES, TODAS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

(ofrece cuadro comparativo)



B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 108.- El Estado y los Municipios, considerando la participación de los sectores social y privado, así como del ámbito profesional y académico, realizarán las acciones generales siguientes:</p> <p>I.- Difundir programas y actividades que den a conocer los contenidos y valores de la cultura física;</p> <p>II.- Promover, fomentar y estimular las actividades de cultura física con motivo</p>	<p>ARTÍCULO 108.- El Estado y los Municipios, considerando la participación de los sectores social y privado, así como del ámbito profesional y académico, realizarán las acciones generales siguientes:</p> <p>Del I al V. (...)</p>



<p>de la celebración de competiciones o eventos deportivos;</p> <p>III.- Promover, fomentar y estimular las investigaciones sobre la cultura física y los resultados correspondientes;</p> <p>IV.- Promover, fomentar y estimular el desarrollo de una cultura física como un bien social y un hábito de vida;</p> <p>V.- Difundir las tradiciones que coadyuvan al incremento de la cultura física;</p> <p>VI.- Promover la educación física como mecanismo universal y prioritario para acrecentar la cultura física en la población;</p>	<p>VI.- Promover y supervisar la educación física como mecanismo universal y prioritario para acrecentar la cultura física en la población;</p> <p>VII.- Promover y fomentar la activación física y deportiva de las niñas, niños y adolescentes con el objeto de contribuir a la prevención y reducción del sobrepeso y la obesidad, al mejoramiento de su estado físico y mental y facilitar su pleno desarrollo social y cultural;</p> <p>VIII.- Promover y aplicar estrategias y acciones en coordinación con los tres órdenes de gobierno, así como el sector</p>
---	---



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>VII. Fomentar la práctica de actividad física como medio indispensable para el mejoramiento de la salud pública en general; y</p> <p>VIII.- Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>social y privado con el objetivo de incentivar la activación física para el mejoramiento de la salud pública en general.</p> <p>IX.- Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del Legislador:

INICIALISTA			PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado	Miguel	Peña	Reformar las fracciones VI, VII, VIII y se adiciona una fracción IX todas del artículo	Promover las políticas necesarias para combatir la obesidad y el
Chávez.				



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	108 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.	sobrepeso en las niñas, niños y adolescentes.
--	---	---

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo,



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En atención a la Ley a reformar y las pretensiones del inicialista, es importante señalar que dentro de los primeros numerales de la Constitución Federal, específicamente el Artículo 4 en su párrafo decimocuarto, se establece que La Cultura Física y el Deporte, es un Derecho Humano y que debe ser promovido por el Estado.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

(...)

Ahora bien, en determinación de las facultades para legislar el artículo 73, fracción XXIX-J se dispone lo siguiente.

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;

(...)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Procediendo, el artículo 116 de la Constitución Federal establece que el poder público de los Estados está dividido para su organización en: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cada uno de los Estados organiza sus poderes de acuerdo a su propia Constitución, siempre respetando las directrices establecidas por la Constitución Federal.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo séptimo, establece que el Estado deberá garantizar el derecho al desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en toda forma que perfeccione y facilite el ejercicio de dicho derecho.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. El Diputado Miguel Peña Chávez, presenta iniciativa de ley por la que se reforman las fracciones VI, VII, VIII y se adiciona una fracción IX todas del artículo 108 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, con el objetivo de promover las políticas necesarias para combatir la obesidad y el sobrepeso en las niñas, niños y adolescentes.

Las razones de que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- El porcentaje de personas con sobrepeso y obesidad en el país corresponde a los más altos a nivel mundial y Baja California sobrepasa la media nacional.
- Las condicionantes que propician el sobrepeso y la obesidad en el país deben ser atendidas mediante acciones interinstitucionales.
- Es imperativo fortalecer el marco normativo en materia de cultura física como medida de prevención a enfermedades que se desarrollan desde edad temprana.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 108.- El Estado y los Municipios, considerando la participación de los sectores social y privado, así como del ámbito profesional y académico, realizarán las acciones generales siguientes:

Del I al V. (...)

VI.- Promover y **supervisar** la educación física como mecanismo universal y prioritario para acrecentar la cultura física en la población;

VII.- Promover y fomentar la activación física y deportiva de las niñas, niños y adolescentes con el objeto de contribuir a la prevención y reducción del sobrepeso y la obesidad, al mejoramiento de su estado físico y mental y facilitar su pleno desarrollo social y cultural.

VIII.- Promover y aplicar estrategias y acciones en coordinación con los tres órdenes de gobierno, así como el sector social y privado con el objetivo de incentivar la activación física para el mejoramiento de la salud pública en general.

IX.- Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por el inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Uno de los problemas más grandes de salud que se han presentado en el país es la obesidad y el sobrepeso, condiciones físicas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define como el exceso de acumulación anormal o excesiva de grasa en el cuerpo. Ahora bien, según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) en Baja California el fenómeno de sobrepeso y obesidad es del 75.2 por ciento, que corresponde a un total de 1 millón 886 mil 586 habitantes que padecen esta condición.

Así como lo establece el inicialista esta Comisión coincide en que las condiciones físicas antes mencionadas pueden ser prevenidas siendo atendidas a edad temprana, a través de la promoción de actividades físicas y deportivas establecidas por las entidades educativas en el Estado.

Tal como lo estableció la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en una de sus recomendaciones en materia de salud infantil:

*El sobrepeso y la obesidad son problemas de salud cuyo origen está vinculado a la responsabilidad y hábitos de vida de las personas, **pero también a situaciones estructurales que pueden condicionar, limitar e incluso anular las oportunidades de disfrutar una vida en las mejores condiciones posibles de salud.***¹

La perspectiva anterior, nos da la base de que una de las causales para que una niña, niño o adolescente desarrolle obesidad o sobrepeso, no radica únicamente en problemas de malnutrición, sino que también en la falta de actividad física.

Al respecto, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, en función de ello, impone al Estado mexicano (federación, estados y municipios) una obligación expresa: Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Por su parte, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar social.

¹ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/RecGral_39_SE.pdf

De lo anterior se desprende, que el deporte y la cultura física, son un derecho fundamental consagrado en nuestra Norma Fundamental, el cual requiere de una evaluación constante de estructuras normativas de las propias instituciones que desarrollan y ejecutan los planes y programas deportivos en beneficio de nuestra sociedad, esto, en la observancia de los principios rectores de la propia Constitución, buscando generar una mejor estructura jurídica para el cumplimiento de sus objetivos.

Estos son los valores jurídicos y axiológicos que convergen alrededor del derecho a la práctica deportiva de las y los ciudadanos.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

DERECHO HUMANO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, EN SU EJERCICIO DEBEN OBSERVARSE BASES ÉTICAS, EN PRO DE LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

De conformidad con el artículo 4º., último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte se considera un derecho humano, por lo cual, toda persona puede ejercerlo sin discriminación de ningún tipo y debe ser respetado, protegido y garantizado. Aunado a que al estar plenamente reconocido, debe dejar de ser visto como parte integrante del derecho a la salud o a la educación, para ser concebido como un derecho humano específico, interrelacionado e interdependiente de éstos, por constituir un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, así como un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, una herramienta capaz de impulsar las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales, como factor de equilibrio y autorrealización; de ahí que en la práctica deportiva deben observarse bases éticas, en pro de la dignidad, integridad, igualdad y no discriminación.

Tesis: XVII. 2º. C.T. 1CS (10ª.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2021409
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 74, Enero de 2020, Tomo III	Pag. 2563	Aislada (Constitucional)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Conscientes de la importancia que tiene este derecho en la vida y desarrollo de las personas, el Diputado inicialista propone modificar la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para establecer nuevos parámetros y con ello proteger de mejor manera los bienes y valores jurídicos públicos que pertenecen a la sociedad en general, en especial de las niñas, niños y adolescentes.

De la exposición de motivos se desprende que, el inicialista manifiesta *“La obesidad y el sobrepeso, al ser un problema público que responde a una multiplicidad de factores, implica ser tratad desde un enfoque integral, lo que significa sumar los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, así como el del sector social y privado, así como de las diferentes dependencias encargadas de velar por el bienestar de nuestros niños y jóvenes en el estado...”*.

En este sentido, en cuanto a las propuestas contenidas en las fracciones VII y VIII del artículo 108 de la ley en análisis, el inicialista en substancia propone que el texto sea específico en mencionar que las políticas en materia de salud y deporte sean o son dirigidas a las niñas, niños y adolescentes, lo cual, esta Comisión concuerda en que dicho cambio mejoraría el entendimiento de la fracción y su aplicación, al igual que el punto anterior ampliaría la protección del derecho en cuestión.

Sobre el particular, es importante precisar que la Ley General de Cultura Física y Deportes, el cual establece que el objetivo de dicha ley es reglamentar el derecho a la cultura física y el deporte. Así mismo pondera la actividad física como una medida de prevención en **materia de salud**, por lo que debe promoverse bajo la tutela de los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en toda la República, reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el **artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

(...)

IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

(...)

Por su parte, la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado, reglamenta el derecho que tiene toda persona a la práctica del deporte. Asimismo, tiene por objeto regular las actividades tendientes al disfrute, promoción, fomento, investigación, estímulo y desarrollo de la cultura física.

En su artículo 6 determina que la cultura física y el deporte cumplen una función social como el de preservar la salud de las personas, entre otras:

ARTÍCULO 6.- La cultura física y el deporte cumplen una función social consistente en:

I.- Fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas;

II.- Fomentar los valores de respeto, solidaridad, honor, disciplina, competición, tenacidad y trabajo en equipo entre las personas;

III.- Preservar la salud de las personas mediante estilos de vida saludables;

IV.- Prevenir actos de violencia, conductas delictivas y de combate a las adicciones;

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

V.- Constituirse en medio para alcanzar los objetivos del desarrollo social; y

VI.- Contribuir a la formación educativa de las personas, a través del conocimiento sobre el cuidado, preservación y desarrollo físico.

Asimismo, se contempla es necesario la promoción de planes, programas y políticas en materia de cultura y activación física dirigidas a la población en general, contemplen acciones específicas para el sector de las niñas, niños y adolescentes, así como personas con problemas de sobrepeso:

ARTÍCULO 118.- El INDE, en coordinación con la Secretaría de Educación y los demás integrantes del SECUDE, promoverá que los **planes, programas y políticas en materia de cultura y activación física dirigidas a la población en general**, contemplen acciones específicas para los siguientes sectores:

I.- Niñas niños y adolescentes;

II.- Personas con discapacidad;

III.- Personas adultas mayores; y

IV.- Personas con problemas de sobrepeso.

En este sentido, se debe tener presente que, de acuerdo a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado, uno de los principios rectores es la **participación ciudadana**, en el cual se da mediante la conjunción de los esfuerzos del sector social y privado, conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción VII de la Ley establece lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- Son principios de aplicación y observancia general en materia de cultura física y deporte, los contenidos en la Ley General, y los siguientes:

(...)



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VII. Participación Ciudadana: Para asegurar mecanismos de participación activa de la sociedad en el desarrollo de la cultura física y deportiva, mediante la conjunción de esfuerzos con los sectores social y privado;

(...)

Como puede observarse, los sectores social, académico, privado de manera conjunta con el Estado y el Municipio en materia de cultura física y deporte, realizan diversas acciones a fin de alcanzar promover la cultura física para el desarrollo de la población en general.

Ley de Cultura Física y Deportes del Estado

ARTÍCULO 108.- El Estado y los Municipios, considerando la participación de los sectores social y privado, así como del ámbito profesional y académico, realizarán las acciones generales siguientes:

I.- Difundir programas y actividades que den a conocer los contenidos y valores de la cultura física;

II.- Promover, fomentar y estimular las actividades de cultura física con motivo de la celebración de competiciones o eventos deportivos;

III.- Promover, fomentar y estimular las investigaciones sobre la cultura física y los resultados correspondientes;

IV.- Promover, fomentar y estimular el desarrollo de una cultura física como un bien social y un hábito de vida;

V.- Difundir las tradiciones que coadyuven al incremento de la cultura física;

VI.- Promover la educación física como mecanismo universal y prioritario para acrecentar la cultura física en la población;

VII.- Fomentar la práctica de actividad física como medio indispensable para el mejoramiento de la salud pública en general; y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VIII.- Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.

ARTICULO 52.- El Ejecutivo Estatal, a través del INDE, ejercerá las competencias que le son atribuidas por esta Ley, para ello, **se coordinará con la Federación y los Gobiernos Municipales y, en su caso, concertará acciones con el sector académico, social y privado que puedan incidir directa y manifiestamente los intereses generales de la cultura física y deporte en el ámbito estatal.** Asimismo, el Ejecutivo Estatal, a través del INDE, deberá coordinarse con las autoridades federales y municipales, con el propósito de promover a los niños y jóvenes su acceso gratuito a las instalaciones deportivas correspondientes

Bajo esta perspectiva, y atendiendo que todo proyecto Legislativo que impacte de una forma u otra en la cotidianidad de las niñas, niños y adolescentes, deberá ser a su favor en la ampliación y perfección de sus derechos, así como lo plantea el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "**interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes**"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Jurisprudencia: 2a./113/2019 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2020401
Segunda Sala	Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III	Pag. 2328	Jurisprudencia (Constitucional)

3. No obstante, la procedencia jurídica determinada en el considerando anterior, esta Comisión advierte que el contenido en la fracción VI del artículo 108 de la Ley en análisis es improcedente, en el cual propone la adición de la palabra **“supervisar”**, con la finalidad de ampliar el alcance de las actividades planteadas que tienen la obligación de fomentar la actividad física y el deporte.

Esto en virtud de que existe un error de diagnóstico por parte del inicialista al querer otorgar la facultad a el sector social y privado, así como del ámbito profesional y académico las acciones generales de supervisar, ya que conforme a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, le corresponde al INDE supervisar lo conducente, en virtud de que es el organismo encargado de planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado. así como impulsar la participación de la sociedad, en coordinación con los sectores público, social y privado, para el diseño de una política pública que permita a la población en general la práctica del deporte.

Con el fin de otorgar mayor certeza jurídica a lo antes señalado, se tiene a bien hacer alusión a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, el cual dispone la integración del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte:

ARTÍCULO 37.- El SECUDE se integra por:

I.- El INDE;

II.- **Los Organismos Municipales;**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

III.- El CONDE: Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil;

IV.- Las Asociaciones Deportivas reconocidas en los términos de esta Ley y su Reglamento; V.- Organismos Afines; y

VI.- Los sectores público, académico, social y privado en los términos de esta Ley y su Reglamento.

Serán considerados Organismos Afines las asociaciones civiles que realicen actividades cuyo fin no implique la competencia deportiva, pero que tengan por objeto realizar actividades vinculadas con el deporte en general y a favor de las Asociaciones Deportivas Estatales en particular, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento.

Como puede observarse, de su integración se encuentra la participación ciudadana a través de los sectores **público, académico, social y privado**, a fin de establecer mecanismos de participación activa de la sociedad en el desarrollo de la cultura física y deportiva, mediante la conjunción de los ayuntamientos y el estado.

Para ello, es necesario que se dé una adecuada integración, organización, conducción, funcionamiento y coordinación de dicho organismo (SECUDE), por lo que le corresponde al INDE formular los instrumentos, mecanismos, programas de trabajo, así como la supervisión conducente, tal y como se establece en el artículo 42 de la Ley local en análisis:

ARTÍCULO 42.- **Corresponde al INDE**, la integración, organización, conducción, funcionamiento y coordinación del SECUDE, instancia que deberá formular los instrumentos, mecanismos y programas de trabajo y **supervisión conducentes**, de conformidad con esta Ley y el Reglamento.

Por tanto, el contenido de la propuesta en análisis esta Comisión dictaminadora considera que dicha pretensión no es armónica con las diversas disposiciones antes mencionadas, por lo que resulta apto y suficiente para declarar la improcedencia jurídica de la reformar a la fracción VI del artículo 108 de la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

4.El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretende tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

No se advierten modificaciones adicionales al proyecto.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el régimen transitorio propuesto.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierte impacto regulatorio tras la presente reforma.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único.- Se aprueba la reforma al artículo 108 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 108.- El Estado y los Municipios, considerando la participación de los sectores social y privado, así como del ámbito profesional y académico, realizarán las acciones generales siguientes:

I al VI. (...)

VII.- Promover y fomentar la activación física y deportiva de las niñas, niños y adolescentes con el objeto de contribuir a la prevención y reducción del



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

sobrepeso y la obesidad, al mejoramiento de su estado físico y mental y facilitar su pleno desarrollo social y cultural;

VIII.- Promover y aplicar estrategias y acciones en coordinación con los tres órdenes de gobierno, así como el sector social y privado con el objetivo de incentivar la activación física para el mejoramiento de la salud pública en general; y,

IX.- Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de julio de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMISIÓN DE SALUD DICTAMEN No. 12

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO PRESIDENTA			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO VOCAL			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
---	--	--	--

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN No. 12

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			



<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ</p> <p>SÁNCHEZ</p> <p>V O C A L</p>			
---	--	--	--

DICTAMEN No. 12- LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES - REFORMA OBESIDAD Y SOBREPESO

DCL/FJTA/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 12 de la Comisión de Salud en consecuencia le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo, no habiendo nadie enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 12 de la Comisión de Salud.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 12 de la Comisión de Salud iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2023			
DICTAMEN No. 12 COMISIÓN DE SALUD			
LEÍDO POR EL DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	x		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	x		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	x		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	x		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	x		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 12 de la **Comisión de Salud**, le vamos a proceder a conceder el uso de la voz a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas para presentar el Dictamen número 13 de la Comisión de Salud.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Con su venia Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que acondiciona diversos artículos a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen número 13 conforme al siguiente Punto Resolutivo: Único. Se aprueba la adición del artículo 45 TER a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45 TER.- Si las personas usuarias de servicios de salud son niñas, niños o adolescentes, estas tendrán el derecho de acompañamiento de su madre, padre, persona tutora, o quien ejerza la patria potestad sobre ellas, cuando se les realicen análisis, exámenes médicos, o estén hospitalizadas, procurándose que participen y coadyuven en la medida posible en el proceso de atención o curación, salvo en aquellos supuestos que se encuentren impedidos legalmente para hacerlo, o la participación implique un riesgo a la salud de las niñas, niños o adolescentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de julio 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”. Afirman los integrantes de la Comisión de Salud.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 13 DE LA COMISIÓN DE SALUD, LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS)

DICTAMEN No. 13 DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que adiciona el artículo 22 Bis a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción X, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción X, 60 inciso d), 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 13 de abril de 2023, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa que adiciona el artículo 22 Bis de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

3. La Comisión de Salud, remitió oficio de la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El interés superior de la niñez está previsto en el artículo 4, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es un principio esencial para el orden jurídico mexicano que, además, se encuentra consagrado en los tratados internacionales de los cuales México es parte.

Ello, impone a los juzgadores obligación de examinar minuciosamente las circunstancias específicas en cada caso para poder encontrar una solución estable, justa y equitativa, especialmente para el menor, cuyos intereses deberán ser preponderantes frente a los demás con los que pudieran estar en colisión.

También encuentra asidero en los pactos internacionales de derechos humanos incorporados a nuestro orden jurídico, destacándose el contenido del artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece que: "...] todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere (sic) por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"

De relevancia por su importancia angular, es el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño pues establece la obligación de los Estados parte de que reconozcan que ambos padres tienen obligaciones comunes en la crianza y desarrollo del niño y que a ambos padres incumbe la responsabilidad de criar al niño, en aras de tutelar su interés superior: en esa sintonía el precepto 9.3 de la propia Convención plasma el derecho de los menores que estén separados de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales con ambos de modo regular (salvo si ello es contrario



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

a su interés superior) La convivencia con los progenitores es factor de suma importancia para el desarrollo del menor.

La corresponsabilidad parental permite que ambos progenitores puedan tener parte activa en las labores de educación, crianza y desarrollo de sus hijos y en la toma de decisiones fundamentales, aun cuando estén separados. En definitiva, implica el reparto equitativo de los derechos y deberes entre los padres, respecto de sus hijos, tanto en el plano personal como en el patrimonial.

El Estado se encuentra obligado a encontrar mecanismos que garanticen el derecho de los menores de edad a mantener relaciones personales y de trato directo con cada uno de sus padres de forma regular, asegurando así la continuación de la convivencia familiar.

Dentro de estas instituciones se encuentran la fijación de la guarda y custodia a cargo de uno de los padres y, paralelamente, el derecho de visitas o régimen de convivencia a favor del otro. Estas figuras son complementarias entre sí y garantizan, bajo estas situaciones el derecho del menor a vivir en familia y convivir con ambos padres, asegurando así el sano desarrollo de su personalidad.

En tal contexto, el derecho de convivencia es una prerrogativa que reside en las niñas, niños y adolescentes ya que dicha interacción permite fortalecer su identidad, los valores, sentimientos y todo ese cúmulo de herramientas que permiten su desarrollo holístico de tal forma que su evolución académica, familiar, personal, emocional, y social, se da en una dinámica continua con el respaldo de quien lo rodea.

Lo anterior provoca que, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Por ende, se debe asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

La Convención sobre los Derechos del Niño de manera expresa establece que los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

En el mismo sentido, adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio.

Toda convivencia se encuentra orientada al beneficio de los hijos, finalidad que es común para el conjunto de las relaciones paterno- filiales.

En ese orden de ideas, es una realidad latente en la sociedad baja californiana y mexicana, que se den situaciones donde los progenitores se encuentran separados físicamente y habitando domicilios diversos.

Al respecto, la convivencia es un derecho que se actualiza propiamente en contextos de separación de los progenitores o miembros de la pareja a quienes asiste la función parental. Esto, pues son esos escenarios de separación de dichos adultos, al no hacer vida en común, los que por regla general conllevan la consecuencia material de que el menor tenga que vivir con uno de ellos, como su hogar habitual, y el contacto con el otro_ se propicie de manera separada, o bien, darán pauta a que el menor tenga dos espacios diversos como residencia habitual, con cada uno de ellos.

Las instituciones jurídicas de la guarda y custodia y de visitas y convivencia, son mecanismos paralelos y complementarios, que el derecho provee para garantizar que en estos contextos de crisis familiar y de separación de los miembros de la pareja, los menores de edad sigan desarrollando sus relaciones familiares y mantengan el contacto directo con sus progenitores o con quienes realizan la función parental conforme a la patria potestad o la tutela.

La convivencia es un derecho primordialmente de los menores de edad.

Ello, porque busca preservar la presencia del progenitor no custodio en la vida del hijo o hija menor de edad en beneficio de éste, tanto para que el padre o madre no custodio siga teniendo participación directa en la formación, educación y crianza del menor si es que sigue conservando el ejercicio de la patria potestad, y en cualquier caso, para preservar y fortalecer los lazos afectivos entre ellos, favoreciendo el desarrollo psicoemocional del menor, contribuyendo a la formación de su personalidad y a la construcción de su identidad.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Bajo esta óptica, resulta natural que las niñas, niños y adolescentes en su crecimiento y desarrollo puedan verse afectados por alguna enfermedad, virus, accidente o situación que vulnere su salud, ocasionando que en situaciones ajenas a su voluntad deban ser atendidos y canalizados a alguna institución médica particular o pública.

Luego, uno de los tantos factores que influyen y contribuyen en su recuperación y estado de ánimo es el respaldo y acompañamiento que el padre, la madre o ambos, o en su defecto de quien ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes.

Sin duda, la permanencia con ellos en el hospital o en la aplicación de análisis o exámenes médicos, son pilares que otorgan certeza y seguridad en la esfera emocional del niño, niña o adolescente que surtirá efectos palpables en su recuperación.

A mayor abundamiento, en fecha reciente, se aprobó una reforma en la XXIV Legislatura de Baja California, donde se reconoce en el texto Constitucional el derecho de los menores a convivir con sus padres, cuando estos se encuentren separados.

En comunión con lo anterior, la presente propuesta de reforma y derivado de la obligación del Estado de impulsar y dictar políticas públicas para garantizar el derecho de convivencia de las niñas, niños y adolescentes, esta reforma tiene por objeto maximizar y garantizar tal derecho en situaciones totalmente justificadas esto es:

- A) Garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a mantener la relación con sus padres
- B) Permitir que el padre, la madre o ambos, o en su defecto de quien ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, permanezcan con ellos cuando estén hospitalizados o se les realicen análisis o exámenes médicos
- C) Buscar que participen y coadyuven en la medida de su capacidad en el proceso de curación, salvo en aquellos supuestos que por orden expresa de autoridad competente se encuentren impedidos legalmente para hacerlo.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada	Gloria	Iniciativa que adiciona el	Fortalecer el marco jurídico en materia de salud a efecto de reconocer el derecho humano de niñas, niños y adolescentes para reconocer el derecho de acompañamiento de su madre, padre o tutores o quien ejerza la patria potestad durante la ejecución de procedimientos médicos y hospitalización.
Arcelia	Miramontes	artículo 22 Bis a la Ley de Salud	
Plantillas		Pública para el Estado de Baja California.	

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 22 BIS.- Las Instituciones Públicas de Salud del Estado y Albergues del Sistema Estatal	



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>para el Desarrollo Integral de la Familia y demás casas de asistencia social, se harán cargo de recibir en forma segura a los menores de hasta seis meses de edad, en los términos del Artículo 158 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California. Su instrumentación se llevará a cabo por conducto del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud del Estado y serán considerados como tales únicamente los instalados y ubicados en las instituciones públicas de salud del Estado de Baja California. Las diversas autoridades sanitarias incluyendo las instituciones de seguridad pública y demás entidades relacionadas con la recepción de menores únicamente serán consideradas como puertos de transferencia de los menores por lo que cualquier institución excluida de las Instituciones Públicas de Salud del Estado y Albergues del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás casas de asistencia social, deberán de entregar en forma inmediata a cualquier menor recibido a las instituciones públicas de salud del estado</p>	<p>ARTÍCULO 22 BIS.- A fin de garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a mantener la relación con sus padres, y en el entendimiento de que tal relación es benéfica para el mejoramiento de la salud, se permitirá que el padre, la madre o ambos, o en su defecto de quien ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, permanezcan con ellos cuando estén hospitalizado o se les realicen análisis o exámenes médicos, y se buscará que además participen y coadyuven en la medida de su capacidad en el proceso de curación, salvo en aquellos supuestos que por orden expresa de autoridad competente se encuentren impedidos legalmente para hacerlo.</p>
---	---



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

debidamente instrumentadas y autorizadas para tal efecto.	
	<p style="text-align: center;">Artículos Transitorios:</p> <p>Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
11. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio analizaremos la constitucionalidad de la reforma planteada, para ello, es necesario precisar que en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen bases sobre el Derecho Humano a la Salud, y que resultan importantes porque nos orientan sobre la viabilidad constitucional de la propuesta:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá **con el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, **salud**, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

Por su parte, dentro del ordenamiento normativo estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone en sus artículos 7 y 8, normas que son pertinentes con el orden constitucional:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

...

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

...

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

I.- Si son mexicanos, los que conceda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

...

II al XII.- ...

XIII.- Al libre acceso al agua y **a la protección de la salud;**

...

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por los inicialistas, tienen bases y soportes en lo previsto por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas, serán atendidas en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, presenta iniciativa en el que adicionar el artículo 22 BIS de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, con el propósito de fortalecer el marco jurídico de Baja California, a fin de fortalecer el marco jurídico en materia de salud a efecto de reconocer el derecho humano de niñas, niños y adolescentes para reconocer el derecho de acompañamiento de su madre, padre o tutores o quien ejerza la patria potestad en durante la ejecución de procedimientos médicos y hospitalización.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- El interés superior de la niñez consagrado en el artículo 4 constitucional, es un principio esencial en el orden jurídico mexicano.
- En el orden jurídico internacional destacan la Convención americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los derechos del Niño como instrumentos que enmarcan que la convivencia con los progenitores es factor de suma importancia para el desarrollo del menor.
- En tal contexto, el derecho de convivencia es una prerrogativa que reside en las niñas, niños y adolescentes ya que dicha interacción permite fortalecer su identidad, los valores, sentimientos y todo ese cúmulo de herramientas que permiten su desarrollo holístico de tal forma que su evolución académica, familiar, personal, emocional, y social, se da en una dinámica continua con el respaldo de quien lo rodea.
- Con esta medida se pretende garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes además de mantener la relación con sus padres o tutores a que permanezcan con ellos cuando estén hospitalizados o se les realicen análisis o exámenes médicos y a buscar que participen y coadyuven en la medida de su capacidad en el proceso de curación, salvo en aquellos supuestos que por orden expresa de autoridad competente se encuentren impedidos legalmente para hacerlo.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE SALUD PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 22 BIS.- A fin de garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a mantener la relación con sus padres, y en el entendimiento de que tal relación es benéfica para el mejoramiento de la salud, se permitirá que el padre, la madre o ambos, o en su defecto de quien ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes,



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

permanezcan con ellos cuando estén hospitalizado o se les realicen análisis o exámenes médicos, y se buscará que además participen y coadyuven en la medida de su capacidad en el proceso de curación, salvo en aquellos supuestos que por orden expresa de autoridad competente se encuentren impedidos legalmente para hacerlo.

Artículos Transitorios:

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Esta Comisión encuentra coincidencia con el diagnóstico de la legisladora, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º., *todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella*, y en el artículo 4º Constitucional se establece que toda persona tiene **derecho a la salud**, y que en las decisiones del Estado se velará y cumplirá *el interés superior de la niñez*.

De lo anterior, advertimos que, partiendo de la intención normativa en esta propuesta se pueden identificar las siguientes hipótesis jurídico normativas:

- a) El interés de fortalecer el derecho de convivencia de niñas, niños y adolescentes con su padre y madre, o en su caso con quienes ejercen patria potestad, tutela, o guarda y custodia;
- b) Reconocer que el acompañamiento de los mismos durante procedimientos médicos y hospitalización inciden de manera positiva en el proceso de curación de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Reconocer el derecho de que padres, madres y/o quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, coadyuven en la medida de la capacidad en el proceso en el proceso de curación de niñas, niños y adolescentes.

Por lo que además de la claridad del orden constitucional, a nivel internacional, existe pleno soporte a esta intención partiendo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que el Estado mexicano es parte, enuncia a la materia que nos ocupa lo siguiente:

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud** y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Por su parte, el Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en el artículo 12:

1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a)** La reducción de la mortalidad y el sano desarrollo de los niños.
 - b)** El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.
 - c)** La prevención de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ella.
 - d)** La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño, dispone:

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

Asimismo, la Convención Americana de Derechos Humanos establece los Derechos del niño:

Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Encontramos también que el Sistema Internacional por vía de UNICEF para el logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio tiene la meta objetiva de "Promover la salud y Desarrollo de la Niñez", en todas sus etapas.

Esto es interesante porque UNICEF destaca la etapas etarias de 0 meses a los 5 años de edad, de 5 a 9 años, y de 10 a 18 años, para identificar las políticas públicas y sus acciones respectivas. Esta clasificación resultara de gran interés para dimensionar la importancia de la inclusión normativa que se analiza.

Por lo que respecta al marco normativo nacional de protección de las niñas, niños y adolescentes, partimos de las leyes superiores en materia de niñas, niños y adolescentes, así como de salud, se advierte que, las pretensiones de la inicialista encuentran punto de conexión con algunas disposiciones, sin embargo la intención concreta con el alcance que la legisladora pretende integrar no está legislado aún y es interesante poder visibilizar este derecho.

En primer lugar, tenemos que partir del análisis de la Ley General de Salud y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, porque en ambos ordenamientos se consignan los derechos de este sector social y en ambas normas inciden respecto de su derecho a la salud.

Es interesante porque la Ley General de Salud, contiene un marco regulatorio dirigido a la sociedad en general, y la única distinción etaria se realiza en cuanto a la infancia (0 meses a 5 años), y si encontramos innovaciones de reciente inclusión a la Ley relativas al consentimiento informado y los ajustes razonables tratándose en decisiones que atañen a niñas, niños y adolescentes, asimismo es también reciente el nuevo trato al enfoque de salud mental y encontramos reglas sobre la responsabilidad compartida de los padres, tutores o quienes ejercen la patria potestad sobre ellos tratándose de la protección a la salud mental; también hay reglas específicas de consideración cuando están en etapa terminal:

Artículo 23.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

...

IV. La atención materno-infantil;

...

Artículo 33. Las actividades de atención médica son:

I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;

II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;

III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, y

IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.

Artículo 50.- Para los efectos de esta Ley, se considera usuario de servicios de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 51.- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Los usuarios tendrán el derecho de elegir, de manera libre y voluntaria, al médico que los atienda de entre los médicos de la unidad del primer nivel de atención que les corresponda por domicilio, en función del horario de labores y de la disponibilidad de espacios del médico elegido y con base en las reglas generales que determine cada institución. En el caso de las instituciones de seguridad social, sólo los asegurados podrán ejercer este derecho, a favor suyo y de sus beneficiarios.

Artículo 51 Bis 1.- Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Cuando se trate de la atención a los usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas, estos tendrán derecho a obtener información necesaria en su lengua.

Artículo 51 Bis 2.- Los usuarios tienen derecho a decidir libremente sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ofrecidos. En caso de urgencia o que el usuario se encuentre en estado de incapacidad transitoria o permanente, la autorización para proceder será otorgada por el familiar que lo acompañe o su representante legal; en caso de no ser posible lo anterior, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico.

Los usuarios de los servicios públicos de salud en general, contarán con facilidades para acceder a una segunda opinión.

El consentimiento informado, que constituye el núcleo del derecho a la salud, tanto desde la perspectiva de la libertad individual como de las salvaguardas para el disfrute del mayor estándar de salud.

El consentimiento informado es la conformidad expresa de una persona, manifestada por escrito, para la realización de un diagnóstico o tratamiento de salud.

Todos los prestadores de servicios de salud, públicos o privados, están obligados a comunicar a la persona, de manera accesible, oportuna y en lenguaje comprensible, la información veraz y completa, incluyendo los objetivos, los posibles beneficios y riesgos esperados, y las alternativas de tratamiento, para asegurar que los servicios se proporcionen sobre la base del consentimiento libre e informado.

Una vez garantizada la comprensión de la información a través de los medios y apoyos necesarios, la población usuaria de los servicios de salud tiene el derecho de aceptarlos o rechazarlos.

En situaciones en las que una persona no pueda dar su consentimiento para un tratamiento en un momento específico por ningún medio, no exista un documento de voluntad anticipada, y su salud se encuentre en tal estado que, si el tratamiento no se administra de inmediato, su vida estaría expuesta a un riesgo inminente o su integridad física a un daño irreversible, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico, otorgando informe justificado a los Comités de Ética y a la autoridad judicial competente.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

En el caso de las niñas, niños y adolescentes constituye una obligación por parte de los prestadores de servicios de atención a la salud implementar los apoyos y ajustes razonables, adecuados a su edad para que su voluntad y preferencias sean tomadas en cuenta en la determinación del tipo de intervenciones encaminadas a garantizar su recuperación y bienestar.

Se entenderá como ajustes razonables a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

No se entenderá que la persona no puede dar su consentimiento cuando se estime que está en un error o que no tiene conciencia de lo que hace.

Artículo 53.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los procedimientos para regular las modalidades de acceso a los servicios públicos a la población en general y a los servicios sociales y privados.

Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;

I Bis. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;

II. **La atención del niño** y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

II Bis. La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, se realizará antes del alta hospitalaria;

III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;

IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;

V. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida, y

VI. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar.

Artículo 63.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

II Bis. Al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III. Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de 5 años, y

III Bis. Acciones de diagnóstico y atención temprana de la displasia en el desarrollo de cadera, durante el crecimiento y desarrollo de los menores de 5 años, y

IV. Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio.

Artículo 65.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I. Los programas para padres destinados a promover la atención materno-infantil;

II. Las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes;

III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas, y

IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta.

Artículo 72.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, **la edad,** las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

Artículo 73.- Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.

La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicoactivas y de adicciones;

IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;

V. La implementación estratégica de servicios de atención de salud mental y adicciones en establecimientos de la red integral de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;

V Bis. Se deroga.

VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VII. La participación de observadores externos en derechos humanos y la implementación de un mecanismo de supervisión y el desarrollo de programas que promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos en cualquier establecimiento de salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, preferentemente niñas, niños y adolescentes y miembros de grupos vulnerables;

IX. El desarrollo de equipos de respuesta inmediata para situaciones de crisis, capacitados en técnicas para atenuar el escalamiento de crisis;

X. La capacitación y educación en salud mental al personal de salud en el Sistema Nacional de Salud;

XI. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio, y

XII. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 166 Bis 8. Si el enfermo en situación terminal **es menor de edad**, o se encuentra incapacitado para expresar su voluntad, las decisiones derivadas de los derechos señalados en este título, serán **asumidos por los padres o el tutor y a falta de estos por su representante legal**, persona de su confianza mayor de edad o juez de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 166 Bis 11. En casos de urgencia médica, y que exista incapacidad del enfermo en situación terminal para expresar su consentimiento, y en ausencia de familiares, representante legal, tutor o persona de confianza, la decisión de aplicar un procedimiento médico quirúrgico o tratamiento necesario, será tomada por el médico especialista y/o por el Comité de Bioética de la institución.

Por otro lado, en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su numeral 50 se encuentra también un apartado relativo a la protección de la salud así como la participación de las madres, padres y tutores:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

(...)

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

(...)

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

Los Sistemas Nacional y estatales de Salud deberán garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer Acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes.

En el orden de lo local, en lo que respecta a la Ley de Salud Pública para el Estado, lo dispuesto en el Artículo 23, resalta lo siguiente.

ARTÍCULO 23.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las Autoridades Sanitarias del Estado establecerán:

I.- Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de padecimientos de sus integrantes;

(...)

Asimismo, contempla la sección normativa relativa a la atención materno infantil:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, y evaluar la prestación de los siguientes servicios o programas:

...

II.- La atención materno-infantil;

...

ARTÍCULO 22.- La atención materno infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

...

II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y su salud visual;

....

Aunado a lo anterior el sistema de salud tienen diversidad de Normas Oficiales Mexicanas que regulan de forma técnica la atención y procedimientos, por mencionar algunos que impactan directamente en niñas, niños y adolescentes:

- **NOM-031-SSA2-1999: Para la atención a la salud del niño.**
- **NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.**
- NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.
- NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.
- NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
- NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
- NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. 2.12 Norma Oficial Mexicana



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
- NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- NOM-039-SSA2-2002, Para la Prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
- NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en varias ocasiones acerca del derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 4º de la Constitución Federal, estableciendo la protección de dicho derecho, no se limita a prevenir y tratar una enfermedad, si no que atento a lo que afecta a la sociedad en general comprende establecer acciones necesarias para alcanzar la salud pública del conglomerado social, lo anterior, en atención a lo que es parte de análisis en la presente propuesta:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este **derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social.** Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. **Por otro lado, la faceta social o pública del**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019358
Primera Sala	Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I,	Página 486	Jurisprudencia

SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO.

El artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé obligaciones de contenido y de resultado; aquéllas, de carácter inmediato, se refieren a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte dentro de un plazo breve medidas deliberadas, concretas y orientadas a satisfacer las obligaciones convencionales, mientras que las de resultado o mediatas, se relacionan con el **principio de progresividad**, el cual debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo y las dificultades que implica para cada país asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. **En esa lógica, teniendo como referente el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental contenido en el artículo 12 del citado Pacto, se impone al Estado Mexicano, por una parte, la obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho a la salud y, por otra, una de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados, hasta el máximo de**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los recursos de que disponga. De ahí que se configurará una violación directa a las obligaciones del Pacto cuando, entre otras cuestiones, el Estado Mexicano no adopte medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad al derecho indicado.

Tesis: 2a. CVIII/2014 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2007938
Segunda Sala	Libro 12, Noviembre de 2014,	página 1192	Aislada

3. Si bien estimamos que la pretensión es procedente, se advierte la necesidad de realizar algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por la Congressista.

Por un lado, es importante destacar que está pretendiendo integrar un numeral 22 Bis, lo cual por cuestión técnica derogaría el contenido del artículo que es vigente en su contenido y sobre el cual no razonó motivo alguno; asimismo se busca incluir su propuesta en la sección relativa a la salud materno infantil, lo que representa una exclusión etaria a las otras etapas de la niñez y adolescencia, luego entonces se propone adecuar la reforma e integrarla en la Sección VIII DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA PARTICIPACION CIUDADANA, para quedar como sigue:

INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISION
ARTÍCULO 22 BIS.- A fin de garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a mantener la relación con sus padres, y en el entendimiento de que tal relación es benéfica para el mejoramiento de la salud, se permitirá	ARTÍCULO 45 TER.- Si los usuarios de servicios de salud son niñas, niños o adolescentes, estos tendrán el derecho de acompañamiento de su madre, padre, tutor, o de quien ejerza la patria potestad sobre ellos, cuando se les realicen



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que el padre, la madre o ambos, o en su defecto de quien ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, permanezcan con ellos cuando estén hospitalizado o se les realicen análisis o exámenes médicos, y se buscará que además participen y coadyuven en la medida de su capacidad en el proceso de curación, salvo en aquellos supuestos que por orden expresa de autoridad competente se encuentren impedidos legalmente para hacerlo.	análisis, exámenes médicos, o estén hospitalizados, procurándose que participen y coadyuven en la medida posible en el proceso de atención o curación, salvo en aquellos supuestos que se encuentren impedidos legalmente para hacerlo.
---	---

4. Resulta relevante precisar que el derecho que se está consignando de esta forma explícita no encuentra referente comparado en nuestro orden nacional, sin embargo, si está explorado en otras latitudes, y se destacan los siguientes antecedentes:

- Mayo de 1986 el Parlamento Europeo adopta la Carta Europea de los Derechos del Niño Hospitalizado, que expresamente consigna:
 - ✓ *Derecho a estar acompañado de sus padres, o de la persona que los sustituya, el máximo tiempo posible durante su permanencia en el hospital, no como espectadores pasivos sino como elementos activos de la vida hospitalaria, sin que ello comporte costes adicionales, el ejercicio de este derecho no debe perjudicar en modo alguno ni obstaculizar la aplicación de los tratamientos a los que hay que someter al niño.*
- Family Center Care. Es el programa integral de atención a la niñez en el sistema de salud en Estados Unidos de Norteamérica, actualmente vigente.²

² <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3262132/#CR4>

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Esta Comisión de Salud, propuso en el cuerpo del Dictamen el ajuste de idoneidad.

VII. Régimen Transitorio.

Se estima adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la adición del artículo 45 TER a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 45 TER.- Si las personas usuarias de servicios de salud son niñas, niños o adolescentes, estas tendrán el derecho de acompañamiento de su madre, padre, persona tutora, o quien ejerza la patria potestad sobre ellas, cuando se les realicen análisis, exámenes médicos, o estén hospitalizadas, procurándose que participen y coadyuven en la medida posible en el proceso de atención o curación, salvo en aquellos supuestos que se encuentren impedidos legalmente para hacerlo, o la participación implique un riesgo a la salud de las niñas, niños o adolescentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de julio 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

COMISIÓN DE SALUD DICTAMEN No. 13

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO PRESIDENTA			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>DIP. SERGIO MOCTEZUMA</p> <p>MARTÍNEZ LÓPEZ</p> <p>SECRETARIO</p>			
<p>DIP. SANTA ALEJANDRINA</p> <p>CORRAL QUINTERO</p> <p>VOCAL</p>			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

--	--	--	--

COMISIÓN DE SALUD
DCTAMEN No. 13

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 13 Ley de Salud Pública para el Estado.- Acompañamiento de niñas, niños y adolescentes.

(CONCLUYE DICTAMEN)

DCL/FJTA/IGL/CC *

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 13 de la Comisión de Salud, en consecuencia le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo, en consecuencia, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 13.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 13 de la Comisión de Salud iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2023			
DICTAMEN No. 13 COMISIÓN DE SALUD			
LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 13 de la **Comisión de Salud**, y aprovecho para felicitar a esta comisión de mi compañera

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Secretaria Escrutadora aquí en la Mesa Directiva quien hace muy arduo el trabajo ya 3 Dictámenes seguidos, felicidades Monse.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Muchas gracias Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y a todos los que conforman la Comisión de Salud.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** A todos mis compañeros que siempre están ahí al pie del cañón, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuamos con el siguiente apartado "Acuerdos de los Órganos de Gobierno", vamos a concederle el uso de la voz de nuevo al Diputado Coordinador Juan Manuel Molina García, lleva como 10 Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31, y 37 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos presentar para conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, la

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE

EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA, al tenor de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño. Es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA. - En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA.- En vinculación directa con lo señalado en la consideración que antecede se considera que LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SIGUIENTES: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, COMO PRESIDENTE; SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA y MIGUEL PEÑA CHÁVEZ, COMO INTEGRANTES.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CUARTA. - Para salvaguardar la conducción y gobernabilidad de los órganos de gobierno de esta Soberanía, siempre se tomará en cuenta en relación a su renovación, a los miembros que la integran con derecho a voto, considerando las necesidades de continuidad en las tareas legislativas que estén en desahogo en dichos Órganos de Gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Junta de Coordinación Política tiene a bien poner a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y la Diputada y los Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un solo escaño, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS: SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA y MIGUEL PEÑA CHÁVEZ.

Dado en el salón de sesiones Francisco Dueñas Montes, a los 28 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los **numerales 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31, y 37 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, nos permitimos presentar para conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, la **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño. Es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEGUNDA.- En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA.- En vinculación directa con lo señalado en la consideración que antecede se considera que **LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SIGUIENTES: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, COMO PRESIDENTE; SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA y MIGUEL PEÑA CHÁVEZ, COMO INTEGRANTES.**

CUARTA.- Para salvaguardar la conducción y gobernabilidad de los órganos de gobierno de esta Soberanía, siempre se tomará en cuenta en relación a su renovación, a los miembros que la integran con derecho a voto, considerando las necesidades de continuidad en las tareas legislativas que estén en desahogo en dichos Órganos de Gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Junta de Coordinación Política tiene a bien poner a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y la Diputada y los Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un escaño, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos **QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS: SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA y MIGUEL PEÑA CHÁVEZ.

Dado en el salón de sesiones Francisco Dueñas Montes, a los 28 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO

INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ

INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

INTEGRANTE

DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

INTEGRANTE

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada, continua con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura al Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha ocho de julio de la presente anualidad, de esta H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado, designó por un periodo de tres años, por mayoría calificada, de manera paritaria a tres mujeres y tres hombres, que integran el CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- Este Congreso del Estado, en la integración del Consejo referido, garantizó la inclusión de personas con experiencia en las materias de Transparencia y Acceso a la Información y en Derechos Humanos y que provinieron de organizaciones de la sociedad civil y de la academia, nombramientos que recayeron en las y los C. Azalea García Rodríguez, Rosa Icela López Cárdenas, Ana Edith Canales Murillo, Fernando Manuel Castro Figueroa, Yair Candelario Hernández Peña y Alejandro Sánchez Sánchez.

TERCERO. - Dentro de las atribuciones del Consejo Consultivo del Instituto de mérito, señaladas por el artículo 7, Apartado C de la Constitución Política del Estado, y de los numerales 21 y 47 fracción VIII de la Ley de la materia, se encuentra la de proceder a la integración del Comité Ciudadano, inmediatamente que exista una o varias vacantes de Comisionadas o Comisionados Propietarios o Comisionado Suplente, o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible.

CUARTO. - Con fecha 31 de julio de 2019, la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, derivado del Decreto no. 473 de fecha 22 de abril de 2006, que modificó entre otros el numeral 7 de la Constitución local, por única ocasión, nombró a dos Comisionadas propietarias y un Comisionado Propietario para integrar el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como a un Comisionado Suplente de dicho Instituto. Nombramientos que, en

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

términos de Ley, fueron escalonados para garantizar el principio de autonomía de la siguiente manera: a) Comisionada Propietaria designada por cinco años, de nombre Lucía Ariana Miranda Gómez; b) Comisionado Propietario designado por cuatro años, del comité ciudadano, un segundo, aquí esta, de nombre Jesús Alberto Sandoval Franco; c) Comisionada Propietaria designada por tres años, de nombre Cinthya Denise Gómez Castañeda; d) Comisionado Suplente designado por cinco años, de nombre José Rodolfo Muñoz García.

QUINTO. - Con fecha 31 de julio de 2022, quedó vacante el cargo correspondiente a la Comisionada Propietaria designada por tres años, de nombre Cinthya Denise Gómez Castañeda; entrando en funciones el Comisionado Suplente José Rodolfo Muñoz García. Asimismo, el próximo 31 de julio de 2023, vencerá el periodo del Comisionado Propietario designado por cuatro años, de nombre Jesús Alberto Sandoval Franco, por lo que, en consecuencia, quedará vacante el cargo en dicha fecha, no existiendo más suplentes en los términos de ley.

SEXTO.- Derivado del supuesto legal antes referido, el Consejo Consultivo de dicho Instituto, con fecha diecinueve de junio del año en curso, mediante Acuerdo aprobado en sesión ordinaria, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 7, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 47 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, emitió Convocatoria publicada con fecha veintiuno de junio de 2023, a las y los Ciudadanos integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil e Integrantes de Instituciones Académicas del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Estado de Baja California, interesados en participar como candidatos para integrar el COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SÉPTIMO. - Con fecha veintinueve de junio de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado se determinó la designación de los siete ciudadanos honoríficos que integrarán el Comité Ciudadano para el proceso de selección de las y los Comisionados que entrarán en funciones en este año. Asimismo, en términos del artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California designó a dos representantes, los cuales, junto con los ciudadanos honoríficos, integran el citado Comité.

OCTAVO. - Las designaciones de los integrantes del Comité Ciudadano del Instituto de mérito, recayeron en los C. Edgar Alejandro Davalos Ruíz, Karina Cárdenas Rodríguez, Xóchitl Morales Díaz, Bruno Adrián Macedo González, Juan Pablo Venegas Contreras, Ernesto Fernández Zamora, Irving Salvador Mayorga Ávila, Oscar Molina Peña y Sergio Molina Rangel.

NOVENO. - Con fecha catorce de julio de 2023, el Comité Ciudadano, para el proceso de selección de las personas que ocuparán el cargo de COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, aprobó la convocatoria y acordó las bases para el desarrollo del proceso de selección de las y los aspirantes al cargo referido.

DÉCIMO.- Con fecha 27 de julio 2023, el Comité Ciudadano para el proceso de selección de las y los Comisionados que entrarán en funciones en el año 2023, remite la OPINIÓN DE LOS MÉRITOS, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS DE CADA ASPIRANTE A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO QUINCE SOBRES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR DICHO COMITÉ DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO REFERIDO EN ESTE ACUERDO.

DÉCIMO PRIMERO. - La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Junta de Coordinación Política, La opinión que emite el comité ciudadano de referencia, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Acorde con lo establecido por el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el proceso, el acceso a la información pública y la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

protección de datos personales en poder de los sujetos obligados, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.

SEGUNDO. - El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de conformidad con nuestra Constitución Política, en el numeral precitado, se integrará por tres personas Comisionadas Propietarias que formarán parte del Pleno y una Comisionada o un Comisionado Suplente que cubrirán las ausencias de aquellos, en los términos previstos en la Ley de la materia. Las y los Comisionados durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de ser ratificados y serán designados de conformidad con las siguientes bases:

a.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible; el Comité Ciudadano el cual estará integrado por siete ciudadanas y ciudadanos nombrados en términos de la ley y dos representantes del Poder Ejecutivo, deberá expedir la convocatoria que debe ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y dos diarios de mayor circulación en el Estado.

b.- El Comité Ciudadano deberá elaborar una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada uno de las personas que se inscribieron en

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

términos de la convocatoria señalada en el inciso anterior. La opinión deberá ser enviada al Congreso del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.

c.- El Pleno del Congreso del Estado en un término no mayor a treinta días naturales contados a partir de que recibió la opinión del Comité Ciudadano, por mayoría calificada de sus integrantes, deberá realizar el nombramiento respectivo. La Presidencia del Congreso dentro de los tres días naturales siguientes al nombramiento respectivo, deberá remitirlo al Gobernador del Estado.

d.- El Gobernador, por una sola vez, podrá objetar de manera fundada y motivada el nombramiento en un término no mayor a cinco días naturales contados a partir del momento en que lo reciba del Congreso. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado la persona nombrada por el Congreso.

TERCERO. - La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno las Diputadas y de los Diputados Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellas Diputadas y aquellos Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CUARTO. - A este órgano de Gobierno, acorde a lo referido por el escrito remitido por el Comité Ciudadano, le fue turnado Acuerdo por el cual, se emitió la convocatoria pública y se realizó el procedimiento para la selección de una comisionados, de personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO.- La convocatoria en sus bases décima y décima segunda señalan que el Comité Ciudadano hará el análisis de las Candidaturas y elaborará una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada una de las personas que se inscribieron en términos de la presente convocatoria, así como procurando y ajustándose a los principios de especialización, idoneidad y paridad de género, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar dicho cargo.

SEXTO.- Con fecha 23 de julio de 2023 se celebró la segunda sesión ordinaria del Comité Ciudadano, mediante la cual se aprobó la lista de las y los aspirantes que se hubieren postulado y que cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 7 apartado C, fracción VII, inciso f) y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y su artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y conforme a la presente convocatoria, en orden alfabético, a saber:

1.- BRYAN ALAN OBESO GUTIÉRREZ 2.- CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA 3.- DENISSE LÓPEZ ZEPEDA 4.-ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ 5.- ERENDIRA YURIDIA DELGADO BOGARIN 6.- JOSÉ ERICK RODRÍGUEZ VEGA 7.- JOSÉ

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH 8.- JOSÉ ISAÍ TORRES MÁRQUEZ 9.- LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA 10.- MARISA FERNANDA ARVIZU RODRÍGUEZ, Y 11.- ROBERTO MORALES VALADEZ.

SÉPTIMO.- Una vez publicada la lista de las y los aspirantes que se hubieren postulado y que cumplieron con los requisitos establecidos a los artículos 7 apartado C, fracción VII, inciso f) y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en el numeral 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Comité Ciudadano con fecha 25 de julio de 2023, recibió las opiniones no vinculantes al plan de trabajo de las y los aspirantes; así como preguntas que puedan poner a prueba la capacidad de las y los aspirantes y que puedan ser usadas por las y los integrantes del Comité Ciudadano al momento de llevar a cabo las entrevistas, en la dirección electrónica comiteciudadanoitaipbc@gmail.com. Lo anterior, como un mecanismo de consulta con la ciudadanía para conocer sus intereses, garantizando su participación y colaboración, así como la mayor apertura, transparencia y publicidad durante todo el proceso de opinión para el nombramiento de las nuevas Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

OCTAVO. A este órgano de gobierno, le fue turnada la presente opinión, con el objeto de que apruebe el Acuerdo por el cual, esta Junta de Coordinación Política, presenta a la Asamblea Plenaria EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE DEVIENE DE LA LISTA DE PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ CIUDADANO DE DICHO INSTITUTO, Y QUE CONTIENE LA OPINIÓN DE LOS MÉRITOS, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO REFERIDO, Y QUE POR MAYORÍA CALIFICADA, DEBERÁN SER ELEGIDOS POR ESTE CONGRESO.

NOVENO. La opinión referida con anterioridad, establece:

PRIMERO. Con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 7 apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 28, 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el acta de la primera convocatoria, de la Primera Sesión Ordinaria de Comité Ciudadano por la que se emite CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, y en el Acuerdo del Comité Ciudadano relativo al formato y metodología para la evaluación de las y los candidatos a ocupar el cargo de comisionados, de personas comisionadas del Instituto De Transparencia, Acceso a la Información Pública y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Protección de Datos Personales del Estado, el COMITÉ CIUDADANO presenta ante el Congreso LISTADO DE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE REÚNEN LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, de conformidad con los resultados obtenidos en las cédulas de evaluación documental y que será remitidas al congreso del estado:

	NOMBRE	PUNTAJE
1.	<i>Luis Carlos Castro Vizcarra</i>	50
2.	<i>Christian Jesús Aguayo Becerra</i>	48
3.	<i>Erendira Yuridia Delgado Bogarin</i>	43
4.	<i>José Francisco Gómez Mc Donough</i>	43
5.	<i>Denisse López Zepeda</i>	42
6.	<i>José Isai Torres Márquez</i>	41
7.	<i>Marisa Fernanda Arvizu Rodríguez</i>	40
8.	<i>Erendira Bibiana Maciel López</i>	37
9.	<i>José Erick Rodríguez Vega</i>	34
10.	<i>Bryan Alan Obeso Gutiérrez</i>	32
11.	<i>Luis Iván Chavira Ramírez</i>	32
12.	<i>Roberto Morales Valadez</i>	29

SEGUNDO. Remítase al Congreso del Estado las cédulas de evaluación documental y las opiniones no vinculantes de las y los candidatos respecto de su plan de trabajo, recibidas mediante el mecanismo de participación ciudadana establecido en el RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO DEL COMITÉ CIUDADANO RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA ELEVACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, con el objetivo de entregar a esta Legislatura información técnica que fortalezca su decisión.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos mencionados en el proemio de este documento, la DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, requerirá de una votación de las dos terceras partes de las y los diputados que integran el Congreso del Estado y se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Una vez que fue sometido a consideración del pleno y aprobado Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que contiene la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley correspondientes, el Diputado Presidente del Congreso del Estado, requerirá a la Diputada Secretaria Escrutadora, solicite a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura, nombren, de manera individual, a la aspirante o el aspirante a quien elegirán para ocupar, por mayoría calificada, el cargo

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Se procederá en subsecuentes rondas con dicho procedimiento hasta en tanto se consiga el voto nominal de las dos terceras partes del Congreso del Estado, para designar a una comisionada y un comisionado cuyo mandato será por cinco años a partir de la toma de protesta.

SEGUNDO.- Una vez agotado lo anterior, remítase a la Gobernadora del Estado los nombres de las personas designadas como personas Comisionadas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con el objeto de que proceda en los términos del artículo 7 Apartado C) inciso D) de la Constitución Política del Estado, para que, de así considerarlo, en un término no mayor de cinco días naturales a partir de que los reciba, de manera fundada y motivada objetare los nombramientos. Si la Gobernadora no objetare los nombramientos dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado la persona nombrada por el Congreso.

TERCERO.- Transcurrido el término de cinco días naturales señalados en el punto anterior, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, hará la declaratoria correspondiente señalando los nombres y el periodo que durarán en su encargo.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TERCERO.- El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto de la Dirección de Procesos Parlamentarios, realizará las gestiones necesarias para que las personas designadas como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California, comparezcan ante el pleno del Congreso para la toma de protesta respectiva, en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo.

CUARTO.- Una vez que las personas designadas como Comisionada y Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales hayan presentado la protesta de Ley correspondiente, hágase del conocimiento a la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, las designaciones en comento para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 28 días del mes de julio del año 2023.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE DERIVA DE LA OPINIÓN QUE EMITE EL COMITÉ CIUDADANO DE DICHO INSTITUTO, DE LOS MÉRITOS, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS DE CADA UNO DE LAS PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON EN LA CONVOCATORIA SEÑALADA POR EL ARTÍCULO 7 APARTADO C, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL A OCUPAR EL CARGO ANTE REFERIDO, LOS QUE DEBERÁN SER ELEGIDOS POR MAYORÍA CALIFICADA DE ESTE CONGRESO,** por lo que se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea el siguiente:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha ocho de julio de la presente anualidad, esta H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado, designó por un periodo de tres años, por mayoría calificada, de manera paritaria a tres mujeres y tres hombres, que integran el **CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO.- Este Congreso del Estado, en la integración del Consejo referido, garantizó la inclusión de personas con experiencia en las materias de Transparencia y Acceso a la Información y en Derechos Humanos y que provinieron de organizaciones de la sociedad civil y de la academia, nombramientos que recayeron en las y los C. Azalea García Rodríguez, Rosa Icela López Cárdenas, Ana Edith Canales Murillo, Fernando Manuel Castro Figueroa, Yair Candelario Hernández Peña y Alejandro Sánchez Sánchez.

TERCERO.- Dentro de las atribuciones del Consejo Consultivo del Instituto de mérito, señaladas por el artículo 7, Apartado C de la Constitución Política del Estado, y de los numerales 21 y 47 fracción VIII de la Ley de la materia, se encuentra la de proceder a la integración del Comité Ciudadano, inmediatamente que exista una o varias vacantes de Comisionadas o Comisionados Propietarios o Comisionado Suplente, o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible.

CUARTO.- Con fecha 31 de julio de 2019, la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, derivado del Decreto no. 473 de fecha 22 de abril de 2006, que modifico entre otros el numeral 7 de la Constitución local, por única ocasión, nombró a dos Comisionadas propietarias y un Comisionado Propietario para integrar el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como a un Comisionado Suplente de dicho Instituto. Nombramientos que, en términos de Ley, fueron escalonados para garantizar el principio de autonomía de la siguiente manera: a) Comisionada Propietaria designada por cinco años, de nombre Lucía Ariana Miranda Gómez; b) Comisionado Propietario designado por cuatro años, de nombre Jesús Alberto Sandoval Franco; c) Comisionada Propietaria designada por tres años, de nombre Cinthya Denise Gómez Castañeda; d) Comisionado Suplente designado por cinco años, de nombre José Rodolfo Muñoz García.

QUINTO.- Con fecha 31 de julio de 2022, quedó vacante el cargo correspondiente a la Comisionada Propietaria designada por tres años, de nombre Cinthya Denise Gómez Castañeda; entrando en funciones el Comisionado Suplente José Rodolfo Muñoz García. Asimismo, el próximo 31 de julio de 2023, vencerá el periodo del Comisionado Propietario designado por cuatro años, de nombre Jesús Alberto Sandoval Franco, por lo que, en consecuencia, quedará vacante el cargo en dicha fecha, no existiendo más suplentes en los términos de ley.

SEXTO.- Derivado del supuesto legal antes referido, el Consejo Consultivo de dicho Instituto, con fecha diecinueve de junio del año en curso, mediante Acuerdo aprobado en sesión ordinaria, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 7, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 47 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, emitió Convocatoria publicada con fecha veintiuno de junio de 2023, a las y los Ciudadanos integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil e Integrantes de Instituciones Académicas del Estado de Baja California, interesados en participar como candidatos para integrar el **COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

SÉPTIMO.- Con fecha veintinueve de junio de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se determinó la designación de los siete ciudadanos honoríficos que integrarán el Comité Ciudadano para el proceso de selección de las y los Comisionados que entrarán en funciones en este año. Asimismo, en términos del artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, el Poder

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Ejecutivo del Estado de Baja California designó a dos representantes, los cuales, junto con los ciudadanos honoríficos, integran el citado Comité.

OCTAVO.- Las designaciones de los integrantes del Comité Ciudadano del Instituto de mérito, recayeron en los **C. Edgar Alejandro Davalos Ruíz, Karina Cárdenas Rodríguez, Xóchitl Morales Díaz, Bruno Adrián Macedo González, Juan Pablo Venegas Contreras, Ernesto Fernández Zamora, Irving Salvador Mayorga Ávila, Oscar Molina Peña y Sergio Molina Rangel.**

NOVENO.- Con fecha catorce de julio de 2023, el Comité Ciudadano, para el proceso de selección de las personas que ocuparán el cargo de **COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, aprobó la convocatoria y acordó las bases para el desarrollo del proceso de selección de las y los aspirantes al cargo referido.

DÉCIMO.- Con fecha 27 de julio 2023, el Comité Ciudadano para el proceso de selección de las y los Comisionados que entrarán en funciones en el año 2023, remite la **OPINIÓN DE LOS MÉRITOS, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS DE CADA ASPIRANTE A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO QUINCE SOBRES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR DICHO COMITÉ DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO REFERIDO EN ESTE ACUERDO.**

DÉCIMO PRIMERO.- La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Junta de Coordinación

Política, **La opinión que emite el comité ciudadano de referencia, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Acorde con lo establecido por el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.

SEGUNDO.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de conformidad con nuestra Constitución Política, en el numeral precitado, se integrará por **tres personas Comisionadas Propietarias que formarán parte del Pleno y una Comisionada o un Comisionado Suplente** que cubrirán las ausencias de aquellos, en los términos previstos en la Ley de la materia. Las y los Comisionados durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de ser ratificados y serán designados de conformidad con las bases siguientes:

*a.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible; el **Comité Ciudadano** el cual estará integrado por siete ciudadanas y ciudadanos nombrados en términos de la ley y dos representantes del Poder Ejecutivo, deberá expedir la convocatoria que debe ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y dos diarios de mayor circulación en el Estado.*



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

b.- El Comité Ciudadano deberá elaborar una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada uno de las personas que se inscribieron en términos de la convocatoria señalada en el inciso anterior. La opinión deberá ser enviada al Congreso del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.

c.- El Pleno del Congreso del Estado en un término no mayor a treinta días naturales contados a partir de que recibió la opinión del Comité Ciudadano, por mayoría calificada de sus integrantes, deberá realizar el nombramiento respectivo. La Presidencia del Congreso dentro de los tres días naturales siguientes al nombramiento respectivo, deberá remitirlo al Gobernador del Estado.

d.- El Gobernador, por una sola vez, podrá objetar de manera fundada y motivada el nombramiento en un término no mayor a cinco días naturales contados a partir del momento en que lo reciba del Congreso. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado la persona nombrada por el Congreso.

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno las Diputadas y de los Diputados Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellas diputadas y aquellos diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

CUARTO.- A este órgano de Gobierno, acorde a lo referido por el escrito remitido por el Comité Ciudadano, le fue turnado Acuerdo por el cual, se emitió la convocatoria pública y se realizó el procedimiento para la selección de una comisionada y un comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

QUINTO.- La convocatoria en sus bases décima y décima primera señalan que el Comité Ciudadano hará el análisis de las Candidaturas y elaborará una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada una de las personas que se inscribieron en términos de la presente convocatoria, así como procurando y ajustándose a los principios de especialización, idoneidad y paridad de género, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar dicho cargo.

SEXTO.- Con fecha 23 de julio de 2023 se celebró la segunda sesión ordinaria del Comité Ciudadano, mediante la cual se aprobó la lista de las y los aspirantes que se hubieren postulado y que cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 7 apartado C, fracción VII, inciso f) y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y su artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y conforme a la presente convocatoria, en orden alfabético, a saber: 1.- **BRYAN ALAN OBESO GUTIÉRREZ** 2.- **CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA** 3.- **DENISSE LÓPEZ ZEPEDA** 4.- **ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ** 5.- **ERENDIRA YURIDIA DELGADO BOGARIN** 6.- **JOSÉ ERICK RODRÍGUEZ VEGA** 7.- **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH** 8.- **JOSÉ ISAÍ TORRES MÁRQUEZ** 9.- **LUIS CARLOS**

CASTRO VIZCARRA 10.- MARISA FERNANDA ARVIZU RODRÍGUEZ, Y 11.- ROBERTO MORALES VALADEZ.

SÉPTIMO.- Una vez publicada la lista de las y los aspirantes que se hubieren postulado y que cumplieron con los requisitos establecidos por los artículos 7 apartado C, fracción VII, inciso f) y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en el numeral 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y en la convocatoria, el Comité Ciudadano con fecha 25 de julio de 2023, recibió las opiniones no vinculantes al plan de trabajo de las y los aspirantes; así como preguntas que puedan poner a prueba la capacidad de las y los aspirantes y que puedan ser usadas por las y los integrantes del Comité Ciudadano al momento de llevar a cabo las entrevistas, en la dirección electrónica comiteciudadanoitaipbc@gmail.com. Lo anterior, como un mecanismo de consulta con la ciudadanía para conocer sus intereses, garantizando su participación y colaboración, así como la mayor apertura, transparencia y publicidad durante todo el proceso de opinión para el nombramiento de las nuevas Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

OCTAVO. A este órgano de gobierno, le fue turnada la presente opinión, con el objeto de que apruebe el Acuerdo por el cual, esta Junta de Coordinación Política, presenta a la Asamblea Plenaria **EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE DEVIENE DE LA LISTA DE PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ CIUDADANO DE DICHO INSTITUTO, Y QUE CONTIENE LA OPINIÓN DE LOS MÉRITOS,**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO REFERIDO, Y QUE POR MAYORÍA CALIFICADA, DEBERÁN SER ELEGIDOS POR ESTE CONGRESO.

NOVENO. La opinión referida con anterioridad, establece:

PRIMERO. Con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 7 apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 28, 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Comité Ciudadano por la que se emite **CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, y en el Acuerdo del Comité Ciudadano relativo al formato y metodología para la evaluación de las y los candidatos a ocupar el cargo de comisionadas y comisionados del Instituto De Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el **COMITÉ CIUDADANO** presenta ante el Congreso del Estado **EL LISTADO DE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE REÚNEN LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con los resultados contabilizados en las cédulas de evaluación documental y que será remitidas al congreso del estado:

	NOMBRE	PUNTAJE
1.	<i>Luis Carlos Castro Vizcarra</i>	50
2.	<i>Christian Jesús Aguayo Becerra</i>	48
3.	<i>Erendira Yuridia Delgado Bogarin</i>	43
4.	<i>José Francisco Gómez Mc Donough</i>	43



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

5.	<i>Denisse López Zepeda</i>	42
6.	<i>José Isai Torres Márquez</i>	41
7.	<i>Marisa Fernanda Arvizu Rodríguez</i>	40
8.	<i>Erendira Bibiana Maciel López</i>	37
9.	<i>José Erick Rodríguez Vega</i>	34
10.	<i>Bryan Alan Obeso Gutiérrez</i>	32
11.	<i>Luis Iván Chavira Ramírez</i>	32
12.	<i>Roberto Morales Valadez</i>	29

SEGUNDO. *Remítase al Congreso del Estado las cédulas de evaluación documental y las opiniones no vinculantes de las y los candidatos respecto de su plan de trabajo, recibidas mediante el mecanismo de participación ciudadana establecido en el **RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO DEL COMITÉ CIUDADANO RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA ELEVACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objetivo de entregar a la H. Legislatura información técnica que pueda fortalecer su decisión.*

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos mencionados en el proemio de este documento, la **DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL**

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, requerirá de una votación de las dos terceras partes de las y los diputados que integran el Congreso del Estado y se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Una vez que fue sometido a consideración del pleno y aprobado Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que contiene la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley correspondientes, el Diputado Presidente del Congreso del Estado, requerirá a la diputada Secretaria Escrutadora, solicite a las diputadas y los diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, nombren, de manera individual, a la aspirante o el aspirante a quien elegirán para ocupar, por mayoría calificada, el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Se procederá en subsecuentes rondas con dicho procedimiento hasta en tanto se consiga el voto nominal de las dos terceras partes del Congreso del Estado, para designar a una comisionada y un comisionado cuyo mandato **será por cinco años a partir de la toma de protesta.**

SEGUNDO.- Una vez agotado lo anterior, remítase a la Gobernadora del Estado los nombres de las personas designadas como Comisionada y Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con el objeto de que proceda en los términos del artículo 7 Apartado C) inciso D) de la Constitución Política del Estado, para que, de así considerarlo, en un término no mayor de cinco días naturales a partir de que los reciba, de manera fundada y motivada objetare los nombramientos. Si la Gobernadora no objetare los nombramientos dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado la persona nombrada por el Congreso.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TERCERO.- Transcurrido el término de cinco días naturales señalados en el punto anterior, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, hará la declaratoria correspondiente señalando los nombres y el periodo que durarán en su encargo.

TERCERO.- El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto de la Dirección de Procesos Parlamentarios, realizará las gestiones necesarias para que las personas designadas como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California, comparezcan ante el pleno del Congreso para la toma de protesta respectiva, en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo.

CUARTO.- Una vez que las personas designadas como Comisionada y Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California hayan tomado la protesta de Ley correspondiente, hágase del conocimiento a la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, las designaciones en comento para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Sala Francisco Dueñas Montes, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 28 días del mes de julio del año 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

**DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE**

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Acuerdo, y en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra el mismo, si no hay Diputados enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2023			
ACUERDO JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el **segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Como consecuencia de la aprobación del anterior dictamen, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura al Acuerdo presentado por la Junta de Coordinación Política, por el cual se determinará el procedimiento de votación para el nombramiento de la persona titular de la comisión. Salió una hoja mal. Procedemos a llevar a cabo, hay un error

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

aquí en el guion, procederemos a llevar a cabo el procedimiento de votación para elegir por mayoría calificada el nombramiento de dos personas comisionadas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California de la lista contenida en opinión remitida por el Comité Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; para lo cual le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora solicite a las Diputadas y a los Diputados integrantes de esta Veinticuatro Legislatura que nombren en votación nominal de manera individual a dos personas de dicha lista.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se solicita a las Diputadas y a los Diputados nombrar de manera individual a dos personas contenidas en la lista referida para ocupar los cargos de personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, mi primer voto va para José Francisco Gómez Mc Donough y el otro es para Luis Carlos Castro Vizcarra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, le otorga los votos uno a José Francisco Gómez y dos al Licenciado Luis Carlos Castro Vizcarra.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, mi primer voto es para José Francisco Gómez Mc Donough y el segundo voto es para Luis Castro Vizcarra
- Peña Chávez Miguel, primer voto para José Francisco Gómez, segundo para Luis Carlos Castro.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor de José Francisco Gómez y de Luis Carlos Castro.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor de José Francisco Gómez Mc Donough y Luis Carlos Castro Vizcarra.
- Cota Muñoz Román, a favor de José Francisco Gómez y Luis Carlos Castro.
- García Ruvalcaba Daylín, mi primer voto es para Luis Carlos Castro Vizcarra y en segundo lugar para José Francisco Gómez Mc Donough.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor, mi primer voto es a favor de José Francisco Gómez y de Luis Carlos Castro Vizcarra.
- Geraldo Núñez Araceli, mi voto es para Francisco Gómez y Luis Carlos Castro.
- Sánchez Allende Liliana Michel, mi voto en primer lugar es para el Dr. José Francisco Gómez Mc Donough y en segundo lugar Luis Carlos Castro Vizcarra.
- Murillo López Dunnia Montserrat, mi primer voto para José Francisco Gómez Mc Donough y el segundo para Luis Carlos Castro Vizcarra.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Sánchez Sánchez Evelyn, mi primer voto es para José Francisco Gómez Mc Donough y en segundo término a Luis Carlos Castro Vizcarra.
- Molina García Juan Manuel, por el Maestro José Francisco Gómez Mc Donough y por el Maestro Luis Carlos Castro Vizcarra.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, los votos de Víctor Navarro son en primer término para el Dr. José Francisco Gómez Mc Donough y en segundo término para Luis Carlos Castro Vizcarra.
- Vázquez Valadez Ramón, José Francisco Gómez y Luis Carlos Castro Vizcarra.
- González García César Adrián, en primera instancia para José Francisco Gómez Mc Donough y en segunda instancia Luis Carlos Castro Vizcarra.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a voto son para Luis Carlos Castro Vizcarra y José Francisco Gómez Mc Donough.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, mi voto es para el Dr. José Francisco Gómez y el segundo es para Luis Carlos Castro Vizcarra.
- Ang Hernández Alejandra María, en primer lugar, para José Francisco Gómez Mc Donough y en segundo Luis Carlos Castro Vizcarra.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en primer lugar, por José Francisco Gómez Mc Donough y segundo lugar Luis Carlos Castro Vizcarra.

- Adame Muñoz María del Rocio, mi primer voto es para José Francisco Gómez Mc Donough y el siguiente es para el Licenciado Luis Carlos Castro Vizcarra.

- Guerrero Luna Manuel, por el Profesor Luis Carlos Castro Vizcarra y también con el Profesor José Francisco Gómez Mc Donough, ambos Maestros.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **los aspirantes que han conseguido la mayoría calificada son, el Maestro José Francisco Gómez Mc Donough con 23 votos y el Licenciado Luis Carlos Castro Vizcarra con 23 votos también, los demás aspirantes no obtuvieron votación.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California tuvo a bien elegir al **Maestro José Francisco Gómez Mc Donough y al Maestro Luis Carlos Castro Vizcarra como comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; por un periodo de 5 años a partir de su toma de Protesta.** Se hace del conocimiento de la Asamblea, tal como lo establece el artículo 7, apartado C, párrafo séptimo, inciso c) de la Constitución Local y 28, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que se remitirá a la Gobernadora del Estado la resolución

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

tomada en este Congreso del Estado, relativo a los anteriores nombramientos, y si estos no fueran objetados se procederá a la toma de protesta de Ley correspondiente ante esta Asamblea. Se hace del conocimiento de la Asamblea, lo mismo. Vamos darle el tache al del guion ahora que volvió a repetirlo. Se continua con el siguiente apartado de **"Proposiciones"**, haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y compañeros Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea un máximo de 5 minutos. Vamos a conceder el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.

- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ: Buenas tardes a todas y todos.

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Diputada María del Rocio Adame Muñoz, integrante del Grupo Parlamentaria de Morena, en este H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento Proposición con Punto de Acuerdo con el que se exhorta al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, para que analice la pertinencia y urgencia de la creación de la Licenciatura en Antropología Forense, al tenor de los siguientes, de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En la actualidad, nuestra entidad se encuentra rezagada en cuanto a los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los procesos de identificación humana de cuerpos. Según los datos disponibles, en todo el territorio estatal solo existe un profesionista en esta rama, lo cual claramente rebasa la capacidad del estado para satisfacer adecuadamente dicha demanda.

La antropología forense es una disciplina especializada que permite la identificación y análisis de restos óseos y humanos, así como la forma y circunstancias relacionadas con la muerte de una persona. Es a través de esta disciplina que es posible brindar justicia a las víctimas, esclarecer crímenes y proporcionar respuestas a las familias de las personas desaparecidas.

Desafortunadamente, en Baja California, los recursos humanos con la preparación necesaria en este campo son insuficientes para afrontar la creciente demanda de servicios forenses. Como resultado, existe un cúmulo de restos humanos sin identificar, lo cual no solo obstaculiza la justicia, sino que también impide la reconstrucción de la historia de los sucesos y dificulta la atención adecuada a las familias afectadas.

La creación de la Licenciatura en Antropología Forense en nuestra máxima casa de estudios, se vuelve imperante para cerrar esta brecha y establecer una formación académica especializada que permita a nuestros profesionales enfrentar los retos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que se presentan en la identificación de los cuerpos. Al ofrecer esta licenciatura, estaremos brindando a nuestros estudiantes las herramientas teóricas y prácticas necesarias para desempeñarse de manera eficiente en el campo de la antropología forense.

No solo estamos hablando de una cuestión académica, sino de una imperante necesidad social que exige respuestas inmediatas. La formación de profesionales capacitados en esta área contribuirá a mejorar la capacidad de respuesta de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la identificación de cuerpos, así como a la atención de las familias afectadas.

Además, la creación de esta licenciatura permitiría establecer vínculos y colaboraciones con instituciones nacionales e internacionales especializadas en antropología forense, lo cual elevaría el nivel académico e investigativo de nuestra universidad. Asimismo, contribuiría a la generación de conocimiento científico y a la formación de recursos humanos altamente preparados para enfrentar los desafíos de nuestra sociedad actual.

En ese tenor, la creación de esta licenciatura, implicaría un gran avance en la capacidad para resolver casos de identificación de restos humanos, lo cual es una responsabilidad que no podemos ignorar. Nuestra máxima casa de estudios, como institución líder en educación superior en nuestra región, debemos estar a la vanguardia y responder a las necesidades de la sociedad en la que estamos insertos.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Por lo tanto, se somete a consideración de esta H. Asamblea con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución que se exponen en el cuerpo del presente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se EXHORTA al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, para que, para efectos de que analice la pertinencia y urgencia de la creación de la Licenciatura en Antropología Forense, a fin de contribuir de manera significativa a la solución de esta problemática que actualmente enfrentamos en nuestro estado.

Dado en la sede de esta H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

Integrante del Grupo Parlamentario de morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)



**C. DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA
P r e s e n t e**

Diputada Maria del Rocio Adame Muñoz, integrante del Grupo Parlamentaria de Morena, en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, para que analice la pertinencia y urgencia de la creación de la Licenciatura en Antropología Forense, al tenor de las siguientes:**

C O N S I D E R A C I O N E S

En la actualidad, nuestra entidad se encuentra rezagada en cuanto a los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los procesos de identificación humana de cuerpos. Según los datos disponibles, en todo el territorio estatal solo existe un profesionista en esta rama, lo cual claramente rebasa la capacidad del estado para satisfacer adecuadamente dicha demanda.

La antropología forense es una disciplina especializada que permite la identificación y análisis de restos óseos y humanos, así como la forma y circunstancias relacionadas con la muerte de una persona.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Es a través de esta disciplina que es posible brindar justicia a las víctimas, esclarecer crímenes y proporcionar respuestas a las familias de las personas desaparecidas.

Desafortunadamente, en Baja California, los recursos humanos con la preparación necesaria en este campo son insuficientes para afrontar la creciente demanda de servicios forenses. Como resultado, existe un cúmulo de restos humanos sin identificar, lo cual no solo obstaculiza la justicia, sino que también impide la reconstrucción de la historia de los sucesos y dificulta la atención adecuada a las familias afectadas.

La creación de la Licenciatura en Antropología Forense en nuestra máxima casa de estudios, se vuelve imperante para cerrar esta brecha y establecer una formación académica especializada que permita a nuestros profesionales enfrentar los retos que se presentan en la identificación de cuerpos. Al ofrecer esta licenciatura, estaremos brindando a nuestros estudiantes las herramientas teóricas y prácticas necesarias para desempeñarse de manera eficiente en el campo de la antropología forense.

No solo estamos hablando de una cuestión académica, sino de una imperante necesidad social que exige respuestas inmediatas. La formación de profesionales capacitados en esta área contribuirá a mejorar la capacidad de respuesta de las instituciones

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la identificación de cuerpos, así como a la atención de las familias afectadas.

Además, la creación de esta licenciatura permitiría establecer vínculos y colaboraciones con instituciones nacionales e internacionales especializadas en antropología forense, lo cual elevaría el nivel académico e investigativo de nuestra universidad. Asimismo, contribuiría a la generación de conocimiento científico y a la formación de recursos humanos altamente preparados para enfrentar los desafíos de nuestra sociedad actual.

En ese tenor, la creación de esta licenciatura, implicaría un gran avance en la capacidad para resolver casos de identificación de restos humanos, lo cual es una responsabilidad que no podemos ignorar. Nuestra máxima casa de estudios, como institución líder en educación superior en nuestra región, debemos estar a la vanguardia y responder a las necesidades de la sociedad en la que estamos insertos.

Por tanto, se somete a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución que se exponen en el cuerpo del presente, el siguiente:**



PUNTO DE ACUERDO

Único. Se **EXHORTA** al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, para efectos de que analice la pertinencia y urgencia de la creación de la Licenciatura en Antropología Forense, a fin de contribuir de manera significativa a la solución de esta problemática que actualmente enfrentamos en nuestro estado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Atentamente

DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, no habiendo ningún Diputado enlistado

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa se declara abierto el debate de la Proposición, y en consecuencia, le vuelvo a preguntar a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente. Obviamente no es, este, en contra, muy por el contrario a mí me parece muy importante por dos vertientes que hace la compañera Diputada Rocio Adame, uno, porque definitivamente como Congreso del Estado, como Poder Legislativo debemos de tomar en cuenta la posibilidad que tenemos por medio de estas, de estos exhortos, de estas proposiciones para poder vincular el trabajo con nuestra máxima casa de estudios, es, este, debemos de ser aliados en la construcción de planes y programas que puedan ofrecer, no solo opciones a los jóvenes que quieran estudiar una carrera sino también opciones que la ciudadanía necesita, y las instancias de gobierno necesitan precisamente que es donde viene la segunda vertiente de gente que ocupamos para que hagan trabajos especializados, y al no

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

existir estas carreras, todavía, pues se dificulta el trabajo específicamente en el tema ahorita que hablamos, este, de las búsquedas de personas. Yo si quisiera referir porque es un asunto desafortunadamente emblemático para, para, para mí que conocí del asunto de un caso que aconteció hace años, hace muchos años, en donde una persona vino a buscar a su hija que había desaparecido y en principio no le querían recibir la denuncia, pudimos apoyarlo para que le recibieran la denuncia, y obviamente como era de desaparición pues lo siguiente era que le tomaran pruebas de ADN precisamente para poder en caso de encontrar una persona pues poder vincular si se trataba de un familiar, y tampoco le querían recibir la muestra, se logró que le recibieran la muestra y la persona se regresó a Campeche, entonces hubo un muy sonado caso aquí de una mujer que encontraron quemada en un domicilio, y metieron a la cárcel a un supuesto feminicida pero luego resulto que la mujer que habían dicho que el asesino apareció viva, estaba en un centro de rehabilitación, y la gran pregunta fue ¿Quién era la persona que estaba sepultada en el estado de Chihuahua?, porque se la habían llevado para allá, cuando ya se dieron cuenta del error tan grande empezaron a vincular las pruebas, ahora si ya le hicieron prueba de ADN de antropología forense y resultó ser que era la hija de este señor, que si no le hubieran recibido la denuncia y no le hubieran tomado la prueba, y no hubieran hecho este estudio de antropología forense, tanto jamás hubiéramos sabido quien era la mujer que desafortunadamente que perdió la vida, como jamás hubiera el señor sabido donde había quedado su hija fallecida. Así de trascendente puede ser el hecho de que tengas este tipo de profesiones aquí, y no tengamos que estar

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

acudiendo a otros Estados, a otras instancias, este, y que obviamente pues que haya una opción más adicional para jóvenes que quieren estudiar este tipo de carreras. Es bien importante que tomemos conciencia de este, de este punto, yo si le pido a la Diputada Rocio Adame si me permite sumarme a su planteamiento y que podamos sacarlo adelante, si le pediría a las compañeras y compañeros que apoyemos este, este punto importante en el tema de dilucidar y poder saber dónde están los familiares de muchas personas, que siempre la primera opción y la que más pedimos es encontrarlos con vida, pero también es la búsqueda de la verdad la que se logra por estos procedimientos. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina. Para recordarle a los Diputados y a las Diputadas que vamos a tener una visita próximamente para precisamente, yo creo que es muy buen momento de para presentar en el proyecto que tomen en consideración ahí. Adelante Diputada Michel.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Yo también Diputado Presidente le solicito a la Diputada Rocio Adame sumarme a su Proposición y también reconocer los esfuerzos que se están haciendo en el marco de creación de la Ley de Desaparición Forzada, entonces que Baja California pueda generar perfiles, recursos humanos con esta, con esta formación es muy importante para poder fortalecer esa Ley. Entonces me sumo Diputada Rocio Adame.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Víctor también, Navarro.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Si en el mismo sentido de la Diputada Sánchez Allende, el tema de ser más profesionales para poder resolver de manera eficiente y que me permita la Diputada sumarme también, es cuanto.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Evelyn Sánchez.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Adelante Diputado.
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sí, gracias Diputado Presidente. Igual que la Diputada Rocio me permita sumarme, gracias.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Adelante.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Araceli Geraldo.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** De igual manera Diputada Rocio, por favor.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Diputado Presidente.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Ang.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Si me permite también la Diputada Rocio que me permita también sumarme a su Proposición, gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Monse.
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** De igual manera si me permite la Diputada Rocio Adame sumarme, por favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Claro que sí, con mucho gusto Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Julia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada Rocio si me permite sumarme estaría muy feliz.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias, adelante, bienvenidos.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputado Manuel Guerrero ya en mi calidad de Diputado pues si me permite también acompañarla.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más oradores, le solicito a la Diputada Secretaría Escrutadora someter a votación económica la proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informado Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Queda aprobada la Proposición presentada.** Para conocimiento de la Asamblea en este momento me acaban de notificar la no objeción de los nombramientos de los ciudadanos Luis Carlos Casto Vizcarra y José Francisco Gómez Mc Donough, efectuada por el Congreso de Baja California que se acaba de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

aprobar hace un momento, se cruzó el oficio para enfrente, que no se objeta y por lo que no se objeta el nombramiento se va a proceder a instruir al Director de Servicios Parlamentarios, si nos encontramos de tomar la protesta de Ley a los dos comisionados, si no estuvieran pues ya. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California le solicito a ambos, levantar su brazo derecho para llevar a cabo la toma de protesta de rigor correspondiente:

"PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE SE LES HA CONFERIDO"

"SI PROTESTO"

"SI ASÍ LO HICIEREN QUE EL PUEBLO SE LO PREMIE, Y SINO OS LO DEMANDE"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Felicidades a ambos. Continuando con el siguiente apartado del orden del día "**Posicionamientos**", vamos a hacer un atento recordatorio a las compañeras y compañeros Diputados para que la máxima de sus

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

intervenciones sea de 5 minutos. Le concedemos de nuevo el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para presentar su Posicionamiento.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Para terminar. Buenas tardes nuevamente, ya mero acabamos ¡Eh!

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Diputada María del Rocio Adame Muñoz, integrante del Grupo Parlamentaria de Morena, en esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se presenta POSICIONAMIENTO sobre los Resultados de las Mesas de Trabajo Realizadas los días 07, 08, 09 y 10 de julio de la Presente Anualidad, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La creación de una Ley de Desaparición de Personas en el Estado de Baja California es una necesidad urgente y prioritaria, en especial en una entidad como Baja California que ha sido afectada por este tipo de violencia de manera significativa. La desaparición de personas es un crimen de lesa humanidad que atenta directamente contra los derechos fundamentales de las personas y contraviene los principios básicos de justicia y dignidad.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

La desaparición de personas ha sido un problema persistente en nuestro país, y en el Estado de Baja California no es la excepción. Durante décadas, hemos sido testigos de las historias desgarradoras de miles de personas que han sido víctimas de este delito y que han sufrido las consecuencias emocionales y físicas, así como la incertidumbre y el dolor de no saber el paradero de sus seres queridos.

Como es de su conocimiento la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, encabezó mesas de trabajo con colectivos, víctimas y organizaciones internacionales, en las cuales se han abordado de manera integral este grave problema y que indudablemente ha aportado observaciones trascendentales al Proyecto de Dictamen para crear la de Desaparición de Personas para nuestro estado, buscando soluciones acorde a la realidad y las necesidades de la entidad, haciendo hincapié que en todas las sedes se contó con el apoyo del personal de Diputadas y Diputados integrantes de esta Legislatura, por lo que se refrenda el compromiso de esta XXIV Legislatura en este reto de suma importancia.

Estas mesas de trabajo realizadas los días 07, 08, 09 y 10 de julio de la presente anualidad, en sedes del CEART en los municipios de Mexicali, Ensenada y Tijuana, han permitido establecer un diálogo abierto y constructivo con las víctimas, escuchando sus testimonios, atendiendo sus demandas y tomando en cuenta sus necesidades particulares. Además, las organizaciones internacionales, como son el Comité Internacional de la Cruz Roja, Elementa Derechos Humanos, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han jugado un

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

papel crucial en este proceso, ya que han aportado su experiencia y conocimientos para fortalecer las propuestas y garantizar que se respeten los estándares internacionales en materia de derechos humanos en el tema de desaparición de personas.

Como resultado de estas mesas de trabajo, se han logrado avanzar en la Creación de una Ley de Desaparición de Personas, que responda a las necesidades específicas de Baja California y que cuente con mecanismos eficaces para la búsqueda, investigación, sanción y reparación integral del daño a las víctimas. Esta ley busca establecer un marco legal sólido y eficiente que permita la coordinación entre las distintas instancias de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, además de garantizar la participación activa de las víctimas en todo el proceso.

Es importante destacar que la creación de esta ley, no solo es un compromiso con las víctimas y sus familias, sino también con la sociedad en conjunto. La impunidad y la falta de respuesta a este grave problema generan un clima de inseguridad, desconfianza y vulnerabilidad, por lo que es fundamental actuar de manera contundente y efectiva para la erradicación.

No queda por el momento el agradecer de corazón por la participación en las mesas de trabajo a las representaciones de colectivos, víctimas y organizaciones internacionales, a la Gobernadora del Estado Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda que por conducto de la Secretaría de Cultura del Estado, a cargo de la Lic. Alma Delia Abrego Ceballos brindaron las instalaciones dignas para el desarrollo de las mesas

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de trabajo, así como también al Secretario de Salud de esta entidad, al Dr. José Adrián Medina Amarillas, ya que se contó con personal profesional para atender cualquier contingencia que pudiera presentarse, así también a la Directora General de INMUJER, Mtra. Karla Jannette Pedrin Rembao por brindar también personal profesional en Psicología permanente en las sedes, sin duda, los trabajos realizados representa un paso significativo en la lucha contra este flagelo.

Reitero el compromiso de su servidora, para que esta ley sea un aporte fundamental para garantizar la justicia, la verdad y la reparación a las víctimas, así como para prevenir y erradicar la desaparición de personas en nuestra entidad.

¡Es cuanto!

Dado en la sede de esta H. XXIV Legislatura, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

"2023, Año de la Concienciación por las Personas con Trastornos del Espectro Autista"

Atentamente

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

Integrante del Grupo Parlamentario de morena de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California y Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

Es cuanto.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA
MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**C. DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA
P r e s e n t e**

Diputada Maria del Rocio Adame Muñoz, integrante del Grupo Parlamentaria de Morena, en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se presenta POSICIONAMIENTO sobre los Resultados de las Mesas de Trabajo Realizadas los días 07, 08, 09 Y 10 de julio de la Presente Anualidad, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La creación de una Ley de Desaparición de Personas en el Estado de Baja California es una necesidad urgente y prioritaria, en especial en una entidad como Baja California que ha sido afectada por este tipo de violencia de manera significativa. La desaparición de personas es un crimen de lesa humanidad que atenta directamente contra los derechos fundamentales de las personas y contraviene los principios básicos de justicia y dignidad.

La desaparición de personas ha sido un problema persistente en nuestro país, y en el estado de Baja California no es la excepción. Durante años, hemos sido testigos de las historias desgarradoras de miles de personas que han sido víctimas de este delito y que han sufrido

las consecuencias emocionales y físicas, así como la incertidumbre y el dolor de no saber el paradero de sus seres queridos.

Como es de su conocimiento la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, encabezó mesas de trabajo con colectivos, víctimas y organizaciones internacionales, en las cuales se han abordado de manera integral este grave problema y que indudablemente ha aportado observaciones trascendentales al Proyecto de Dictamen para crear la Ley de Desaparición de Personas para nuestro estado, buscando soluciones acorde a la realidad y las necesidades de la entidad, haciendo hincapié que en todas las sedes se contó con el apoyo del personal de Diputadas y Diputados integrantes de esta Legislatura, por lo que se refrenda el compromiso de esta XXIV Legislatura en este reto de suma importancia.

Estas mesas de trabajo realizadas los días 07, 08, 09 y 10 de julio de la presente anualidad, en sedes CEART de los municipios de Mexicali, Ensenada y Tijuana, han permitido establecer un diálogo abierto y constructivo con las víctimas, escuchando sus testimonios, atendiendo sus demandas y tomando en cuenta sus necesidades particulares. Además, las organizaciones internacionales, como lo son el Comité Internacional de la Cruz Roja, Elementa DDHH, y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han jugado un papel crucial en este proceso, ya que han aportado su experiencia y conocimientos para fortalecer las propuestas y garantizar que se respeten los estándares internacionales en materia de derechos humanos en el tema de desaparición de personas.

Como resultado de estas mesas de trabajo, se ha logrado avanzar en la Creación de una Ley de Desaparición de Personas, que responda a las necesidades específicas de Baja California y que cuente con mecanismos eficaces para la búsqueda, investigación, sanción y reparación integral del daño a las víctimas. Esta ley busca establecer un marco legal sólido y eficiente que permita la coordinación entre las distintas instancias de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, además de garantizar la participación activa de las víctimas en todo el proceso.

Es importante destacar que la creación de esta ley, no solo es un compromiso con las víctimas y sus familias, sino también con la sociedad en su conjunto. La impunidad y la falta de respuesta a este grave problema generan un clima de inseguridad, desconfianza y vulnerabilidad, por lo que es fundamental actuar de manera contundente y efectiva para erradicarla.

No queda por el momento el agradecer de corazón por la participación en las mesas de trabajo a representaciones de colectivos, víctimas y organizaciones internacionales, a la Gobernadora del Estado Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda que por conducto de la Secretaria de Cultura del Estado, a cargo de la Lic. Alma Delia Abrego Ceballos brindaran instalaciones dignas para el desarrollo de las mesas de trabajo, así como también al Secretario de Salud de esta entidad, Dr. José Adrián Medina Amarillas, ya que se conto con personal profesional

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

para atender cualquier contingencia que pudiera presentarse, así como a la Directora General de INMUJER, Mtra. Karla Jannette Pedrin Rembao por brindar también personal profesional en Psicología, sin duda, los trabajos realizados representa un paso significativo en la lucha contra este flagelo.

Reitero el compromiso de su servidora, para que esta ley sea un aporte fundamental para garantizar la justicia, verdad y reparación a las víctimas, así como para prevenir y erradicar la desaparición de personas en nuestra entidad.

Es cuanto!

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Atentamente

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la
XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada Diputada. Vamos a pasar al siguiente punto del orden del día "**Informe**", para lo cual me permito presentar un video con el informe de actividades de esta Presidencia y Mesa

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Directiva durante el Tercer Periodo de Sesiones correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional, video cortito, producción, ¿estamos listos con el video?

(PROYECCIÓN DE VIDEO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California declara formal y legalmente clausurados los trabajos del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones correspondientes al Segundo Año del Ejercicio Constitucional de esta Honorable Vigésimocuarta Legislatura, **siendo las cinco horas con cincuenta y un segundos, no tiene minutos, del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés se levanta la sesión. (Termina 17:00:51 horas)**